



**Universidad Nacional
Federico Villarreal**

**Vicerrectorado de
INVESTIGACIÓN**

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**“EL ROL DE LOS CONGRESISTAS Y SU
RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LEYES”**

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADEMICO DE:

DOCTOR EN DERECHO

AUTOR:

MACEDO MARTÍNEZ ROBERTO ADRIL

ASESORA:

DRA. GINA CORAL TEJADA ESTRADA

JURADO:

DR. GAMARRA GOMEZ SEVERO FORTUNATO DIOGENES

DR. ASMAT VEGA NICANOR SEGISMUNDO

DR. RAMOS SUYO JUAN ABRAHAM

LIMA – PERÚ

2019

DEDICATORIA

A Dios, por darme la vida y con mucho amor para mi familia, amigos y docentes del doctorado por su gran apoyo para alcanzar mis objetivos.

INDICE

DEDICATORIA.....	II
RESUMEN.....	III
ABSTRACT.....	VI
RESUMO.....	VII
INDICE.....	III
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	11
1.1. Descripción del problema	11
1.2. Formulación del problema	15
- Problema general	15
- problemas específicos.....	15
1.3. Justificación e importancia de la investigación	16
1.3.1. Justificación	16
1.3.2. Importancia	17
1.4. Limitaciones de la investigación.....	17
1.5. Objetivos.....	17
1.5.1. Objetivo general.....	18
1.5.2. Objetivos específicos	18
II. MARCO TEÓRICO	19
2.1. Antecedentes.....	19
2.2. Marco conceptual.....	74
2.3. Aspectos de responsabilidad social y medio ambiental.....	84
III. MÉTODO	85
3.1. Tipo de investigación.....	85
3.2. Población y muestra.....	86
3.2.1. Población.....	86
3.2.2. Muestra	86

3.3. Hipótesis	86
3.4. Operacionalización de variables	87
3.5. Instrumentos.....	88
3.6. Procedimientos.....	97
3.7. Análisis de datos	118
IV. RESULTADOS	119
4.1. Contratación de hipótesis	119
4.2. Análisis e interpretación	121
V. DISCUSION DE RESULTADO.....	122
5.1. Discusión	122
5.2. Conclusiones	153
5.3. Recomendaciones	155
VI. REFERENCIAS.....	157
VII. ANEXOS.....	161
Anexo 1: Matriz de consistencia.....	161
Anexo 2. Validación y Confiabilidad de los Instrumentos	163

RESUMEN

En la presente investigación se desarrolla el tema referente al Rol de los Congresistas y su responsabilidad en la elaboración de Leyes, mediante una labor explicativa, tanto doctrinaria como descriptiva y de aplicación contrastable respecto a la misión que concierne a los legisladores. La investigación se realiza mediante un diseño correlacional, por el que se explican las causas específicas que tuvieron los miembros del Congreso Constituyente Democrático (CCD), que elaboraron en 1993 la Constitución Política. Esta, **en su artículo 90 último párrafo**, establece que para ser elegido congresista se requiere ser peruano de nacimiento, haber cumplido veinticinco años de edad y gozar de derecho de sufragio.

Por tanto, no se consideró como requisito, para ser legislador, el poseer algún título profesional o grado académico especializado, con el fin de facilitar que todos los ciudadanos peruanos tengan opción a postular y ocupar un cargo parlamentario y que supuestamente los debates legislativos logren una mayor eficacia y celeridad en el tratamiento y aprobación de los proyectos de ley, en beneficio y desarrollo del país.

Por consiguiente de la aplicación de las disposiciones legales existentes se colige que no satisfacen ni cubren las expectativas legislativas de las personas que eligieron a los miembros del Poder Legislativo.

Así, en los últimos tres períodos legislativos se aprecian deficiencias en la elaboración adecuada y en la aprobación de los proyectos de ley, retrasos en el procedimiento de debate de las normas legales; y hasta la aprobación de leyes insignificantes y cuestionables, lo que hace dudar de la credibilidad y capacidad legislativa de los representantes. Asimismo, se evidencia en las instancias preliminares de las elecciones internas dentro de los partidos políticos, por una inadecuada selección de candidatos, es decir, si los postulantes cuentan o no con las competencias y destrezas que el Congreso exige y si poseen algún título profesional actualizado o grado académico acreditable con experiencia, que les permita asumir las altas responsabilidades éticas y políticas en la función legislativa.

Palabras claves: Congresistas, elaboración de leyes y rol legislativo.

ABSTRACT

In the present investigation, the theme of the Role of the Congressmen and their responsibility in the elaboration of Laws is developed, through an explanatory work, both doctrinal and descriptive and of verifiable application with respect to the mission that concerns the legislators. The investigation is carried out by means of a correlational design, which explains the specific causes that the members of the Democratic Constituent Congress (CCD) had, that elaborated in 1993 the Political Constitution. This, in its Article 90 last paragraph, establishes that to be elected a congressman it is required to be a Peruvian by birth, to have completed twenty-five years of age and to enjoy the right to vote.

Therefore, it was not considered as a requirement, to be a legislator, to possess a professional degree or specialized academic degree, in order to facilitate that all Peruvian citizens have the option to apply and occupy a parliamentary position and that supposedly the legislative debates achieve a greater efficiency and speed in the treatment and approval of bills, for the benefit and development of the country.

Therefore, the application of the existential legal provisions indicates that they do not meet or meet the legislative expectations of the persons who elected the members of the Legislative Power.

Thus, in the last three legislative periods there are deficiencies in the proper preparation and approval of bills, delays in the procedure for discussing legal regulations; and until the approval of insignificant and questionable laws, which casts doubt on the credibility and legislative capacity of the representatives. Likewise, it is evident in the preliminary instances of internal elections within political parties, due to an inadequate selection of candidates, that is, whether the candidates have the competencies and skills that Congress requires and whether they have an updated professional title. or an accredited academic degree with experience, which allows them to assume the high ethical and political responsibilities in the legislative function.

Key words: Congressmen, elaboration of laws and legislative role.

RESUMO

Na presente investigação, desenvolve-se o tema do papel dos congressistas e sua responsabilidade na elaboração das Leis, através de um trabalho explicativo, tanto doutrinário como descritivo e de aplicação verificável em relação à missão que concerne aos legisladores. A pesquisa é realizada por meio de um desenho correlacional, que explica as causas específicas que tiveram os membros do Congresso Constituinte Democrático (CCD), que desenvolveram em 1993 a Constituição. Este, em seu último parágrafo do artigo 90, estabelece que, para ser eleito um congressista, é necessário ser peruano por nascimento, ter completado vinte e cinco anos de idade e gozar do direito de voto.

Portanto, não se considerou como requisito, ser legislador, possuir um grau profissional ou um grau acadêmico especializado, a fim de facilitar que todos os cidadãos peruanos tenham a opção de aplicar e ocupar uma posição parlamentar e que supostamente os debates legislativos alcancem maior eficiência e rapidez no tratamento e aprovação de contas, para o benefício e desenvolvimento do país.

Portanto, a aplicação das disposições legais existenciais indica que elas não atendem ou atendem às expectativas legislativas das pessoas que elegeram os membros do Poder Legislativo.

Assim, nos últimos três períodos legislativos, há deficiências na preparação e aprovação de projetos de lei, atrasos no procedimento para a discussão de normas legais; e até a aprovação de leis insignificantes e questionáveis, o que lança dúvidas sobre a credibilidade e capacidade legislativa dos representantes. Da mesma forma, é evidente nas instâncias preliminares de eleições internas dentro de partidos políticos, devido a uma seleção inadequada de candidatos, ou seja, se os candidatos têm as competências e habilidades que o Congresso requer e se possuem um título profissional atualizado, ou grau acadêmico credível com experiência, o que lhes permite assumir as altas responsabilidades éticas e políticas na função legislativa.

Palavras-chave: congressistas, elaboração de leis e papel legislativo.

INTRODUCCION

En lo que se refiere al Rol de los Congresistas y su Responsabilidad en la Elaboración de leyes existe algo en lo que muchos podrían pensar. El correcto desempeño de la función legislativa no se mide por la cantidad de proyectos de ley que presentan, sino por su calidad, es decir, si abordan un tema trascendental, si poseen una correcta fórmula legal, una adecuada sustentación y, en consecuencia, si se evidencia la posibilidad para ser convertidos en leyes.

La función legislativa no se puede tomar a la ligera. La facultad que tienen los congresistas de proponer leyes debe ser usada con responsabilidad, porque una propuesta legislativa deficiente puede producir una ley perjudicial para el país.

Por ello, los parlamentarios deben ser cuidadosos al momento de elaborar sus propuestas de ley las cuales deben ser debidamente fundamentadas, discerniendo con claridad cuáles son esas pocas y bien fundadas leyes que son necesarias para alcanzar los objetivos propuestos en beneficio del país.

Así, pues ser congresista implica asumir un cargo de servicio para representar de la mejor manera a la población que lo eligió como su representante. Su servicio en consecuencia, es para la nación y por lo tanto, para todos los peruanos.

En esta perspectiva el legislador es responsable de la manera en que representa a sus electores, pero su responsabilidad no es legalmente exigible. Es una responsabilidad ética y política. Quienes se la exigen lo harán según su criterio y conciencia. No es posible la revocatoria de su mandato, por disposición de los artículos 93 y 134 de la Constitución Política de 1993. La sanción que puede aplicársele consiste en el no otorgamiento de representar a la comunidad en el siguiente período parlamentario, si en caso postulara.

El problema de la percepción deficitaria y de la baja calidad en el ejercicio de la representación recae en la incapacidad, la falta de experiencia y carencia de preparación o título profesional de quienes llegan al Parlamento como legisladores electos. A ello, se suma el ineficiente papel de los partidos políticos en su función de selección y filtro para escoger a los mejores candidatos.

La iniciativa en la **formación de leyes** es necesaria, trascendental e importante, y sus valores tienden a enriquecer a las sociedades democráticas. Esta acción de iniciación debe tender a posibilitar el desarrollo socio-político, cultural, económico, jurídico e ideológico de la estructura social, siempre que *a priori* se realice el respectivo diagnóstico situacional, con la participación desinteresada de profesionales multidisciplinarios.

Con esa participación multidisciplinaria en la **formación de leyes** se lograrían amplios debates académicos, antes y durante el proceso de dación de estas. Las leyes provienen de un determinado **contexto social**. Por ello, entre otras razones suficientes, el tratamiento en la recolección de las informaciones problemáticas corresponde a profesionales de las distintas especialidades. Sólo así será posible la interrelación de ideas y pensamientos orientados a la formación de leyes.

Por consiguiente, basados en el **derecho de iniciativa legislativa**, los ciudadanos e instituciones, competentes tienen capacidad administrativa-política para presentar propuestas de ley ante el Congreso. Las iniciativas deben contener, entre otros requisitos, los siguientes:

- a) Exposición de motivos, expresando los fundamentos, la vigencia de la norma que se propone, el análisis costo-beneficio que corresponda, y, en ocasiones, un comentario sobre el impacto ambiental, si fuese necesario.
- b) La fórmula legal correspondiente, dividida en títulos, capítulos, secciones y artículos. (Bernaes, E. 2003)

En este contexto se hace posible realizar la presente Tesis titulada “El Rol de los Congresistas y su Responsabilidad en la elaboración de leyes”, la cual se organiza en cinco capítulos.

En el **primer capítulo** se desarrolla el **Planteamiento del Problema**: Los antecedentes y la formulación del problema; el problema general y los específicos; la justificación, importancia, alcances, limitaciones y el objetivo general y los específicos, que se consideran necesarias.

En el **segundo capítulo** se aborda el **Marco Teórico**, en el que constan los antecedentes, las diversas teorías, corrientes de los pensamientos, doctrinas y paradigmas. También se considera el marco filosófico, el marco jurídico nacional e internacional, las hipótesis, e hipótesis general y específicas, y el marco conceptual.

En el **tercer capítulo** se refiere al **Método**. Asimismo, se incluye el tipo, el nivel y la metodología de la investigación; el diseño y la estrategia de la prueba hipotética; y la operacionalización de las variables, la población, la muestra, las técnicas de investigación. A ello incorporamos a su vez, los rubros correspondientes debidamente encuestados: politólogos, sociólogos, historiadores, educadores, exsenadores, exdiputados, congresistas en actividad, excongresistas y personas de la sociedad civil.

En el **cuarto capítulo se presentan los Resultados**. Estos comprenden las correspondientes contrastaciones de hipótesis y sus validaciones con su análisis e interpretación.

En el **quinto capítulo** se desarrolla la **Discusión** de la problemática e involucra las conclusiones, recomendaciones.

En el **sexto capítulo** se presentan las referencias bibliográficas.

Asimismo, es necesario incorporar, además, el **anexo** que corresponde al presente objeto de estudio.

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción del problema

Un análisis objetivo respecto a los sistemas legislativos de los países de **nuestra América** nos permitió entender que, en estos espacios físicos, las características son semejantes, fácilmente explicables por sus orígenes comunes, provenientes de la vieja **Europa**. Sin embargo, se debe recordar que entre ellos no existe una identidad total.

Esta situación implica que la legislación latinoamericana tiende a reconocer de manera inmediata una clara filiación del sistema jurídico continental europeísta, proveniente de **la legislación y del pensamiento jurídico social francés**, expresado en forma indirecta o a través de otras legislaciones europeas como la española, italiana, belga o alemana. Estas, en última ratio, fueron influenciadas en forma simultánea por las leyes francesas en el siglo pasado. Aquella situación se puso de manifiesto en el ámbito de la codificación. Por esa razón hay motivo para poder afirmar que los códigos latinoamericanos pertenecen a la familia de la cultura jurídica continental europea.

Recordemos, en Francia, entre los años 1804 y 1810, Napoleón expide grandes cuerpos legislativos, que la historia jurídico-social ha denominado los Cinco Códigos: el Código Civil, el Código de Procedimientos Civiles, el Código de Comercio, el Código Penal y el Código de Instrucción Criminal. El que más resaltó y tuvo mayor influencia en el mundo europeo, y por ende en América, es el Código Civil. (Tapia R, 2005).

En este ordenamiento jurídico civil se inspiró, en la práctica, toda la legislación civil continental. Su influencia fue inconmensurable y su acogida amplia y desinteresada.

Sin embargo, no es conveniente pasar inadvertido que los distintos valores socio culturales existentes **en nuestra América, permitieron y posibilitaron la incorporación de toda la cultura legislativa europeísta**, quizá sin la realización previa del análisis objetivo. Esa incorporación dio como resultado una legislación similar a la de Europa, aspecto que no siempre podemos compartir. Pero fue aceptada por la gran mayoría, por no decir por todos los legisladores de aquellos años. Esa legislación europea fue impuesta con el mismo denominador común, sin ninguna oposición en contra, salvo rarísimas excepciones.

En la actualidad, el Congreso de la República del Perú está en la exigencia y facultad obligatoria, dada por la misma norma constitucional y reglamentaria, de elaborar, debatir y aprobar leyes acordes con la atención a las necesidades jurídicas y sociales de desarrollo del pueblo peruano, y para asegurar el funcionamiento del desarrollo del Estado Democrático de Derecho en nuestro país. Todo ello, acorde con lo regulado entre los artículos 107 al 109 de la Constitución Política de 1993, concordado con lo normado en los artículos 72 al 81 del Reglamento del Congreso de la República sobre el procedimiento legislativo a ejecutarse para la elaboración y aprobación de leyes. Ello exige en sí que los congresistas tengan las capacidades profesionales, académicas y de experiencia necesaria para la creación, elaboración, debate y aprobación de los proyectos de ley que puedan ser sancionados para su ejecución posterior.

La presentación de los proyectos de ley y el producto legislativo en sí, las leyes, fueron generados por los senadores y diputados de ayer y por los congresistas de hoy. Respecto a ello, la **Constitución Política del Estado de 1993, en su artículo 90 último párrafo**, establece que para ser elegido congresista se requiere ser peruano de nacimiento, haber cumplido veinticinco años de edad y gozar de derecho de sufragio. Así, pues es de considerar que al parlamentario no se le exige ninguna experiencia en la generación o

formación de leyes. Por consiguiente, podría afirmarse que los que emiten no satisfacen ni cubren las expectativas legislativas de las personas que los eligieron.

Por ello, se sugiere incorporar al artículo 90 último párrafo de la Constitución Política del Perú, como requisito esencial, contar con título profesional y haber ejercido cinco años como mínimo funciones en el ámbito de la función pública de acuerdo con su formación profesional.

En la mayoría de los países el marco constitucional prevé requisitos básicos para ser elegido representante al Parlamento. Por lo general, estos se refieren a la nacionalidad, la ciudadanía, la residencia y la edad. En los parlamentos bicamerales se suele señalar una edad mayor como requisito para acceder al Senado. Además, algunos países exigen otros de carácter específico como determinado grado de instrucción, la posesión de rentas, hablar dos idiomas oficiales o pertenecer al estado seglar.

En cuanto al sistema bicameral parlamentario se diferencia de la unicameralidad, sustentado en los principios legislativos de eficacia, eficiencia, control y transparencia de la función legislativa de la aprobación de leyes, así como garantizar el óptimo rendimiento de revisar y emitir normas legales competentes e importantes, acordes a las necesidades jurídicas y sociales en beneficio del desarrollo y progreso del país.

Es necesario regresar al sistema bicameral, ya que la unicameralidad no facilita el desempeño profesional y eficiente de los congresistas.

Actualmente se cuestiona la labor de los parlamentarios en cuanto a la ejecución del procedimiento legislativo de creación, debate y aprobación de los proyectos de ley, a causa de la falta de especialización, conocimiento y experiencia en la gestión

legislativa. Esto afecta la imagen del Congreso de la República por la incapacidad de algunos de sus integrantes de expresar y representar a la sociedad.

Corresponde a los partidos políticos asumir la responsabilidad mediante una adecuada selección interna de sus candidatos de formarlos, de modo tal que su capacidad de propuesta permita a la colectividad escoger entre los candidatos que, cuenten con una trayectoria democrática, las competencias y destrezas que el Congreso exige de quienes lo integran, para que las decisiones que tomen reúnan las condiciones e impacten positivamente en el bienestar del país.

El congresista actual, como el senador y el diputado de ayer, tiene ante los electores y el país una gran responsabilidad en la toma de decisiones, pues han sido elegidos como su representante al Parlamento. En este supuesto, se plantean los siguientes problemas:

- **Las leyes generadas en el Poder Legislativo no son obtenidas sobre la base de las necesidades y expectativas de los representados.** Por ello, se requiere conocer la realidad y su problemática y, a partir de ese hecho, elaborar el anteproyecto legislativo.
- **Falta de experiencia en la generación de leyes, de parte de los legisladores, lo que imposibilita la estabilidad jurídica.** La experiencia es necesaria e imprescindible para estar en mejores condiciones cognitivas para elaborar las leyes.
- **La vigencia de la llamada Cámara Única, parlamento unicameral, imposibilita el debate legislativo-académico, que realmente se requiere para la aprobación y emisión de las leyes.** En efecto, todo trabajo de elaboración legislativa requiere

de un amplio y alturado debate, especialmente el doctrinario, situación que no se observa en las actuales circunstancias en el Parlamento Nacional.

- **Las leyes no son de creación propia de los parlamentarios, sino en algunos casos son repetitivas de otras realidades.** Las propuestas deben surgir de la propia realidad peruana.
- **Se requiere que los congresistas realicen un diagnóstico económico-social, y que sobre esa base emprendan la formación y elaboración de leyes.** El diagnóstico en referencia permitirá a los legisladores conocer la incidencia de la ley en los grupos sociales y ello permitirá solucionar los problemas identificados en la sociedad.

1.2. Formulación del problema

- Problema general

¿Cuáles son las causas que motivaron a los miembros del Congreso Constituyente Democrático (CCD), que elaboraron la Constitución Política de 1993 en vigencia, a no requerir ningún título profesional ni grado académico al candidato para ser elegido congresista?

- problemas específicos

¿La causa que motivó a los miembros del Congreso Constituyente Democrático (CCD) que elaboraron la Constitución Política en vigencia, a no requerir ningún título profesional ni grado académico, sería para que todos los ciudadanos, sin ningún distingo, pudieran participar en el proceso eleccionario al Congreso de la República?

¿La causa que motivó a los miembros del Congreso Constituyente Democrático (CCD), que elaboraron la Constitución Política en vigencia, a no requerir ningún título profesional ni grado académico, tendría por finalidad que las leyes que se emitan no requieran debates cognoscitivos doctrinarios?

1.3. Justificación e importancia de la investigación

En las actuales circunstancias es necesario tener en consideración la interrelación existente entre la justificación y la importancia.

1.3.1. Justificación

Con la presente investigación se pretende justificar las causas por las cuales el Congreso Constituyente Democrático abrió las puertas para que los candidatos al Congreso no tengan como requisitos ningún título profesional ni grado o estudios de especialización en gestión legislativa, de formación académica, sobre todo universitaria.

Esta falta de formación académica y profesional permitió apreciar el bajo nivel de los debates parlamentarios, así como la falta de responsabilidad en los estudios y propuestas hechas para la formulación, elaboración y aprobación de los proyectos de ley.

Es necesario que la comunidad en general, y la comunidad jurídica en particular, conozcan la real situación de los congresistas que elegimos en cuanto a su falta de preparación y experiencia, capacidad y destreza, lo que indudablemente perjudica al país. A ello, se suma el ineficiente papel de los partidos políticos en su función de selección y filtro para escoger a los mejores candidatos.

1.3.2. Importancia

Esta investigación contribuirá a que los partidos políticos puedan seleccionar a los candidatos más idóneos, capacitados en la función legislativa y esto permitirá que los futuros postulantes al Congreso de la República estén mejor preparados. De ese modo mejoraremos la calidad de los próximos parlamentarios elegidos por el voto popular.

La vida política se desarrolla y se sintetiza precisamente en el Congreso, donde los elegidos tienen la responsabilidad ética y política de poder alcanzar sus decisiones en lo referente a sus propuestas legislativas, iniciativas, aportes y experiencias formadas en otros espacios políticos.

Los legisladores deben comprender que su función es de suma importancia en su facultad de proponer y presentar proyectos de ley con gran compromiso para el bienestar y desarrollo en general de la patria. Lo contrario, una propuesta legislativa deficiente, puede generar una ley perjudicial para el país.

1.4. Limitaciones

Las limitaciones del desarrollo de esta investigación, entre otras es la falta de recursos económicos y financieros por parte de su autor. Ello limitó a unos años el plazo dispuesto originalmente para la ejecución de las etapas de desarrollo de la investigación. Asimismo, el ejercicio de mi actividad laboral dificultó la investigación, pero ello fue superado mediante una adecuada distribución del tiempo disponible.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo general

Determinar las causas que motivaron a los miembros del Congreso Constituyente Democrático (CCD) que elaboraron la Constitución Política de 1993 en vigencia a no requerir ningún título profesional ni grado académico al candidato para ser elegido parlamentario.

1.5.2. Objetivos específicos

Evaluar la causa que motivó a los miembros del Congreso Constituyente Democrático (CCD), que elaboraron la Constitución Política en vigencia, a no requerir ningún título profesional ni grado académico, para que todos los ciudadanos, sin ningún distingo, participen en el proceso eleccionario al Congreso de la República.

Explicar la causa que motivó a los miembros del Congreso Constituyente Democrático (CCD), que elaboraron la Constitución Política en vigencia, a no requerir ningún título profesional ni grado académico, tendría por finalidad que las leyes emitidas no requieran debates cognoscitivos doctrinarios.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

El autor (Chirinos M., 2015) señala: **La evolución histórica de la representación política** si pretendemos buscar los orígenes de la representación estos los encontramos en los antiguos teatros griegos, donde los actores y actrices utilizaban máscaras aparentando ser un personaje diferente con cada una de ellos al escenificar las obras.

La idea de representación o personificación surge en el momento que alguien o algunos necesitan realizar o estar presentes y ante la imposibilidad de hacerlo por sí mismos nombran a otro para que tomen decisiones a nombre de ellos.

Los ciudadanos de las polis griegas (ciudades-Estado), convirtieron en ley la costumbre de reunirse a deliberar sobre los asuntos de interés público o de las ciudades. Las leyes se discutían y se votaban de acuerdo a lo que les convenía. El reducido número de habitantes permitía entonces la discusión directa de dichos asuntos, pero con el paso del tiempo y el crecimiento de la población, se estableció órganos deliberativos con un número determinado de personas elegidas por sus provincias para estar presentes y así fue como nació la representación popular.

También en el Imperio Romano, se utilizó la palabra *representare*, de la cual deriva «representación». Sin embargo, no la aplicaban aún a seres humanos que actúan por otros, o a sus instituciones políticas.

La representación en el medioevo: En el medioevo la concepción de representación política comenzó como una institución de los gobiernos monárquicos y aristocráticos. Inglaterra y Suecia fueron escenarios de las primeras asambleas convocadas por los nobles para tratar las más cruciales decisiones del Estado como: la recaudación de impuestos, las guerras y aun, en casos críticos, las sucesiones en el trono. Eran la materia de convocatoria de los representantes.

Así, inicialmente, las Cortes, los Consejos Reales, los Estados Generales, resultaban ser órganos representativos “orgánicos”. Es decir, estamentales, reflejo de la sociedad feudal: una parte representaba a la nobleza, a la iglesia, a los poseedores de tierra, y otra a los artesanos y mercaderes. Era un tipo de representación típicamente corporativa, la cual asumía en el fondo que no todos los hombres eran iguales y que su peso relativo en el órgano representativo tendría que ser claramente diferenciado, dada su pertenencia a una clase o estamento.

La técnica de la representación de los Parlamentos medievales estaba montada sobre las bases del derecho privado, en un acto jurídico en el que quedaban perfectamente definidos los sujetos de la representación y la extensión y contenido de la misma. Respecto a los sujetos era claro que el representante operaba sólo en nombre de las personas, municipios o corporaciones que lo designaban, y no como mandatario del pueblo.

Con relación al contenido y extensión de la representación, se trataba de una representación de restringidos contornos, pues el representante únicamente podía operar dentro de los límites que el mandato le confería.

La representación en los siglos XVII y XVIII hasta la actualidad, la transformación social y económica de las sociedades europeas cambió también la idea de la representación para hacerla más abarcadora. Como planteaba el manifiesto de los Whigs ingleses, una representación *«más completa de los intereses del pueblo [...] de los terratenientes, de las clases mercantiles y profesionales del país [...] de la Corona, de los privilegios de la nobleza, de los intereses de las clases inferiores, de las colonias, de las Indias orientales, occidentales, de las grandes corporaciones»*.

Los políticos ingleses de los siglos XVII y XVIII fueron los primeros en hacerse cargo, teórica, pero sobre todo prácticamente, de las cuestiones fundamentales de la operación de la *democracia* y de la *república*. Los llamados “niveladores”, al elaborar sus exigencias de la

ampliación del *sufragio* a todo el pueblo y de la necesaria sensibilidad del gobierno ante las necesidades de un electorado más amplio, fueron los primeros en prefigurar el desarrollo de la idea democrática de la *representación política*. En palabras de Robert Dahl, la *representación política* es un “invento” que vino al rescate de la *democracia: le dio los instrumentos para ampliarse, arraigarse y poder sobrevivir*. (Dahl, 1992)

El tránsito a esta nueva forma de representación no se produce al mismo tiempo, ni por idénticas razones, en Inglaterra y en el continente europeo. Al mandato representativo llegan los ingleses por tanteos empíricos y sin construcciones teóricas, mientras los constitucionales lo hacen por la vía revolucionaria de la teorización doctrinal de Sieyès y sus seguidores. Su distinto planteamiento histórico permite distinguir los supuestos técnicos y las razones prácticas que determinaron su acogida en el ordenamiento inglés, de los motivos y objetivos políticos que fueron quienes condicionaron básicamente su defensa en el proceso revolucionario francés.

En la historia política y parlamentaria inglesa, el hecho de que los parlamentarios sólo pudieran expresarse en los asuntos para los que previamente estaban autorizados no favorecía los intereses del Parlamento, que veía cercenadas sus posibilidades expansivas. No es raro que fuera la propia Cámara de los Comunes la que alentara la idea de que sus diputados no tenían por qué rendir cuenta a sus electores. En definitiva, en la tensión histórica entre la Cámara de los Lores y la de los Comunes, difícilmente hubiera podido esta última extender sus competencias y atribuciones sin eliminar el mandato imperativo.

Para evitar el obstruccionismo del mandato imperativo, en el momento en que las dos Cámaras adquirieron plenamente en Inglaterra el poder legislativo, razones de efectividad parlamentaria obligaron a que el mandato representativo se convirtiera en una realidad indiscutible.

Sería con (Burke, 1972) cuando en el plano teórico se estableciera en la tradición inglesa la consagración definitiva del mandato representativo (“El gobierno y la legislación son cuestiones de juicio y de razón, no de inclinación [...] unas instrucciones autoritarias, los mandatos imperativos que el diputado ha de obedecer, aun juzgándolos contrarios a su más clara convicción, ésas son cosas totalmente desconocidas para las leyes de nuestra tierra”).

(Burke, 1972) en Inglaterra (1774), en el famoso alegato en contra del “mandato imperativo”, que era defendido fuertemente por los intereses de los terratenientes en el Parlamento, combate la idea de representantes que recogían y planteaban los intereses directos de clases, gremios, corporaciones o estamentos (la llamada representación orgánica), combate la concepción según la cual el representante elegido es un mero agente sujeto a las instrucciones precisas e inamovibles de sus representados, e impele a entender a los representantes como portadores también de los intereses generales de la nación.

Las razones y motivaciones prácticas que determinaron en Inglaterra la sustitución del mandato imperativo por el mandato representativo se hicieron notar en el proceso revolucionario francés. Sin embargo, mientras el mandato representativo aparece en Inglaterra como una consecuencia lógica del desarrollo de la democracia representativa y como resultado de las disfuncionalidades que tenía el mandato imperativo, el mandato representativo se involucra en Francia en las luchas y tensiones por el establecimiento de la democracia representativa frente a los esquemas políticos del Antiguo Régimen. Las apelaciones al mandato representativo que realizan en la Asamblea Nacional los grandes revolucionarios aparecen condicionadas por la necesidad política de defender un principio que se conecta directamente con la doctrina de la soberanía nacional. Ésta, en contra de las tesis de la soberanía popular de Rousseau, la formuló Sieyès. Conforme a ella, al no recaer la soberanía en los sujetos que componen la colectividad aisladamente considerados, sino en la nación en su conjunto, nadie tiene el derecho a ejercitar individualmente ninguna función soberana.

Este “invento” tuvo que desplegarse luego de arduos debates y no obstante la oposición de célebres detractores. En el *Contrato Social* (1762), Rousseau ataca fuertemente la idea de la representación por considerar que “expropia” la voluntad del pueblo “hay un abismo entre el pueblo libre haciendo sus propias leyes y un pueblo eligiendo sus *representantes para que éstos les hagan sus leyes*”. (Manin, 1998) *Montesquieu, sin embargo, aseguraba en el Espíritu de las leyes (1748) que en un Estado de gran tamaño, como el inglés, resultaba imposible que los individuos se reunieran en un cuerpo legislativo, que era indispensable “escoger representantes que hicieran lo que ellos no podían hacer por sí mismos”*.

La *política* misma resolvió el debate a favor de **Montesquieu**: bastó una generación para que la idea de la *representación política* fuera ampliamente aceptada por demócratas y republicanos como una solución que convertía a la *democracia*, de una doctrina apropiada para ciudades-Estados relativamente pequeños, en una realidad política practicable en grandes naciones, propias de la edad moderna.

Por su parte, **John Stuart Mill** (en 1861) refiere: “[...] *el sistema es el gran descubrimiento de los tiempos modernos, donde podemos encontrar las soluciones a las dificultades especulativas y prácticas de la democracia*”. (Mill, 1985) Las generaciones de políticos liberales y demócratas del siglo XIX (desde Mill, Sieyès, hasta Madison y Jefferson) habían llegado a una conclusión radical: **resultaba obvio que la democracia no podía cobrar otra forma que la de democracia representativa.**

En esta revisión histórica no podemos dejar de mencionar que (Burke, E. 1972) es el personaje pionero del cambio en la noción de la representación; en su discurso a los *electores* de Bristol afirmó que: “*El Parlamento no es un Congreso de embajadores de intereses diversos y hostiles que cada uno debe sostener como agente y abogado contra otros agentes y abogados. El Parlamento es la asamblea deliberativa de una única nación, con un solo interés, el de la*

comunidad [...] en ella no deben prevalecer los objetivos ni los prejuicios locales ni estamentales, sino el bien general que deriva de la razón general”. (Burke, 1972, pág. 147).

Así entendida, la representación no se debe a un grupo en particular, sino que se debe a la nación. Para esta idea clásica, liberal, la representación emana de individuos “libres e iguales”: en el *proceso electoral*, en el proceso de selección del representante, el mercader es igual que el artesano y el noble es igual al campesino. Las *elecciones* son un instrumento unificador frente a una sociedad dividida. No refuerzan las divisiones, sino que las atenúan y las compensan.

En América **Madison**, en “*El Federalista*”, afirma que la representación tiene como efecto “*refinar y ampliar las visiones públicas pasándolas por un medio, un órgano elegido de ciudadanos, cuya sabiduría los capacita a discernir mejor los verdaderos intereses de su país [...] haciendo menos probable sacrificar las decisiones a los humores temporales o a consideraciones parciales*”.

La *representación política* dejó de ser un mecanismo de transmisión y un vehículo para que la diversidad social exprese sus intereses y sus visiones particulares. La representación se convirtió también en un instrumento de construcción de la *ciudadanía* política. (Ronanelli, 1997) El Estado se convierte en un instrumento unificador frente a una sociedad dividida, porque el Estado reconoce únicamente a ciudadanos individuales, sin atención a su condición económica, racial, social o religiosa.

Las leyes electorales y los sistemas de representación ya no se propusieron de hecho reflejar, en un cuerpo deliberante, a la realidad social, reproduciendo simplemente su división interna. La *representación política* se propuso entonces negar esa división, igualando políticamente a los representados y a los representantes, y dando vida a algo completamente nuevo: la *representación política* que emana de la *ciudadanía*. Ergo, el individuo y la nación se

convierten en los valores fundamentales del proceso: los representados ya no son los estamentos o las corporaciones, sino individuos, iguales entre sí, con intereses particulares, pero ligados todos por un interés compartido, el de la nación.

E. Hobsbawm, nos diría “[...] históricamente, la evolución de las sociedades modernas, de sus instituciones y hábitos, tuvo como su vehículo a los procesos electorales y a la *construcción de la representación política*”. Su expansión y “naturalización” ha sido uno de los factores principales de la modernización social europea y luego mundial al menos desde la mitad del siglo XVII. “Basta con mirar uno de los presupuestos clave: el reconocimiento, ampliación y respeto al *suffragio* entre ciudadanos con iguales derechos, para constatar que en torno a él se ha jugado buena parte de la evolución política moderna en todo el mundo”. (Hobsbawm, 1998, p. 43)

Por eso, la *representación política* está asociada también al desarrollo del Estado-nación ya que la celebración de *procesos electorales* a escala nacional, esto es, más allá de la ciudad o de la ciudad-Estado, fue un instrumento importante de unificación política. “*La primera Constitución escrita de la democracia moderna*” como la llama Huntington el *Fundamento de Ordersen 1638*, tuvo como una de sus premisas esenciales la unidad política de los ciudadanos de la ciudad de Hartford con sus pueblos vecinos, mediante la celebración de *elecciones* que conformaban un cuerpo representativo común.

Así, a la “primera ola democratizadora” (extensa, de 1828 a 1926 y en la cual descansa toda la tradición moderna), según el propio Huntington, han seguido dos más: la de 1943-1962 y la de 1974 hasta nuestros días. En esos procesos de tránsito y de construcción de instituciones aparecen siempre, como constante inexcusable, los *procesos electorales*, las *elecciones periódicas*, la libertad de decidir y los mecanismos de *representación política*.

La conexión política entre la esfera del gobierno y de la sociedad debería originar un gobierno representativo, es decir, un gobierno electoral. Al elegir, la sociedad delega también la capacidad de decidir sobre los asuntos públicos. Por eso es que (Sartori, 1991, p. 363) señala que la importancia del gobierno representativo es “*consecuencia de dos presupuestos de la teoría liberal: la distinción entre sociedad y Estado y la afirmación sobre el carácter delegado de la autoridad política*”.

Por último en este devenir histórico diremos que el gobierno representativo ya no fue una opción, una preferencia teórica, un deber ser, sino un arreglo obligado para todo sistema democrático. Desde entonces, el sistema democrático no pudo prescindir de las instituciones de la *representación política*. Todas las democracias tuvieron que emplear arreglos para durar.

Funciones de la representación parlamentaria: En primer lugar está la cuestión del sujeto de la acción representativa: ¿los parlamentarios individuales o el parlamento en su conjunto? Es necesario preguntarse hasta qué punto estas dos realidades pueden ser consideradas equivalentes e intercambiables.

El carácter asambleario del parlamento constituye un contexto propicio para la presencia de una pluralidad de intereses, opiniones y puntos de vista como no son capaces de ofrecer los demás ámbitos de la política: gobierno, vértices de los aparatos partidistas o de los grupos de interés organizados (incluso cuando en su interior existen estructuras asamblearias están bien lejos de poseer el nivel de institucionalización y de incidencia de los parlamentos).

Los incentivos para un cierto grado de cooperación entre las fuerzas políticas representadas en el parlamento nacen de la propia forma organizativa de la institución y de su responsabilidad en la toma de decisiones.

En cuanto órganos de toma de decisiones, los parlamentos son “máquinas” extremadamente pesadas a causa de sus dimensiones, después por su carácter poco jerárquico que permite a todos sus miembros individuales amplias posibilidades de intervención, y finalmente por el carácter público y dialogante de sus procedimientos.

El control parlamento-ejecutivo se realiza como en el caso de los sistemas presidenciales, la forma de gobierno determina la separación entre las dos instituciones y en particular cuando la mayoría parlamentaria y la presidencial no coinciden. El parlamento se siente legitimado para controlar al ejecutivo. La presidencia (democráticamente elegida) se cree autorizada a controlar el parlamento. ¿Qué ocurre entonces con la noción de control? Ante todo es necesario extenderse sobre el tema del control en sí mismo. Si éste se refiere al parlamento en su conjunto se puede hablar de su control sobre el gobierno en una acepción muy general y más estructural que funcional de la palabra: es decir, en el sentido de que determina el carácter “parlamentario” del propio gobierno en el doble significado que se ha mencionado con anterioridad (un gobierno de parlamentarios y que se apoya sobre la mayoría parlamentaria). Pero si se quiere ir más allá de este significado para referirse a actividades específicas (vigilancia, examen, investigación) no se puede hablar ya de un modo genérico de parlamento, sino que es necesario especificar sus partes. Por lo menos será necesario hablar de mayoría y de oposición. En la medida en que precisamente el carácter “parlamentario” del gobierno exige un control de éste sobre la mayoría parlamentaria, la función parlamentaria de control, entendida como examen público de la actividad del gobierno, será básicamente una prerrogativa de las fuerzas de la oposición. Por otra parte, de la mayoría se deberá esperar más bien un apoyo público a la acción del gobierno. Asimismo, la acción de la mayoría asumirá más bien la forma de presiones y consultas en privado con el gobierno. Por lo tanto, en sentido técnico la función de control del parlamento sobre el gobierno es esencialmente una función llevada a cabo por las “minorías” parlamentarias. En consecuencia, se confía en los instrumentos de los cuales éstas

pueden disponer: por un lado, el instrumento de la publicidad; por el otro, el de la posibilidad de obstaculizar la actuación de los programas del gobierno. En ocasiones, realizaron alianzas de hecho con los sectores descontentos de la mayoría. Desde este punto de vista el instrumento del voto (por ejemplo, sobre las mociones de censura al gobierno o a un ministro, pero también sobre los presupuestos o sobre otras leyes de iniciativa gubernamental) será utilizado por la oposición más que por su eficacia en dar lugar a una caída del gobierno (a excluir salvo en una situación de descomposición de la mayoría), por la posibilidad que ofrece de sacar a la luz las tensiones internas de la mayoría.

Debemos tener en cuenta las propuestas para mejorar los mecanismos de rendición de cuentas, que pasan en su mayoría por involucrar más a los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones. Una medida concreta sería la configuración de redes (*policynetworks*) constituidas por todos los sectores que pueden estar involucrados en el diseño y puesta en marcha de una política pública y que cubrirían un amplio abanico de campo de actuación. La rendición de cuentas exige la publicidad de los actos y de las decisiones de los representantes. Es necesario que la política sea publicitada. Sólo con el acceso a la información se contará con una ciudadanía bien informada y participativa. La calidad de la *accountability* está relacionada con la existencia de pluralismo informativo y de medios de comunicación independientes.

La función legislativa: Es frecuente la observación acerca de una tendencia de hecho a la desposesión del parlamento por parte del ejecutivo en el campo de la función legislativa. En líneas generales el predominio de la iniciativa gubernamental es bastante claro. Se puede señalar que el dominio gubernamental sobre la actividad legislativa se debe además al mayor grado de éxito de sus propuestas de ley. Sin embargo, no debemos olvidar que en el proceso legislativo hay dos momentos, inicial y final, surgiendo en el inter del proceso legislativo la posibilidad de que se aporte modificaciones a los proyectos de ley. El examen de las enmiendas aportadas a la legislación de iniciativa gubernamental es, por lo tanto, un elemento posterior

necesario para evaluar la distribución de la influencia sobre la producción legislativa entre los distintos componentes parlamentarios. Por ende, diríamos que de alguna manera el representante parlamentario mantiene su función legislativa, pues se resiste a convertirse en una mera mesa de pates del ejecutivo. José (Chirinos Martínez, 2015)

2.1.1. Representación política en democracia

Tesis. Uyema Nakageneku, Fernando. La inmunidad parlamentaria frente a los partidos políticos. Año 1995.

El derecho parlamentario, surgió dentro del marco teórico de la representación política, a través del cual los administrados delegan en los gobernantes las acciones y facultades decisorias. Esta relevante situación socio-política tiende a dar lugar al establecimiento de vínculos entre administrados y gobernantes, y aparecen de esta manera los distintos mecanismos en aras de poder elegir acertadamente a las autoridades. De esta suerte surge el sufragio, cuya conexión se manifiesta en una función integracionista de los órganos del Estado, dentro de los cuales se encuentra el Parlamento. Fernando (Uyema N., 1995)

Siendo así, la importancia de la representación política se explica en la necesidad de llenar las lagunas, que en el Estado moderno fueron formándose, considerando el ámbito territorial y el crecimiento acelerado de la población. Desde sus orígenes, esta surgió como una ambiciosa institución para resolver el arduo problema con la participación de muchos integrantes, a través de la actuación de pocos. Con la representatividad se dio lugar a un proceso de evolución tendente a perfeccionarla mediante la invención de las más variadas técnicas, las cuales han venido girando con bastante aceptación alrededor del sufragio.

Al respecto, se esbozó varias teorías, relacionadas a los aspectos jurídicos de la representatividad, las cuales se elaboraron para indagar el papel que corresponde al

representante en relación con el representado, así como los vínculos que entre ambos ha de establecerse en forma progresiva. También es importante señalar las dificultades que se tuvo que sortear en virtud de la insistencia de determinadas personas, quienes pudieron identificar la representación con el derecho privado y por la omisión de pretender hacer de los factores políticos un análisis político-jurídico.

Sobre el particular, las teorías son numerosas, que en la propuesta sugerida, el estudioso, sea persona entendida mucho o poco en la materia, podrá comprender la situación real de este debatido evento.

Al respecto, nos permitimos recurrir al profesor Berlín (México, p. 10), quien nos señala a estudiar las siguientes teorías: a) Teoría del mandato imperativo; b) Teoría del mandato representativo; c) Teoría de la representación libre; d) Teoría de la representación virtual; e) Teoría de los órganos de representación; f) Teoría de los representantes como órgano de la nación y; g) Teoría de la investidura.

La relación entre la representación y el derecho parlamentario es inmensa, teniendo en consideración que el mismo parlamento y su razón de ser están estrechamente vinculados con ella. Más aún, este es un desafío, siendo difícil de ser comprendida la función que el Parlamento tiene en el Estado contemporáneo, de prescindirse directa e indirectamente de la representación política. Esta situación implica que todos los interesados en el conocimiento de esta nueva disciplina de derecho parlamentario requieren que la información necesaria acerca de lo que ella significó en el pasado, mas tiene la tendencia significativa de continuar en el presente, avizorando el futuro.

El avizorar el futuro está en relación a cómo avanza y se reconforta la democracia. Con esta situación avizoramos uno de los problemas más debatidos y complejos que la teoría política aborda. Constituye interés para aquellos especialistas. Los llamados cultivadores de las disciplinas que estudian el fenómeno político, entre otros tenemos a **sociólogos, politólogos,**

filósofos e historiadores. Cada uno de estos profesionales tiene un concepto claro y preciso de los aspectos concernientes a la democracia y a la puesta en práctica de esta institución socio-jurídica parlamentaria.

La palabra democracia se usa y se abusa desde hace más de veinticinco siglos, pero durante ese amplio período aún no se encontró una palabra que la sustituya. Es decir, su uso es inevitable. A pesar de esas vicisitudes, virtudes y otros valores que se les imprime, a los llamados políticos y otros grupos adherentes se les ocurre teorizar la democracia y no ponerla en práctica, como realmente es lo más conveniente. Decimos que la democracia no es tal sin la participación necesaria de cada una de las personas, quienes deben tener la misma intención de publicitar los principios básicos y elementales de la democracia.

En las actuales circunstancias la democracia tiende a ser un principio que legitima el poder dentro de cualquier tipo ideológico-político de gobierno, porque para estos grupos políticos, frentes políticos o movimientos políticos que llegan a los puestos dirigentes de un Estado, cuyos integrantes llegan a ser funcionarios o dirigentes del Estado Moderno, las proclamaciones se realizan siempre en forma democrática, en aras de concitar simpatías, adherentes, apoyos, especialmente a las llamadas personas de a pie, no sólo porque tienen menos nivel académico, sino porque se dejan persuadir con más facilidad por los llamados políticos de turno.

La democracia es una forma de vida, basada en un supuesto racional de convivencia sociocultural y socioeconómica. Por ello, en su elaboración, se la debe considerar dentro de una amplitud que funcione con destreza y flexibilidad para explicar cualquier tipo de régimen político que se considere democrático, dentro de un orden jurídico, caracterizado por la igualdad, libertad y solidaridad, que surgieron como el resultado del consentimiento y participación del pueblo, que a través de procedimientos adecuados expresan la solidaridad entre gobernantes y administrados.

El estudio de la democracia nos permite entender, analizar y conocer si en las actuales circunstancias estamos o no en presencia de un Estado democrático. En uno u otro caso, la práctica de su realización y su incursión en la vida participativa de los habitantes de un pueblo, una nación, un país, será siempre un ideal permanente que se aspira a alcanzar, y la aproximación a él depende, en última *ratio*, del grado de desarrollo político en que cada miembro o habitante de cada país se encuentre, en relación al nivel sociocultural y a su participación decisoria.

La participación democrática, vía la decisión de cada ciudadano, nos permite analizar el derecho parlamentario para estudiarlo dentro de la llamada ciencia jurídica, porque su comprensión requiere el enfoque multidisciplinario, habiendo considerado que la democracia es el factor elemental en la formación de los parlamentos, ya que implica la realización de elecciones en aras de lograr total o parcialmente la integración de los órganos de representación popular, la democracia semidirecta, con figuras como el plebiscito, el referéndum y la iniciativa popular, a través de los cuales el pueblo elector participa en la toma de decisiones para asuntos de carácter político en el Parlamento. Entre otros tenemos la formación, derogación o modificación de leyes que previamente se discuten para ser aprobadas por el órgano legislativo. (Berlín, 1994, pp. 60-61)

2.1.2. Teorías de la soberanía

La realización del estudio de la soberanía en el Estado y su aplicación al **caso peruano** es de por sí problemática, porque lo que se interroga es qué institución tiene el derecho de mandar. Las respuestas son múltiples, pero nosotros nos permitimos considerar las más significativas formas de tratamiento de poder en el quehacer del Estado soberano:

- a) En lo **jurídico** se considera que el poder de mandar lo realiza la persona humana, la cual está investida por la Constitución. Sus decisiones son válidas y obligan a los gobernados a dar estricto cumplimiento a las normas establecidas. Estamos frente a una legitimidad formal, que lleva a reconocer una presunción de regularidad de la actividad de los gobernantes.

- b) En lo **político** implica la determinación exclusiva de la soberanía, que es superior a todas las modalidades del ejercicio parlamentario y de participación. Lo que se trata de saber es cuáles son las soluciones aportadas por el derecho positivo y, fundamentalmente, cómo dar la indicación necesaria para encontrar originariamente el derecho de mandar. Es la discusión que se da en cuanto a la legitimidad política.

Sobre las cuestiones políticas, es la justificación misma de la soberanía, que es de importancia al admitir que la autoridad se fundamenta en la idea misma de la sociedad, cuya función activa ejerce de varias maneras, pero no dejemos de soslayar que la trascendencia de la política implica la participación de las personas en todos los actos de la vida nacional y en todas las instancias. “La soberanía es un concepto que en el mundo del Derecho hace del Estado un ser único en muchos aspectos. Es la consecuencia de un privilegio que es sólo suyo: el monopolio de la fuerza armada, y por lo tanto de la fuerza organizada. Es el poder a esa estructura política llamada Estado, nacida con movimiento renacentista” (Herrera, 1970, p. 66). Es la nota esencial que se debe poner en práctica en el Estado de derecho.

El Estado de derecho es promovido por el cuerpo social, que en última instancia reposa en la razón suficiente, que obviamente no está constituido por una voluntad imperativa, sino por una misma preocupación de conjunto en aras de alcanzar el bien común, un querer parecido que expresa una identidad de naturaleza. De esta situación, se colige que el orden no se impone desde el exterior, sino que brota de la aspiración de las conciencias individuales. Por consiguiente, tiene como una condición básica la libertad de las conciencias que lo conciben.

Por ello, ha de precisarse que la soberanía reside en el pueblo y este la suscribe, sin señalar con detenimiento que todas las doctrinas políticas modernas la aceptaron. Esta situación nos permite afirmar que no hay ningún Poder legítimo si no es instituido por la colectividad que rige. Esta situación nos abre el camino para cerciorar, que la soberanía del pueblo es un principio generalmente admitido por toda la sociedad, en cualquier etapa o nivel en que se encuentre la democracia participativa. Si tratamos de saber de qué manera está la soberanía en el pueblo y qué consecuencias conviene obtener para la organización de un gobierno democrático, obviamente estamos ante diversas concepciones, que se contradicen y otras que se complementan.

Respecto a diversas concepciones presentadas, es de anotarse que optamos por la soberanía nacional, que nació dentro de la concepción francesa clásica, la cual fue adoptada por la mayoría de los Estados del mundo. Esta soberanía es de construcción originaria doctrinal. Ha hecho de ella una noción científicamente utilizable en el ámbito político y en las otras especialidades que participan en la vida política nacional. En la soberanía nacional tienen la oportunidad de participar todas las personas sin distinción de ninguna índole, y en simultáneo le da la facilidad para adquirir conciencia política, a partir del enriquecimiento del amplio bagaje sociocultural (Burdeau, 1981, pp. 159-160)

2.1.3. Estado de derecho y soberanía popular

En las actuales circunstancias y en el Estado de Derecho existe la necesidad de recurrir a la soberanía popular, como criterio básico para la legitimación democrática del poder, y con él los congresistas pueden elaborar las leyes que real y objetivamente requiere el país. Sin embargo, hay que aceptar que la crisis de la función de la soberanía popular, a la que aluden algunos estudios de los distintos sectores del pensamiento contemporáneo, tiende a responder a los siguientes planteamientos, no sólo diferentes, sino contradictorios. Estos son los siguientes:

- a) La perspectiva ideológica conservadora tiende a renovar las formas del elitismo tradicional, o se reviste con lo tecnocrático. Se intenta sustituir la legitimación democrática por los expertos. Aquí no hay consistencia de la crítica a la idea de la soberanía popular. Junto a esta dirección se recogían la función pragmática de la soberanía popular, otros testimonios críticos que coinciden en enfatizar los factores que dificultan o impiden la plena realización de este principio en las sociedades contemporáneas.
- b) La óptica progresista recuerda que las formas lingüísticas de la política se hallan determinadas por los fenómenos a los que se aplican. Por ello, el término soberanía popular de la idea de un gobierno del pueblo y para él, para su puesta en práctica, exige determinados instrumentos que garanticen y tutelen la participación efectiva de las personas y de los grupos en la actividad política del Estado. Esto se refiere a partidos políticos, movimientos políticos, frentes políticos, entre otras denominaciones que se forman en el espectro político nacional, tratando de ponerse de acuerdo en cuestiones de los llamados programas políticos, que se implantan, fundamentalmente en épocas electorales.

La plena conciencia de que dichas garantías para ser eficaces no pueden quedar relegadas al plano formal. Por ello, se otorgó el acento principal en las condiciones socio-económicas imprescindibles para lograr de esos objetivos. Esa es la razón suficiente de que en el lenguaje político actual las expresiones de democracia social, democracia económica, democracia popular, participación democrática, etc. se utilicen, en ocasiones, como sustitutos de la noción de soberanía popular. Estas actitudes críticas tratan de evitar que el principio de la soberanía popular actúe como cobertura para encubrir realidades político-sociales dispersas.

En un Estado de derecho la democracia es el principio directivo del orden en el proceso político. Este principio democrático expresado en la idea de soberanía popular está lejos de ser una categoría abstracta o puramente retórica que entraña una respuesta normativa al arduo problema de la legitimación política en el plano material y formal. En el primero condiciona la legitimación constitucional del poder a la participación política de los ciudadanos, respecto a sus derechos fundamentales y el reconocimiento del pluralismo de iniciativas y alternativas socioculturales. En el segundo, porque representa simultáneamente una fórmula de racionalización del proceso político y una forma de limitación del poder estatal.

La actuación normativa del principio de la soberanía popular es una condición para la democratización efectiva de los distintos procesos e instituciones del orden estatal. Se dirige a garantizar que cualquier ejercicio del poder por parte de los órganos del Estado se hará en virtud de su previa legitimación popular y en interés del pueblo. También existe la necesidad de que el ejercicio de la democracia popular se realice a través de los cauces normativos que impone el Estado de Derecho. Supone una garantía frente a quienes denunciar el peligro de que el principio democrático pudiera degenerar en el llamado gobierno no democrático.

2.1.4. Generación de leyes e interés ciudadano

Los más acuciantes problemas en la realidad nacional son los que deben ser recogidos, a través del **diagnóstico situacional**, por los congresistas. Para los trabajadores de los sectores privado y público puede ser el aumento de las remuneraciones, las controversias que generaron en los empleadores en cuanto a la racionalización de una equitativa distribución de los beneficios. Estas necesidades requieren atención inmediata de parte de los **congresistas**, no sólo de aquellos que están en la comisión de trabajo, porque se trata de la vida y la salud de los trabajadores y de la familia que depende económicamente de él.

Los comerciantes ambulantes tendrán otras necesidades y perspectivas. Por ejemplo, el cobro diario de impuestos por ocupar un espacio en la vía pública es cada día más engorroso e irresuelto. Frente a estas amenazas y exigencias, el o los legisladores deben tomar decisiones. No sólo deben conformarse con darles la razón. Se requiere básicamente estudiar y analizar el caso, que es importante, que influye directa e indirectamente en el **erario nacional**.

Habrà la necesidad de legislar sobre la extracción de oro, plata y otros metales en las distintas partes del país y **que las legislaciones elaboradas a la fecha no llegan aún a cubrir las expectativas ni a satisfacer las necesidades más urgentes**. Entonces, es la oportunidad que tiene el legislador de hacer un diagnóstico en los distintos lugares de nuestro país para que la legislación que se emita, satisfaga tanto a los trabajadores como a las pequeñas, medianas y grandes empresas.

También se requiere implementar sobre la situación actual, respecto de los Institutos Superiores Privados, en los que el Estado tiene poco control, no sólo en cuanto al ingreso por los distintos rubros económicos, sino básicamente conocer respecto al plan de estudios que están desarrollando los estudiantes de este nivel, y si al egresar son o no competentes para desempeñarse en el mercado de trabajo privado o público. El parlamentario debe incursionar en esta delicada situación educativa laboral para determinar legislativamente cuál va a ser, en el futuro, la situación real de estos jóvenes estudiantes.

Estos ejemplos y diseños nos permiten diferenciar, entre el Derecho socialmente imperante, que la denominamos normativa legislativa, que recibe aplicación en un medio social determinado, cuya elaboración es deber de los representantes. Difiere del Derecho formalmente impuesto, que es el que la autoridad estatal quiso imponer a través de la promulgación de reglas obligatorias necesarias.

De esta manera determinamos que *“En las prácticas jurídicas que los miembros de la comunidad reconocen y admiten, ajustándose a ellas, en cambio las normas de decisión se confunden con las órdenes obligatorias que expide el legislador, las que en la práctica pueden no ser cumplidas, en todo o en parte, por la enorme mayoría de los miembros de esa comunidad”* (Novoa, 1981, p. 29). Los abogados tienden a considerar como Derecho únicamente el formalmente impuesto, principalmente por razones de validez jurídica formal. Los sociólogos jurídicos estiman que solamente las normas que de hecho se aplican constituyen el Derecho real que impera en una determinada organización social como la nuestra.

2.1.5. Teoría de la democracia

Democracia es una forma de organización de grupos de personas cuya característica principal es la titularidad del poder reside en la totalidad de sus miembros, haciendo que la toma de decisiones responda a la voluntad colectiva de los miembros del grupo.

La legitimidad democrática afirma que el poder deriva del demos, del pueblo, es decir, se basa sobre el consenso verificado (no presunto) de los ciudadanos (Sartori G. , 1991, pág. 30)

El escritor (Aranzamen, 2006) nos comenta que etimológicamente la palabra democracia proviene del griego *demos* que significa pueblo y *Kratos* fuerza, poder. De ahí que se define a la democracia como “la doctrina favorable a la intervención del pueblo en el gobierno y también al mejoramiento de la condición del pueblo”.

Los antecedentes de la democracia se remontan al siglo III antes de Cristo y es que entre la transición de éste hasta el siglo XIX la democracia ha sufrido un largo eclipse.

Aristóteles clasificó a la democracia entre las formas malas de gobierno, convirtiéndose así, durante dos mil años, en una palabra negativa, derogatoria. Por ello el filósofo Kant escribía

en 1795 que la democracia es necesariamente un despotismo. Asimismo, en los Federalist Papers se habla siempre de “República Representativa”, nunca de democracia (salvo para condenarla). Incluso la Revolución Francesa refiere al ideal republicano y solo Robespierre en 1794 utilizó “democracia” en sentido elogioso, asegurando así la mala reputación de la palabra durante otro medio siglo (Sartori, 1992, p. 29).

Sin embargo, a mitad del siglo XIX, la palabra democracia adquiere un nuevo auge y poco a poco tiene un significado elogioso. Continúa (Sartori G. , 1991) desarrollando la teoría y establece a la democracia como principio de legitimidad. Es también el elemento de continuidad que vincula el nombre griego con la realidad del siglo XX.

Históricamente, la democracia se clasifica según las formas de gobierno construidas por Platón, seguido por Aristóteles, en tres tipos básicos: monarquía (gobierno de uno), aristocracia (gobierno de pocos) y democracia (gobierno de la multitud).

La democracia es explicada en diferentes teorías por Manuel (Alcántara S., 1995), que nos señala la forma de gobierno, según la cual la democracia es el gobierno del pueblo, de todos los ciudadanos o bien de todos aquellos que gozan de los derechos de ciudadanía. La Teoría Medieval: La soberanía popular sobre la cual se contraponen una concepción ascendente a una descendente de la soberanía según que el poder supremo derive del pueblo y sea representativo.

Por último, “La Teoría Moderna: Nacida con el surgimiento del Estado moderno en la forma de las grandes monarquías, según la cual, las formas históricas de gobierno son esencialmente dos: la Monarquía y la República”. (Alcántara S., 1995)

Entonces, entendemos a la democracia como el sistema de gobierno en el que todos y cada uno de los ciudadanos, con igualdad de derechos, participan en las controversias, lineamientos y aplicaciones de cuanto les concierne en lo político, económico y social.

La democracia no se limita a una determinada forma de gobierno, sino que además es un conjunto de reglas de conducta humana para la convivencia social y política. Constituye un estilo de vida basado en el respeto a la dignidad humana, la libertad, la igualdad y los derechos de todos y de cada uno de los miembros de la sociedad.

(Kelsen, 1972.) (citado por Jorge Reinaldo Vanossi) señala que, democracia es una idea de la forma de Estado, en la que la voluntad colectiva resulta engendrada por los que están sujetos a ella, es decir, significa identidad de dirigentes y dirigidos; del sujeto y del objeto del poder del Estado; y gobierno del pueblo por el pueblo.

Esto significa que la democracia requiere en lo posible de la expresión de consenso que los destinatarios del poder participen en la sanción de las normas que han de regir por igual a esos destinatarios y a los detentadores del poder. El libre juego de las mayorías y minorías requiere opinión pública con libertad para formar partidos políticos y tener la oportunidad, aun en minoría, de influir en la formación de la voluntad mayoritaria, libertad en la aplicación de las reglas de juego.

Consideramos que, en nuestros tiempos, las formas de la práctica de la democracia son varias, entre ellas:

- La democracia directa, cuando la decisión es adoptada directamente por los miembros del pueblo.
- La democracia indirecta o representativa, cuando la decisión es adoptada por personas reconocidas por el pueblo como sus representantes.
- Por último, la democracia participativa, cuando se aplica un modelo político que facilita a los ciudadanos su capacidad de asociarse y organizarse de tal modo que puedan ejercer una influencia directa en las decisiones públicas.

Los tratadistas coinciden con lo expresado anteriormente. El politólogo Ferrero Rebagliati (citado por (Aranzamen, 2006) indica que la democracia es gobierno pluripersonal, en tanto que los gobiernos autoritarios son unipersonales.

“En las autocracias ejerce el poder una sola persona, en las monocracias es un sistema permanente basado en la dictadura legal de un partido único [...] la dictadura concentra todo el poder en una persona, sea por previsión constitucional en caso de una emergencia o para hacer frente a circunstancias extraordinarias”. (Aranzamen, 2006)

(García, M. 1981, pp. 88-93) refiere que las características fundamentales de la democracia desde el punto de vista político, son:

- a) La voluntad y actividad del Estado es formada y ejercida por los mismos que están sometidos a ellas.
- b) El pueblo, a quien se dirige el poder del Estado, es al mismo tiempo sujeto de este poder. Su voluntad se convierte en voluntad del Estado sin apelación superior. El pueblo es, pues, soberano.

Por otra parte, Robert Dahl indica que el gobierno democrático se caracteriza fundamentalmente por su continua aptitud para responder a las preferencias de sus ciudadanos, sin establecer diferencias políticas entre ellos. Para que esto tenga lugar es necesario que todos los ciudadanos posean igual oportunidad para formular sus preferencias, manifestar públicamente esas preferencias y recibir por parte del gobierno igualdad de trato (Dahl, 1989)

(Miró-Quesada R, F. 1997). Nos muestra una interesante lista de principios para que un sistema político sea democrático:

- a) El principio de la efectividad.
- b) Pluralismo ideológico y partidario.

- c) La alternancia en el poder y presencia de una posición.
- d) El principio de la constitucionalidad y el respeto de las leyes.
- e) El principio de participación.
- f) Respeto por los derechos humanos.
- g) El Control intraorgánico entre los poderes del Estado.
- h) El principio de la división de poderes.
- i) El principio de la tolerancia.

(Sartori G. , 1991) Distingue tres aspectos: la democracia como principio de legitimidad, la democracia como sistema político y la democracia como ideal.

“La democracia es un principio de legitimidad. En segundo lugar, la democracia es un sistema político llamado a resolver problemas de ejercicio (no únicamente de titularidad) del poder [...] la democracia es un ideal” (Sartori, 1992, p. 29)

(Aranzamen, 2006) Manifiesta que la democracia se instituye en todo Estado que cuenta con una Constitución, como norma fundamental que regula, entre otros aspectos, el sistema y régimen político. Para que la democracia y el Estado funcionen requieren de un orden jurídico de carácter sistémico, sustentado en una Constitución Política, que institucionalice determinados modelos o paradigmas de democracia, estructura del poder, formas de acceso al gobierno y el control o fiscalización del poder.

2.1.6. Gobernabilidad democrática

La autora Andrea (Ancira, 2003) señala: “El tema de gobernabilidad democrática es difícil de tratar, ya que podría ser el núcleo central de la problemática referida a la consolidación de la democracia en América Latina. La presencia de tensiones estructurales entre fuerzas y coacciones del sistema social prevaleciente es una constante amenaza para la

governabilidad, aun en países que se han presentado como modelo clásico de democracia, la permanente búsqueda de soluciones externas ha llegado a subestimar la importancia de encontrar fórmulas internas que propicien resultados de crecimiento, modernización, desarrollo social”.

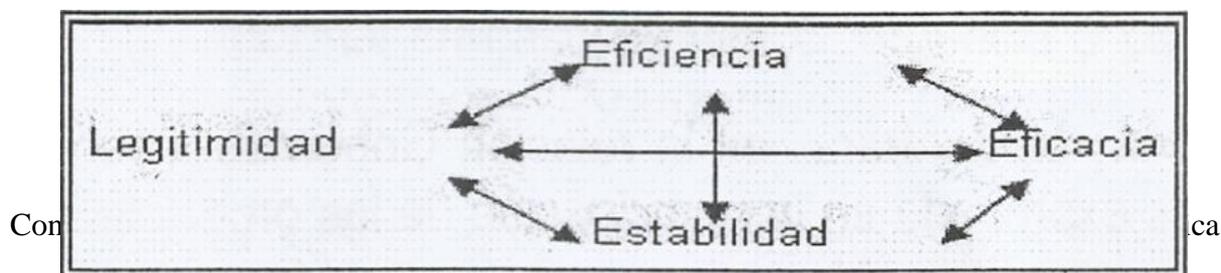
(Ancira, 2003) Continúa indicando que una adecuada gobernabilidad democrática es entender que los partidos políticos constituyen una porción del problema. Sin embargo, no basta para garantizar su solución. Por lo tanto, una adecuada gobernabilidad se basa en una serie de acuerdos básicos entre las élites dirigentes, grupos sociales estratégicos y una mayoría ciudadana, destinados a resolver los problemas del gobierno en un marco de acuerdos básicos.

(Ancira, 2003) Precisa que el cumplimiento de ciertos elementos podría llevar al bienestar y a la gestión eficaz del sistema de partidos políticos tales como:

1. Revigorización de los partidos políticos: que no representen sus propios intereses y que se conviertan en el reflejo y agregación de intereses de grandes fuerzas sociales.
2. Necesidad de diversificar los fondos de financiamiento de los partidos para evitar que sean monopolizados por intereses económicos.
3. Refuncionalización de mecanismos de representación: conformando organizaciones partidarias sólidas que eviten la dispersión electoral y mayorías legislativas que superen los peligros de una excesiva fragmentación.

En su tesis (Arauzo A., 2011) cita En esta misma línea, el politólogo de la Universidad de Barcelona, (Pérez N., 2003), afirma que, dentro del concepto de gobernabilidad democrática se pueden distinguir 4 aspectos importantes: 1) Legitimidad 2) Eficiencia/Efectividad 3) Eficacia y 4) Estabilidad. Cada una de las 4 categorías de la Gobernabilidad Democrática se

relaciona con la otra de manera recíproca, es decir, que la relación es multidireccional. La legitimidad del gobierno es alimentada por la eficiencia, eficacia y por la estabilidad. Y así con cada una de las categorías, tomando el siguiente esquema:



oscila en un ciclo de tensiones entre la lógica de mercado y la lógica política del Estado.

Únicamente la democracia cuenta no sólo con la legitimidad, sino incluso con la capacidad institucional y política para administrar ambas lógicas.

Explica que incluye los factores o principios de legalidad, legitimidad y eficacia específicamente políticos. Por lo tanto, concluye que la gobernabilidad democrática es el esfuerzo colectivo, liderado por el gobierno de turno, por llevar a un país en determinada dirección. Añade que estos dos son conceptos diferentes. “La primera requiere la efectiva representación de los grupos sociales en proporción a su poder, mientras que la democracia requiere la representación de los grupos en proporción al número de adherentes que tiene” (Sánchez & Parga, 1997).

Por último la gobernabilidad y la democracia, aun siendo una simbiosis, responden a lógicas distintas, ya que la democracia obedece a la lógica de una persona, un voto. En cambio, la lógica de la gobernabilidad responde a la lógica de los poderes efectivos.

2.1.7. La idea democrática en la historia

Cuando (Burdeau G. , 1981), entre otros ilustres estudiosos del Derecho francés, afirman que el pueblo es el titular de la soberanía, inmediatamente estamos adoptando la vida

democrática. Por ello, es de precisar enfáticamente que la democracia y la soberanía son las dos caras de la misma moneda política. Recordemos que la democracia en la que descansa la vida de los **congresistas que elaboran leyes** es la formulación política del arduo problema cuya solución jurídica aporta, o pretende aportar, el principio de la soberanía nacional. La democracia es la forma de régimen político en la que el cuerpo de los ciudadanos, es decir, los electores, se pronuncian según el sufragio universal y dirigen los asuntos políticos en forma directa, esta es, la democracia directa; o indirectamente por medio de los órganos que designan, esto es la **democracia representativa**. De esta manera, la democracia encuentra su base en la idea de que el pueblo es el soberano.

La teoría democrática ha sido enunciada antes de verse reflejada en las instituciones. Los pensadores griegos y la filosofía medieval, entre otras situaciones filosófico-políticas, se han adherido a ella durante mucho tiempo, sin poder obtener ninguna consecuencia práctica. Se estableció el poder político sólo en interés de pocos, pero con el sufragio de todos. Los mismos fueron y deben ser controlados por los interesados. Implica que todos los ciudadanos deben participar en su establecimiento. Hasta el siglo XVIII la idea democrática, fundada en el análisis de las facultades humanas, no adquieren la precisión que le permite distinguirse de una simple visión filosófica y se hace necesario un factor técnico en la organización estatal.

Esa organización es o debe ser promovida por el Estado, donde la soberanía nacional es la Nación. Esta importante tarea de consolidación soberana se le atribuye a J.J. Rousseau. Es necesario hacer notar que el principio de la soberanía nacional, que la Revolución introduce en el Derecho Público francés, no es exactamente tal como él lo concebía. Rousseau no pretende afirmar la realidad histórica del contrato. Sólo lo emplea como un procedimiento racional, en aras de poder explicar la formación del Estado y con él, la **elaboración de las leyes**, procurando

conservarlos por parte de los individuos, en el seno del cuerpo político, de los derechos que no ha podido alienar, porque son inherentes a la naturaleza humana.

Esta situación implica que la teoría del contrato social legitima los derechos que el individuo puede oponer al Estado y, por otra parte, tiende a fundamentar la soberanía, y con ella la participación a los comicios que designa el Estado, a través de sus órganos más representativos. En la soberanía, la autoridad deberá residir necesariamente en el cuerpo social, que se pueda beneficiar de las bondades que ofrece la soberanía. Por consiguiente, el soberano tiene como órgano la voluntad general. Es decir la ley, generada y elaborada dentro del **Parlamento Nacional**, esto es, por los mismos congresistas de las distintos partidos, frentes o movimientos políticos de nuestro país.

Al respecto, es necesario aclarar que cada ciudadano no detenta una parte de la soberanía. Participa en ella como miembro de la nación. En Francia señalan los estudiosos del Derecho francés que no hay millones de soberanos. Hay uno solo: la Nación. Esta situación se da en razón de que la Nación, considerada en su totalidad, es el asiento de la soberanía. El principio está enunciado solemnemente en la Declaración de los Derechos del Hombre de 1791, cuyo artículo 3 dice:

“El principio de toda soberanía reside esencialmente en la Nación. Ningún cuerpo, ninguna autoridad puede ejercer autoridad que no emane de ella, expresamente” y para evitar equívocos, el artículo 1 del Título III de la Constitución de 1791 precisa: “La soberanía es una indivisible, inalterable e imprescindible. Pertenece a la Nación. (Burdeau G. , 1981, págs. 40-41).

2.1.8. La democracia directa

Este es un ‘buen’ sistema que nos señala el extinto (Bernaes, 2003) cita en su obra a (Planas, 1999) que consiste precisamente en el ejercicio directo del poder, a partir de la

votación que realizan los ciudadanos, en representación del pueblo, pero que no tiene representación. En este caso sustenta él tendería a ser un gobierno sin intermediarios. Planteado de esta manera tiende a suponer que estamos frente al llamado sistema 'puro'. Lo cual, es de considerar, que no es posible llevarlo a cabo en la praxis. Esa eventualidad no se iniciaría bien ni terminaría germinándose como suele darse con otro tipo de democracia, es decir, con la participación del pueblo.

En Atenas la democracia directa tampoco fue tal. En este país, la gran masa de esclavos obviamente fue ajena al *demos* y que este *demos* fue en verdad una *élite* político-social, que nos permite recordar la relativa o restringida participación que se concentraba en las deliberaciones que las personas realizaban a campo abierto, con la posibilidad de que todos participasen. Empero, sólo hacían acto de presencia entre cuatro mil y seis mil atenienses mayores de 18 años con derecho a participar. De estos cuatro mil que votaban por simple mayoría de los presentes “representaban”, con su decisión, a los otros 36 mil que nunca participaban en esas programadas deliberaciones.

Ese grupo de ‘ciudadanos libres’ vendría a constituir en un remoto antecedente la Cámara de Diputados. Era por entonces el poder de Atenas. Empero, existían varios otros órganos o instituciones a los que no pueden reputarse ¿por venir? de la ‘decisión directa’ de los ciudadanos. Entre las instituciones de raíz electiva o aristocrática estaba el Areópago, que tenía carácter vitalicio encargado de la protección y seguridad, así como el Consejo de Magistrados, que se renovaba anualmente, que actuaba como Ejecutivo.

Ahondando aún más en la llamada ‘democracia directa’ suele responder a imperdonable reducción del sistema ateniense o a los entusiasmos que despertaban los debates ciudadanos al aire libre, en una atractiva colina de Atenas, al son de los argumentos esgrimidos por los oradores. Precisamente del debate de los ciudadanos al aire libre nace la educación ateniense,

donde se vierte que la mejor clase que el pedagogo emite es en el campo, al aire libre, junto a los jardines, rodeado de coloridos jardines, que solían utilizar los que debutaban.

Respecto a la “democracia directa”, el filósofo francés Rousseau advierte que esta forma de democracia no puede aplicarse a grupos grandes. Un ejemplo concreto lo tenemos en Suiza, donde los cantones se han reducido en cuanto su población se ha ido incrementando. Incluso, esas asambleas ciudadanas a campo libre que aún subsisten en la Suiza rural no son sistema de gobierno, sino un eficaz y eventual complemento para los funcionarios electivos y por ende para el control y el ejercicio de los órganos representativos, sea del Municipio o del Cantón.

Por ese motivo, en el Perú y en otros pueblos con similares incipientes características democráticas, en lugar de aludir a una “democracia directa” o una “democracia semi directa”, que en la práctica tiende a generar confusión, creemos conveniente especificar su ámbito, puede combinarse entre la democracia participativa y otros niveles de democracia. O simplemente concebirlos, como mecanismos de participación ciudadana. Mecanismos como la iniciativa popular, el referéndum, la renovación, etc., presuponen la existencia de una democracia representativa.

También existen otros tipos de mecanismos, de participación ciudadana como la iniciativa legislativa, la consulta popular, el derecho de petición, la renovación de autoridades o la elección de funcionarios, en el tiempo espacio establecido, de acuerdo al ordenamiento electoral de cada país. Con este mecanismo se tiende a comprobar que la forma de gobierno no tiene por qué alterarse a nivel federal o unitario como el nuestro. Es decir, depende del tipo de Estado, cuando se pretende incluir algunos o varios mecanismos en simultáneo. Incluso, diversos regímenes han recogido algunos de estos instrumentos de participación, con variantes entre sí y como un recurso eventual de la minoría parlamentaria frente a las leyes cuestionadas o como un freno y mecanismo de legitimación de las reformas

constitucionales o como el acceso de los ciudadanos al procedimiento legislativo, como es el caso de nuestro país, que estamos ad portas de asistir a comicios generales (Alcántara S., 1995) (Planas, 1999, págs. 57-58)

2.1.10. La democracia representativa

La democracia contemporánea es representativa. Desde que se comprendió que el fundamento y la legitimidad de las competencias y los poderes del Estado residen en la voluntad general del pueblo, se suscitó inconvenientes de significativa importancia al momento de sustentar y configurar el modo en el que debía manifestarse y articularse el principio democrático al interior del Estado.

Es curioso que fue Rousseau quien, en su *Contrato Social*, sostuvo bajo la premisa de que la soberanía del pueblo no podía ser representada convencido de que ello devendría en su pérdida y la consecuente sumisión popular a la voluntad de los representantes que, dada la diversidad de condiciones necesarias para conseguirla, jamás existiría una verdadera democracia. La realidad contemporánea muestra que, en cierta medida, esta afirmación era correcta, ya que dada la complejidad del Estado moderno, es imposible que éste pueda desenvolverse, exclusivamente, a través de mecanismos de democracia directa. Considerar que en las sociedades modernas los ciudadanos tienen la capacidad de deliberar y decidir sobre la cosa pública, sin la participación de intermediarios elegidos para tal efecto, es simple ficción.

Por ello, la democracia contemporánea ha crecido y se consolidó bajo la forma del mandato representativo. Sieyès, uno de los principales teóricos de la Revolución Francesa, en su obra *¿Qué es el Tercer Estado?* defendió la posibilidad de materialización práctica del principio democrático, bajo la figura de un concepto ideal de Nación, del sufragio (restringido) y de unos representantes que no son la traducción específica de la voluntad de los representados, sino que expresan la voluntad política ideal de la Nación.

Descartada la posibilidad de que una sociedad se rija de una vez y para siempre sobre la base de la manifestación directa de su voluntad para la adopción de todas las decisiones que le atañen, es la democracia representativa el principio que articula la relación entre gobernantes y gobernados, entre representantes y representados.

De esta manera, son notas distintivas de la democracia representativa, de un lado, que los representantes no son meros portavoces de sus representados, sino conformantes de un órgano con capacidad autónoma e independiente de decisión, previa deliberación; y de otro, que lo son no de simples intereses particulares, sino generales. Cabe agregar que, muchas constituciones han consagrado determinados mecanismos de democracia directa o semidirecta como el referéndum, la iniciativa legislativa, la remoción y revocación de autoridades y la demanda de rendición de cuentas, no con el afán de contraponer estas instituciones a la democracia representativa, sino de desarrollarlas como complementos idóneos para dotarlas de estabilidad.

A medida que las sociedades y la democracia fueron evolucionando se entendió que no es correcta la idea de que en la sociedad reside una única verdad homogénea susceptible de ser descubierta por la razón, sino que, por el contrario, a la sociedad es inherente una fragmentación de distintas dimensiones, desencadenante, a su vez, de un pluralismo materializado en distintos ámbitos. De esta forma, a diferencia de lo que concibió el primer liberalismo, puede afirmarse que a las sociedades contemporáneas no es inherente la uniformidad, sino, por el contrario, el pluralismo. Este reconocimiento del pluralismo social fue el sustento para la aparición de los partidos políticos.

Siendo el pluralismo ideológico y social una constatación fáctica de las libertades políticas y de expresión, es sencillo advertir que no se trata de un pluralismo institucional, sino atomizado o fragmentado. En su estado puro, dicho pluralismo no es más que la suma de intereses particulares urgidos por traducir el margen de control social alcanzado en control político. De

ahí que los partidos políticos tengan la obligación de ser organizaciones que, como señalan algunas constituciones modernas, “concurran en la formación y manifestación de la voluntad popular”. Es decir, tienen la obligación de ser un primer estadio de institucionalización, en el que la fragmentación resulte sustancialmente aminorada y encausada, a efectos de generar centros de decisión que puedan proyectar una voluntad institucionalizada de la sociedad al interior del parlamento que, aunada a otras, permita concurrir en el consenso, asegurando la gobernabilidad y racionalidad en la composición, organización y decisiones parlamentarias.

De ahí que la democracia representativa es una democracia pluralista, pues la representación encuentra en la soberanía popular su fuente de poder y debe ser sustento de contrapesos y controles mutuos entre las distintas fuerzas políticas. Pero no puede ser una democracia fragmentaria en la que no exista posibilidad de generar consensos entre las mayorías y minorías parlamentarias, para lo cual la presencia de los partidos políticos devino de singular importancia para la configuración de la “voluntad general de la nación”.

2.1.11. Función legislativa

La función legislativa consiste en el estudio, deliberación y aprobación de las leyes que por cuenta e interés de la república realizan los representantes de la voluntad popular. Se legisla por cuenta del pueblo y para bienestar y prosperidad del pueblo. La autoridad representativa que se recibe autoriza a los congresistas a definir y establecer lo que puede ser ley. Esto es, cuáles son los mandatos de imperativo y general cumplimiento en todo el territorio del Perú. (Delgado, C. 2012).

En principio, no basta con ser representante para proponer, discutir y votar cualquier contenido legislativo. La representación es una función típicamente política y discrecional de quienes reciben el mandato. Pero dicha autorización se ciñe a la naturaleza de otras funciones inherentes al mandato. No será ley cualquier materia propuesta ante el Congreso. Sólo lo es cuando la

voluntad mayoritaria de representantes encuentra en ella sustento técnico y razones para creer que con ella se promueve, propicia y facilita el logro del bienestar general. Más allá del criterio formal que supone la voluntad de aprobar como tal lo que la mayoría quiera acordar, la ley tiene también ciertas condiciones técnicas, políticas y materiales que, por no estar constitucional ni legalmente prohibidas, no son menos exigibles. Ésas son las condiciones que se desprenden de la finalidad del mandato representativo de los mandatarios del pueblo.

La distinción entre la ley formal y las condiciones o exigencias materiales de la ley son las que se legisle con criterio populista, es decir, únicamente en virtud de la urgencia de satisfacer la opinión o la voluntad de la colectividad representada. La ley tiene exigencias de naturaleza distinta a las de la satisfacción de la voluntad popular. La más importante es que la materia tenga naturaleza universal y general, que es a lo que la Constitución se refiere, para tratar las excepciones de universalidad, cuando señala en el artículo 103 que las leyes especiales se dictan cuando así lo exija la naturaleza de las cosas, pero no por razón de la diferencia de las personas.

En el marco de la materia legislativa que corresponde a la naturaleza de la ley, existen normas que tienden a limitar la libertad de propuesta y de aprobación. Algunas se refieren a materias reservadas a otros actores de los procesos legislativos y otras, a requisitos especiales para aprobar algún tipo de leyes.

Existen materias que sólo pueden ser propuestas por el presidente de la república y no por los congresistas a través de sus grupos parlamentarios. Otras materias son aquellas de competencia propia de otros niveles estatales, como pueden serlo las regiones o los municipios. Son materias excluidas de la competencia horizontal (si corresponden al presidente de la república), o vertical (si corresponden a un nivel sub nacional, como las regiones o los municipios). Invadir la reserva de la ley es una transgresión al orden constitucional, un error técnico, y además una invasión de competencias propia de otro titular de la potestad legislativa. La usurpación de

potestad ajena constituye, por esta misma razón, una desfiguración del tipo de régimen político, puesto que podría afectar el principio de separación de poderes, o el del ejercicio descentralizado del poder político. De manera que el pulcro ejercicio de la función legislativa exige el respeto de otras esferas distintas al parlamento, a quienes la Constitución reserva de manera exclusiva el poder de definir el orden normativo.

En el supuesto de que la iniciativa tenga compatibilidad con la materia reservada de la ley otro requisito importante es el de la forma y oportunidad de su discusión y votación. Son requisitos definidos por la Constitución o por el reglamento del Congreso que tienen que ver con la regularidad de someter un proyecto de ley a estudio, deliberación y votación por el Congreso, así como con el número de votos necesario para que el distinto tipo de iniciativas sea correctamente aprobado. Entre esos requisitos se cuenta la apropiada remisión del proyecto a comisiones, su inclusión en el Orden del Día, si se cumple con la doble votación o la excepción reglamentaria para este trámite, y las prescripciones especiales de mayorías establecidas. Ejemplo de esto último son las leyes de tratamiento tributario especial para una determinada zona del país, que según el artículo 79 de la Constitución se aprueba con dos tercios de los congresistas; o la ley de presupuesto que requiere el voto de la mitad más uno de los congresistas presentes, según el sexto párrafo del inciso c) del artículo 81 del reglamento del Congreso.

En cualquier caso, la ley y el mandato de universalidad y permanencia que la define trata de apoyarse en algunas exigencias técnicas para su elaboración. Una de las más importantes es la presentación de las propuestas de ley con el sustento correspondiente que amerita su aprobación. Los tipos de sustento más importantes exigidos son el examen de constitucionalidad, y el del impacto que la ley tendría en la sociedad (que suele medirse a través del llamado “análisis costo-beneficio”, según el artículo 75 del reglamento del Congreso). Igualmente refuerza la vocación ordenadora de la ley que toda propuesta incluya la referencia

expresa a su vinculación a la Agenda Legislativa del Congreso para cada período anual, así como al Acuerdo Nacional.

2.1.12. Marco filosófico

Es necesario seleccionar, entre otros, el método de indagación. Esta situación implica, en *primera ratio*, lo que el ser social es, no lo que puede o no pensar para generar determinado producto legislativo. Por ello, es sugerente entender lo que hace, incluyendo sus fuentes y principios en ese fatigoso hacer. Esto lleva consigo que el dato o información primario que nos interesa a nivel de raciocinio lógico, son los que fueron escritos en épocas pasadas. Aquí se empieza la primera diferencia metódica entre la comprensión de una época pretérita y la de la muestra. El pasado filosófico e histórico llega a nosotros sólo en forma histórica, que en este caso es necesario divulgar e incorporar al presente objeto de estudio.

Estos escritos no serían posibles de entender si no hacemos una reconstrucción de la situación, en función de la cual fueron compuestos. Estas situaciones requieren una interpretación, en aras de que sean actualmente bien comprendidos. Esta es la primera dificultad con que se tropieza, y en cambio no se da este suceso filosófico cuando se lee un libro actual. La comprensión de la lectura respecto al entendimiento no es lo mismo, de los textos o contextos antiguos, respecto a lo que hoy está sucediendo en cualquier parte del orbe, obviamente en nuestra realidad nacional. En esta realidad a la que hacemos referencia tiene varias situaciones que aún no son estudiadas, debido a factores que tratan de condicionar a las personas, que aún no disponen de un adecuado conocimiento filosófico.

El contexto antiguo o moderno no está en función de lo inteligible o no. El asunto se encuentra cimentado en el bagaje sociocultural de las personas.

“El investigador fecundo se orienta, consciente o inconsciente, a la ley fundamental, para satisfacer y estimular las exigencias que plantea su disciplina o su ciencia. La ley

fundamental le dice qué debe hacer, dentro del marco de esta ciencia filosófica. Si se responde a las exigencias de la ley fundamental, se ha realizado un trabajo científico valioso, se ha creado un valor absoluto” (Sauer, 1933, p. 121).

Aunque todo es relativo, puede tener la tendencia de ser absoluto, al menos desde el punto de vista de esta disciplina científica.

Para el filósofo, el mundo, este mundo en que nos afincamos, el mundo sensible es de las cosas tangibles y visibles, es en simultáneo un mundo inteligente. Las cosas u objetos como las que estamos investigando, sobre la **responsabilidad de los congresistas en la elaboración de leyes**, era para Aristóteles similar a las sustancias, pero de mayor exquisitez no sólo porque existen y subsisten, sino además de ser y existir son inteligibles, que sólo el ser humano a partir de la investigación es capaz de aprender, en el que ha de encontrar validez y eficacia, en cuanto al discurso. Podemos comprenderlo porque fueron hechas inteligentemente por gentes idóneas provenientes de la naturaleza humana, que hoy en día saboreamos académicamente de esa salubridad inteligible.

Si no hubieran sido hechas racionalmente, inteligentemente, serían para nosotros incomprensibles. Como no lo son, tienen por consiguiente impregnada de inteligibilidad. Este aporte filosófico no es tan común poder asimilarlo y aprender en simultáneo, menos por personas que aún se están iniciando en el arduo trabajo de la investigación filosófico jurídica. Por ello es de señalar que la teología de Aristóteles es la garantía de la inteligibilidad de lo real y lo objetivo. Agregamos, sin Dios no sería posible comprender la importancia del raciocinio filosófico que se ha de aplicar a cualquier estudio de investigación jurídica y, por extensión, a otras especialidades.

En las dificultades del idealismo, frente a la facilidad del realismo, según propone el filósofo francés Renato Descartes, este personaje señala, si salimos de la luz brillante del día y penetramos en un lugar oscuro, necesitamos algún tiempo para acomodar nuestra vista a las

condiciones nuevas de la oscuridad. Del mismo modo, **el objeto de estudio en ejecución** tiene su razón de ser cuando nos remitimos al aporte filosófico que nos brinda esta añeja disciplina, situación que nos permite, asimismo, aclarar, salir de la oscuridad a la luz, de la desconfianza a la obtención de la plena confianza, que precisamente se da a partir de la investigación.

El punto de vista del idealismo nos plantea determinadas exigencias, que obviamente van en oposición con las actitudes normales y naturales del ser humano. Pero sabiendo de manera anticipada que cada ser humano es distinto a otros por consiguiente sus pensamientos e ideas son diferentes, que en la praxis sería fácil de poder destacar en la elaboración de cualquier trabajo dialéctico y filosófico. Es como para todo acto se necesita voluntad, disciplina, orden, administrar bien los recursos de los que disponen las personas involucradas en la realización de trabajos investigativos.

La filosofía, a través del correspondiente marco, nos permitió ingresar a los caminos llenos de salubridad emocional, técnica, científica, que nos dan sabiduría, saber, donde el ser humano, a partir de los conocimientos filosóficos, se siente con mayor intrepidez y atrevimiento de realizar bien los trabajos técnicos y científicos, que reclama la sociedad en general, el mundo jurídico, el mundo filosófico, ansiosos de conocer y navegar en el anchuroso camino de la discusión, a partir de nuevos conocimientos filosóficos adquiridos. (García P., 1981) .

2.1.13. Marco jurídico

2.1.13.1. Internacional

2.1.13.1.1. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Adopción	16 de Diciembre de 1966 (Res. N° 2200 A (XX))
Entrada en vigor	23 de Marzo de 1976
Entrada en vigor en el Perú	28 de Julio de 1978.

Artículo 25. Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones y sin restricción indebida, de los siguientes derechos y oportunidades.

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

2.1.13.1.2. Convención Americana sobre Derechos Humanos

Adopción	22 de Noviembre de 1969
Entrada en vigor	18 de Julio de 1978
Entrada en vigor para el Perú	28 de Julio de 1978

Artículo 23. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) De participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.

- b) De votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.
- c) De tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

2.1.13.1.3. Declaración Universal de los Derechos Humanos

Adopción	10 de Diciembre de 1948 (Res.A.G.217 (III))
Entrada en vigor	10 de Diciembre de 1948
Aprobación Interna	15 de Diciembre de 1959 (Res. Leg. 13282)

Proclama

La presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común, por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que todos los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promueven, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Modernos como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Artículo 21.

- 1) Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes escogidos.

- 2) Toda persona tiene el derecho de acceso en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
- 3) La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

2.1.13.2. Nacional

2.13.2.1. Constitución política del Perú

De los Derechos Políticos y de los Deberes.

Artículos 30 al 35

Artículo 30. Son ciudadanos los peruanos mayores de dieciocho años. Para el ejercicio de la ciudadanía se requiere la inscripción electoral.

Artículo 31. Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o renovación de autoridades y demandas de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica.

Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación.

Tienen derecho al voto los ciudadanos en goce de su capacidad civil.

El voto es personal, igual, libre, secreto y obligatorio hasta los setenta años. Es facultativo después de esa edad.

Es nulo y punible todo acto que prohíba o limite al ciudadano el ejercicio de sus derechos.

Artículo 32. Pueden ser sometidas a referéndum:

1. La reforma total o parcial de la Constitución.
2. La aprobación de normas con rango de ley.
3. Las ordenanzas municipales; y
4. Las materias relativas al proceso de descentralización.

No pueden someterse a referéndum la supresión o la disminución de los derechos fundamentales de la persona, ni las normas de carácter tributario y presupuestal, ni los tratados internacionales en vigor.

Artículo 33. El ejercicio de la ciudadanía se suspende:

1. Por resolución judicial de interdicción.
2. Por sentencia con pena privativa de la libertad.
3. Por sentencia con inhabilitación de los derechos políticos.

Artículo 34. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional tienen derecho al voto y a la participación ciudadana, regulados por ley. No pueden postular a cargos de elección popular, participar en actividades partidarias, mientras no hayan pasado a la situación de retiro de acuerdo a ley.

Artículo 35. Los ciudadanos pueden ejercer sus derechos individualmente o a través de organizaciones políticas como partidos, movimientos o alianzas, conforme a ley. Tales

organizaciones concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular. Su inscripción en el registro correspondiente les concede personalidad jurídica.

La ley establece normas orientadas a asegurar el funcionamiento democrático de los partidos políticos, y la transparencia en cuanto al origen de sus recursos económicos y el acceso gratuito a los medios de comunicación social de propiedad del Estado en forma proporcional al último resultado electoral general.

Del Poder Legislativo

Artículos 90 al 102

Artículo 90. El Poder Legislativo reside en el Congreso de la República, el cual consta de Cámara Única.

El número de congresistas es de ciento treinta. El Congreso de la República se elige por un período de cinco años mediante un proceso electoral organizado conforme a ley. Los candidatos a la Presidencia de la República no pueden integrar las listas de candidatos a congresistas. Los candidatos a vicepresidentes pueden ser simultáneamente candidatos a una representación en el Congreso.

Para ser elegido congresista, se requiere ser peruano de nacimiento, haber cumplido veinticinco años y gozar de derecho de sufragio.

Artículo 91. No pueden ser elegidos congresistas si no han dejado el cargo seis meses antes de la elección:

1. Los ministros y viceministros de Estado, el Contralor General, y las autoridades regionales.

2. Los miembros del Tribunal Constitucional, de la Junta Nacional de Justicia, del Poder Judicial, del Ministerio Público, del Jurado Nacional de Elecciones, ni el Defensor del Pueblo.
3. El Presidente del Banco Central de Reserva, el Superintendente de Banca y Seguros, el Superintendente de Administración Tributaria, el Superintendente Nacional de Aduanas y el Superintendente de Administradoras de Fondos Privados de Pensiones.
4. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en actividad.

Artículo 92. La función de congresista es de tiempo completo; le está prohibido desempeñar cualquier cargo o ejercer cualquier profesión u oficio, durante las horas de funcionamiento del Congreso.

El mandato del congresista es incompatible con el ejercicio de cualquiera otra función pública, excepto la de Ministro de Estado, y el desempeño, previa autorización del Congreso, de comisiones extraordinarias de carácter internacional.

La función de congresista es, asimismo, incompatible con la condición de gerente, apoderado, representante, mandato, abogado, accionista mayoritario o miembro del Directorio de empresas que tienen con el Estado contratos de obras, de suministro o de aprovisionamiento, o que administran rentas públicas o prestan servicios públicos.

La función de congresista es incompatible con cargos similares en empresas que, durante el mandato del congresista, obtengan concesiones del Estado, así como en empresas del sistema crediticio financiero supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros.

Artículo 93. Los congresistas representan a la Nación. No están sujetos a mandato imperativo ni a interpelación.

No son responsables ante autoridad ni órgano jurisdiccional alguno por las opiniones y votos que emiten en el ejercicio de sus funciones.

No pueden ser procesados ni presos sin previa autorización del Congreso o de la Comisión Permanente, desde que son elegidos hasta un mes después de haber cesado en sus funciones, excepto por delito flagrante, caso en el cual son puestos a disposición del Congreso o de la Comisión Permanente dentro de las veinticuatro horas, a fin de que se autorice o no la privación de la libertad y el enjuiciamiento.

Artículo 95. El mandato legislativo es irrenunciable.

Las sanciones disciplinarias que impone el Congreso a los representantes y que implican suspensión de funciones no pueden exceder de ciento veinte días de legislatura.

Artículo 99. Corresponde a la Comisión Permanente acusar ante el Congreso: al Presidente de la República; a los representantes al Congreso; a los Ministros de Estado; a los miembros del Tribunal Constitucional; a los miembros de la Junta Nacional de Justicia, a los vocales (hoy jueces supremos) de la Corte Suprema; a los fiscales Supremos; al Defensor del Pueblo y al Contralor General por infracción de la Constitución y por todo delito que cometan en el ejercicio de sus funciones y hasta cinco años después de que hayan cesado en éstas.

Artículo 100. Corresponde al Congreso, sin participación de la Comisión Permanente, suspender o no al funcionario acusado o inhabilitado para el ejercicio de la función pública hasta por diez años, o destituirlo de su función sin perjuicio de cualquiera otra responsabilidad. El acusado tiene derecho, en este trámite, a la defensa por sí mismo y con asistencia de abogado ante la Comisión Permanente y ante el Pleno del Congreso.

El caso de resolución acusatoria de contenido penal, el fiscal de la Nación formula denuncia ante la Corte Suprema en el plazo de cinco días. El Vocal (hoy Juez Supremo) Supremo Penal abre la instrucción correspondiente.

La sentencia absolutoria de la Corte Suprema devuelve al acusado sus derechos políticos.

Los términos de la denuncia fiscal y del auto apertorio de institución no pueden exceder ni reducir los términos de la acusación del Congreso.

Artículo 102. Son atribuciones del Congreso:

1. Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.
2. Velar por el respeto de la Constitución y de las leyes, y disponer lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores.
3. Aprobar los tratados, de conformidad con la Constitución.
4. Aprobar el Presupuesto y la Cuenta General.
5. Autorizar empréstitos, conforme a la Constitución.
6. Ejercer el derecho de amnistía.
7. Aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo.
8. Prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía nacional.
9. Autorizar al Presidente de la República para salir del país.
10. Ejercer las demás atribuciones que le señale la Constitución y las que son propias de la función legislativa.

De la formación y promulgación de las leyes

Artículos 107 al 109

Artículo 107. El Presidente de la República y los congresistas tienen derecho de iniciativa en la formación de leyes.

También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los municipios y los colegios profesionales. Asimismo lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley.

Artículo 108. La ley aprobada según lo previsto por la Constitución, se envía al Presidente de la República para su promulgación dentro de un plazo de quince días. En caso de no promulgación por el Presidente de la República, la promulga el Presidente del Congreso, o el de la Comisión Permanente, según corresponda.

Si el Presidente de la República tiene observaciones que hacer sobre el todo o una parte de la ley aprobada en el Congreso, las presenta a éste en el mencionado término de quince días.

Reconsiderada la ley por el Congreso, su Presidente la promulga, con el voto de más de la mitad del número legal de miembros del Congreso.

Artículo 109. La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte.

De las relaciones con el Poder Legislativo

Artículo 134. El Presidente de la República está facultado para disolver el Congreso si éste ha censurado o negado su confianza a dos Consejos de Ministros.

El decreto de disolución contiene la convocatoria a elecciones para un nuevo Congreso. Dichas elecciones se realizan dentro de los cuatro meses de la fecha de disolución, sin que pueda alterarse el sistema electoral preexistente.

No puede disolverse el Congreso en el último año de su mandato. Disuelto el Congreso, se mantiene en funciones la Comisión Permanente, la cual no puede ser disuelta.

No hay otras formas de revocatoria del mandato parlamentario.

Bajo estado de sitio, el Congreso no puede ser disuelto.

2.1.13.2.2. Reglamento del congreso de la república

Artículo 2. El Congreso de la República es el órgano representativo de la Nación, encargado de realizar las funciones legislativas, de control político y las demás que establece la Constitución del Estado. Es unicameral y está integrado por ciento treinta congresistas elegidos en forma directa, de acuerdo a ley.

Artículo 14. Los congresistas representan a la Nación. No están sujetos a mandato imperativo.

Artículo 15. El cargo de congresista es irrenunciable. Sólo vaca por muerte, inhabilitación física o mental permanente que impida ejercer la función y por inhabilitación superior al periodo parlamentario o destitución en aplicación de lo que establece el artículo 100 de la Constitución Política.

Artículo 18. La función de congresista es de tiempo completo. Comprende los trabajos en las sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente y de las Comisiones, así como en el Grupo Parlamentario y la atención a los ciudadanos y las organizaciones sociales, y cualquier otro trabajo parlamentario, eventualmente, la asunción de algún cargo en la Mesa Directiva o en el Consejo Directivo del Congreso.

Artículo 20. Durante el ejercicio del mandato parlamentario, los congresistas están prohibidos:

- a) De desempeñar cualquier cargo o ejercer cualquier profesión u oficio, durante las horas de funcionamiento del Congreso.
- b) De adquirir acciones o aceptar cargos o representaciones en las empresas señaladas en los incisos b) y c) del artículo 19 precedente.
- c) De intervenir en favor de terceros en causas pendientes de resolución ante el Poder Judicial.
- d) De integrar la Comisión de Fiscalización y Contraloría, Comisión de Ética Parlamentaria y la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales de la Comisión Permanente, así como otras Comisiones Ordinarias que actúen en ejercicio de su función fiscalizadora, cuando se encuentren comprendidos en procesos penales dolosos en los cuales la Corte Suprema de Justicia de la República ha solicitado el levantamiento de su inmunidad parlamentaria.

En dicho supuesto, el Parlamentario presenta su inhibición ante la Comisión correspondiente.

En el caso de las Comisiones Ordinarias, distintas a la Comisión de Fiscalización y Contraloría, la ausencia por inhibición de los congresistas titulares será considerada como licencia para efecto de la referida investigación o fiscalización, la misma que no se hará extensiva para otros temas o asuntos a cargo de dicha Comisión Ordinaria, casos en los que seguirá participando como miembro titular.

(Inciso adicionado. Resolución Legislativa del Congreso 025-2005-CR, publicada el 21 de julio de 2006)

Artículo 22. Los congresistas tienen derecho:

- a) A participar con voz y voto en las sesiones del Pleno y cuando sean miembros, en las de la Comisión Permanente, de las Comisiones, del Consejo Directivo, de la Junta de Portavoces

y de la Mesa Directiva, de acuerdo con las normas reglamentarias. Podrán participar con voz pero sin voto, en las sesiones de cualquier otra comisión y de las que no sean miembros o, siendo integrantes de una de ellas, tenga la calidad de accesitario y el titular se encuentre presente.

- c) A presentar proposiciones de ley y las demás proposiciones contempladas en el presente Reglamento.
- d) A elegir y postular, en este último caso como miembro de un Grupo Parlamentario, a los cargos de la Mesa Directiva del Congreso o de las Comisiones o ser designado miembro de la Comisión Permanente o del Consejo Directivo.

(Literal modificado. Resolución Legislativa del Congreso 007-2016-2017-CR, publicada el 15 de octubre de 2016)

- e) A presentar pedidos por escrito para atender las necesidades de los pueblos que representen.
- h) A que se les guarde el respeto y las atenciones que corresponden a su calidad de representantes de la Nación, de acuerdo a la jerarquía establecida en el artículo 39 de la Constitución Política. Este derecho no ampara su abuso en beneficio personal o de terceros.

Artículo 23. Los congresistas tienen la obligación:

- a) De participar en las sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente cuando sean miembros de ella, de las Comisiones a las que pertenezcan y de la Mesa Directiva, del Consejo Directivo y de la Junta de Portavoces, cuando sean elegidos o designados para integrar estos organismos.
- b) De cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las leyes del Perú, así como respetar el presente Reglamento del Congreso.

- c) De mantener una conducta personal ejemplar, de respeto mutuo y tolerancia, y observar las normas de cortesía de uso común y las de disciplina parlamentaria contenidas en este Reglamento.
- e) De formular proposiciones debidamente estudiadas y fundamentadas.
- f) De mantenerse en comunicación con los ciudadanos y las organizaciones sociales con el objeto de conocer sus preocupaciones, necesidades y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes, para lo cual se constituyen cinco días laborables continuos al mes en la circunscripción electoral de procedencia, individualmente o en grupo. Asimismo, deben atender las denuncias debidamente sustentadas y documentadas de la población, fiscalizar a las autoridades respectivas y contribuir a mediar entre los ciudadanos y sus organizaciones y los entes del Poder Ejecutivo, informando regularmente sobre su actuación parlamentaria. Esta norma no promueve la realización de actos destinados a conseguir privilegios para ninguna persona o grupo. Para el cumplimiento de esta obligación, los titulares de las entidades de la administración pública, dentro del marco de la ley, brindan las facilidades del caso, bajo responsabilidad.

Artículo 24. Por actos de indisciplina, los congresistas, pueden ser sancionados con suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes desde tres hasta ciento veinte días de legislatura.

Código de ética parlamentaria

El presente Código de Ética Parlamentaria tiene por finalidad establecer normas sobre la conducta que los congresistas de la República deben observar en el desempeño de su cargo. Pretende preservar la imagen que el Congreso debe tener ante el país y asegura la transparencia en la administración de los fondos que le son confiados. Previene faltas contra la ética y

establece los mecanismos de investigación y sanción a los legisladores que contravengan la ética parlamentaria y se valgan de sus cargos para enriquecerse o cometer actos de corrupción.

Artículo 1. En su conducta, el congresista da ejemplo de su vocación de servicio al país y su compromiso con los valores que inspiran al Estado Democrático de Derecho.

Artículo 2. El congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia. El principio de la independencia debe entenderse dentro de la lealtad al grupo político a que pertenezca.

Artículo 3. Para los efectos del presente Código, se entiende por corrupción el ejercicio del poder público para obtención de un beneficio económico o de otra índole, sea para sí o a favor de un tercero.

Artículo 4. Son deberes de conducta del congresista los siguientes:

- a) El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.
- b) Abstenerse de efectuar gestiones ajenas a su labor parlamentaria ante entidades del Estado en el ejercicio de sus funciones.
- c) Declinar atenciones que puedan ser medio para interferir en el desempeño de sus funciones.
- d) No pretender trato preferencial alguno al realizar trámites personales o familiares ante entidades públicas o privadas.
- e) En el caso de participar en la discusión de temas, investigaciones y/o en el debate o aprobación de leyes en las cuales puedan estar favorecidos intereses económicos directos personales o familiares, deberá hacer explícitas tales vinculaciones.

- f) Responsabilizarse por todo documento que firma y sella.
- g) No puede emplear o tener ad honórem en el servicio parlamentario de su despacho congresal o en las Comisiones que integre familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Artículo 6. Es obligación del congresista tratar a sus colegas con respeto y tolerancia así como observar las normas de cortesía y las de disciplina parlamentaria detalladas en el Reglamento del Congreso.

Artículo 7. El congresista debe dar cuenta de los gastos incurridos en el desempeño de sus funciones y está prohibido de recibir donaciones; debe restringir el uso de los bienes y servicios del Congreso para que solamente sirvan a la función parlamentaria.

Artículo 8. En el Congreso de la República funciona una Comisión de Ética Parlamentaria encargada de promover la Ética Parlamentaria, prevenir actos contrarios a la misma, absolver las consultas que se le interpongan y resolver en primera instancia las denuncias que se formulen de acuerdo con el presente Código.

Artículo 9. La Comisión de Ética Parlamentaria está integrada por no menos de siete congresistas, respetándose los criterios de pluralidad y proporcionalidad de los grupos parlamentarios. El Presidente del Congreso propondrá al Pleno los candidatos, siendo la duración del mandato de los congresistas, dos años. Los miembros de la Comisión pueden ser reelectos consecutivamente una sola vez.

(Párrafo modificado. Resolución Legislativa del Congreso 4-2011-CR, publicada el 20 de noviembre de 2011)

Los miembros de la Comisión de Ética se abstienen, bajo responsabilidad, de conocer e intervenir en aquellos casos en que tengan interés directo o indirecto en el resultado de la denuncia.

Artículo 11. El procedimiento de investigación ante la Comisión de Ética Parlamentaria se inicia de oficio o a pedido de parte. Las denuncias deben cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria.

Las denuncias de parte pueden ser presentadas por:

- a) Uno o varios congresistas.
- b) Cualquier persona natural o jurídica afectada por la conducta del congresista con la documentación probatoria correspondiente.

La parte denunciante puede aportar nuevas pruebas durante la investigación y participar en el procedimiento de acuerdo con el Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria.

La Comisión de Ética Parlamentaria actúa de oficio, por acuerdo de la mayoría simple de sus miembros, al tener conocimiento de actos contrarios al Código de Ética Parlamentaria.

(Artículo modificado. Resolución Legislativa del Congreso 008-2004-CR, publicada el 1 de octubre de 2004)

Artículo 14. Según la gravedad de la falta, por infracción del presente Código se impondrán las siguientes sanciones:

- a) Recomendación pública.
- b) Amonestación escrita pública.
- c) Amonestación escrita pública con multa.
- d) Recomendación al Pleno de la suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes desde tres hasta ciento veinte días de legislatura.

Toda apelación será resuelta en última instancia por el Pleno del Congreso. Cuando la falta sancionada, a juicio de la Comisión de Ética Parlamentaria, presente indicios de la comisión de un delito o de una infracción constitucional, el caso será puesto en conocimiento de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales para los fines de ley.

2.1.13.2.3 ley orgánica de elecciones n° 26859

Artículo 6. Tipos de elecciones.

- a) **Elecciones Presidenciales.** Incluye los procesos para elegir al Presidente y Vicepresidentes de la República.
- b) **Elecciones Parlamentarias.** Comprende la elección de los congresistas de la República.

2.1.13.2.4. Ley orgánica de la oficina nacional de procesos electorales n° 26487

Artículo 1. La Oficina Nacional de Procesos Electorales es la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum u otras consultas populares.

2.1.13.2.5. Ley de partidos políticos n° 28094

Artículo 1. Definición

Los Partidos Políticos expresan el pluralismo democrático. Concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular, y a los procesos electorales. Son instituciones fundamentales para la participación política de la ciudadanía y base del sistema democrático.

La denominación “Partido” se reserva a los reconocidos como tales por el Registro de Organizaciones Políticas, salvo disposición legal distinta, solo estos gozan de las prerrogativas y derechos establecidos en la presente ley.

Artículo 19. Democracia interna

La elección de autoridades y candidatos de los Partidos Políticos y Movimientos de alcance regional o departamental debe regirse por las normas de democracia interna establecida en la presente ley, el estatuto y el reglamento electoral de agrupación política, el cual no puede ser modificado una vez que el proceso ha sido convocado.

Artículo 20. Del Órgano Electoral

La elección de autoridades y de candidatos a cargos públicos de elección popular se realiza por un órgano electoral central, conformado por un mínimo de tres (3) miembros. Dicho órgano electoral tiene autonomía respecto de los demás órganos internos y cuenta con órganos descentralizados también colegiados, que funcionan en los comités partidarios.

2.2. Marco conceptual

ACTA.

Documento por el que se acredita un suceso o evento, el que se transcribe en papel para su mejor constancia.

La relación escrita donde se consigna el resultado de las deliberaciones y acuerdos de cada una de las sesiones que celebra una Junta, Cuerpo o Asamblea, para debida constancia.

Es la que se levanta en términos breves y claros de lo tratado y acordado en las sesiones. Al inicio de cada sesión se da lectura y aprueba la Acta de la reunión anterior. Las actas se conservan en lugar seguro. Constituyen documento oficial.

ACTA PARLAMENTARIA.

Documento en el que se anota en forma detallada pero sistemática, todo lo tratado y acontecido en las sesiones del Parlamento.

AGENDA.

Relación de temas que han de tratarse en una Junta. Es el documento en donde se detallan los asuntos que se tratarán en la sesión.

AUTÓGRAFA.

Es la proposición de ley o de resolución legislativa aprobada que será enviada al Presidente de la República.

La oficina especializada de la Oficialía Mayor redactará la autógrafa.

AUTOR.

El creador de alguna cosa. Se considera autor del proyecto o iniciativa legislativa a cada uno de los congresistas cuya firma aparece al final del escrito que contiene o autoriza. Tradicionalmente en el Congreso se ha manejado como sinónimas las palabras autor y coautor.

BANCADA.

Nombre genérico con que se conoce a las facciones políticas que operan en el Congreso. Grupo parlamentario es la denominación que reciben dentro de la nomenclatura organizacional del Poder Legislativo. Bancada, Grupo, Bloque, Cédula son acepciones que indican similitudes y que pueden ser usadas indistintamente.

CANDIDATO.

Quien pretende alguna dignidad o puesto público. La persona indicada o propuesta para algún empleo o cargo, aunque no lo solicite. En elecciones sobre todo de índole política, persona elegible que, por iniciativa propia o de sus adictos, y mediante los requisitos legales para ello (firmas, propuestas, depósitos u otros), se presenta en una convocatoria para lograr los votos de los electores, o ser reconocido de modo automático como representante, si no tiene oposición y la reglamentación dispuesta antes del sufragio.

CAPACIDAD.

Es la posibilidad real de influir en determinadas decisiones políticas, en aras de mantener y actuar, tanto dentro del sistema social como en el ambiente internacional.

CONCERTACIÓN POLÍTICA.

Relativo a cuestiones del gobierno o del estado, arte de gobernar y dar leyes y reglamentos para mantener la tranquilidad y seguridad públicas, conservar el orden y las buenas costumbres.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

El Poder Legislativo reside en el Congreso, el cual consta de cámara única.

El Congreso es el órgano representativo de la Nación, encargado de realizar las funciones legislativas, de fiscalización, de control político y las demás que establece la Constitución del Estado. Es unicameral y está integrado por 130 congresistas elegidos en forma democrática de acuerdo a ley.

En los documentos oficiales, el Congreso será denominado Congreso de la República.

CONSENSO.

El consenso sobre la acción política y los gobiernos implica la aceptación de que en la democracia lo esencial es el “gobierno mediante la discusión” o como afirma el jurista italiano G. Sartori “Este es el contexto en que la discrepancia, el disenso y la oposición surgen como elementos caracterizadores de la democracia”.

COMISIONES.

Las comisiones son grupos de trabajo especializadas de congresistas, cuya función principal es la supervisión del seguimiento de la estructura del Estado, así como el estudio y dictamen de proyectos de ley y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia.

DECRETO LEGISLATIVO.

Son normas sui géneris que emanan de autorización expresa y facultad delegada permanente por el Congreso basado en una ley específica. Deben ser publicados obligatoriamente en el Diario El Peruano y remitidos al Congreso de la República para dar cuenta de su decisión. Tienen fuerza de ley, ocupan el mismo lugar jerárquico de la ley y deben sujetarse a la materia y dictarse dentro del término que especifica la ley autoritaria.

DEMOCRACIA POPULAR.

Es el calificativo que se le da a un Estado, y entre las características más importantes de la democracia popular tenemos, entre otros, la socialización de los medios de producción.

DESAFUERO.

Acto violento, acción irregular contra ley, costumbre, razón o fuero. Proceder opuesto a las buenas costumbres. Hecho o resolución que determina la privación del fuero especial y en consecuencia, el sometimiento del reo a la jurisdicción ordinaria.

DICTAMEN.

Los dictámenes son los documentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las Comisiones sobre las proposiciones de ley y resolución legislativa que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y

recomendaciones derivadas de dicho estudio. Los autores de los proyectos son invitados a las sesiones cuando traten sus proyectos.

Los dictámenes pueden ser en mayoría, en minoría y por unanimidad. Los dictámenes en mayoría y minoría deben estar rubricados por el secretario de la Comisión, aunque sea firmante de uno de ellos. Los dictámenes por unanimidad deben estar firmados por todos los miembros hábiles de la Comisión.

ELABORACION DE LEYES.

Consiste en el debate y posterior votación en ambas cámaras de una propuesta de ley presentada. En esta votación los congresistas se manifiestan a favor o en contra de la propuesta de ley.

ESCAÑO.

Sinónimo de asiento parlamentario, banco o curul, al que tiene derecho al acceder por elección. Se acostumbra a agrupar los escaños por Agrupaciones, generalmente la mayoría ocupa los lugares más destacados dentro del hemiciclo.

Banco con respaldo, frecuentemente de forma de arco o círculo, que en las asambleas legislativas es ocupado por diputados, senadores, u otros representantes auténticos o teóricos de la opinión pública.

ÉTICA.

La ética se relaciona con el estudio de la moral y de la acción humana. Una sentencia ética es una declaración moral que elabora afirmaciones y define lo que es bueno, malo, obligatorio, permitido, etc. en lo referente a una acción o a una decisión.

EXPOSICIÓN.

Se dice al preámbulo, a los fines y objetivos del proyecto de ley. Toda proposición debe contener una exposición de motivos que fundamente las razones o circunstancias de la propuesta. También es la que realiza el autor de la proposición en el Pleno o en la Comisión.

FUNCIÓN LEGISLATIVA.

La función legislativa consiste en el estudio, deliberación y aprobación de las leyes que por cuenta e interés de la república realizan los representantes de la voluntad popular. Se legisla por cuenta del pueblo y para bienestar y prosperidad del pueblo.

GRUPOS PARLAMENTARIOS.

Reunión de congresistas que dentro del parlamento pertenecen a un mismo partido o agrupación política.

En las Cámaras Legislativas, el que constituyen los miembros que pertenecen a un mismo partido o que se integran así por conveniencias parlamentarias. Se conoce también como bloque, fracción o bancada.

Los grupos parlamentarios son conjuntos de congresistas que comparten ideas o intereses comunes o afines. Se constituyen con un mínimo de seis congresistas y se registra en la Oficialía Mayor. Tienen derecho a contar con ambientes, recursos y personal para realizar las coordinaciones entre sus miembros.

INMUNIDAD PARLAMENTARIA.

La inmunidad parlamentaria es una institución que protege a los congresistas de no ser procesados por delitos comunes o arrestados (salvo delito flagrante), sin previa autorización del Congreso o de la Comisión Permanente, desde que son elegidos hasta un mes después de dejar el cargo.

LEGISLADOR.

El legislador es el “hacedor de las leyes, y debe procurar que éstas sean derechas y cumplidas”. El legislador debe ser: “entendido para saber departir el derecho de tuerto, y no haber vergüenza en mudar y enmendar sus leyes cuando entendiere o le mostraren razón por que lo deba hacer; que el que a los otros he de enderezar y enmendar, que lo sepa hacer así como cuando errare”.

LEGISLATURA.

Equivale al período de mandato de los parlamentarios, que a su vez está dividida en un número determinado de períodos de sesiones. Tiempo en que funcionan los cuerpos legislativos. Cuerpos legislativos en actividad.

OPOSICIÓN PARLAMENTARIA.

Es la minoría que, compuesta por uno o más partidos o por independientes, combate casi sistemáticamente los proyectos legislativos del gobierno y sus actos reglamentarios y discrecionales, ya que aún coincidiendo con las propias manifestaciones anteriores, la oposición adopta entonces la exageración precisa para que el acuerdo no se adopte.

La oposición puede ser la mayoría en los regímenes dictatoriales, o allí donde se falsea el sufragio popular y aún democrática y legalmente.

PARLAMENTO.

El Parlamento tiende a tener crisis aguda de suma credibilidad, que es producto de la reunión pluralista de partidos políticos, frentes, movimientos, y otros. El Parlamento es de poca confianza en cuanto al acuerdo que va adoptando en el proceso del debate. Es el Parlamento el meollo del modelo clásico para la organización del poder del Estado, que obviamente se irá perfeccionando por el constitucionalismo contemporáneo, al establecer que se trata de órganos funcionales del Estado, que entre sí guardan mecanismos de interrelación y cooperación.

En cualquier circunstancia, su característica es universal y de una u otra manera está identificada con la democracia, tiende a estar capacitada de superar la crisis que le agobia, siempre en cuanto que haya participación de los assembleístas. Los griegos y los romanos nos han enseñado que no hay democracia sin Parlamento.

PARLAMENTO GRIEGO.

Los orígenes del Parlamento se remontan a las antiguas asambleas populares celebradas en Grecia y a los comicios de las centurias en Roma. En forma pausada, el término se fue haciendo historia y se hizo extensivo como modelo medieval y su evolución socio-histórica.

Asciende desde el Parlamento como sede para debatir los intereses de la nobleza y el clero. Evolucionó este certamen a los propietarios, hasta llegar a los cambios que en las distintas épocas fueron introduciéndose en la revolución liberal, que tiende a configurar la naturaleza política del Parlamento. Esto es, la Institución del Estado donde se ejerce la representación popular y se debate una serie de situaciones, hablando, parlando, platicando, comunicando e intercambiando ideas hasta llegar a un acuerdo alturado o no, y se consolida en dación de una ley.

PARLAMENTO Y REY.

De la voz hablar, esta se condujo a usar la palabra Parlamento, a las conversaciones realizadas del Rey con los súbditos, que se inicia en Inglaterra en el siglo XIII. En Francia, los reyes

llamaban “Parlamento” a las asambleas que celebraban con sus nobles. En España, la denominación que se empleó fue “Cortes”, porque las reuniones se efectuaban donde el Rey residía.(Serie 5)

PARTIDO POLÍTICO.

Conjunto de personas que unidas por una misma ideología, persiguen, mediante unas elecciones, conseguir el poder para, desde él, lograr imponer su concepción ideológica y realizar su programa político.

Agrupación que aspira al gobierno o denominación del Estado, o que ejerce el uno o la otra, con ideas o programas más o menos definidos y leales para con la empresa. Para algunos autores los partidos políticos son “grupos sociales libremente formados”, en los que ciertas opiniones o tendencias unen a sus miembros para una acción política común.

PLENO DEL CONGRESO.

El pleno es la máxima asamblea deliberativa del Congreso. La integran todos los miembros incorporados y funciona con las reglas del quórum y procedimiento que establecen la Constitución y el Reglamento del Congreso. En él se debaten y se votan todos los asuntos y se realizan los actos que prevén las normas constitucionales legales y reglamentarias.

PORTAVOCES.

Personas que están autorizadas para hablar en nombre y representación de un grupo o de cualquier institución o entidad. Personas autorizadas para comunicar a la opinión pública lo que piensan acerca de un asunto determinado las instituciones políticas o sus dirigentes. Los portavoces de los grupos parlamentarios tienen un voto proporcional al número de sus miembros de bancada, en la Junta de Portavoces.

PROMULGACIÓN DE LA LEY.

Esta se realiza cuando el Presidente de la República recibe del Congreso una autógrafa de Ley. Es su deber promulgarla dentro del plazo de 15 días, contrario *sensu* podría hacerlo el Congreso.

PROYECTOS DE LEY.

Las propuestas o proyectos de ley o de resolución legislativa son instrumentos mediante los cuales se ejerce el derecho de iniciativa legislativa y se promueve el procedimiento legislativo, con la finalidad de alcanzar la aprobación de una ley o resolución legislativa por el Congreso.

QUÓRUM.

Es la regla que, dentro del procedimiento parlamentario, establece que para tomar un acuerdo es necesario que estén presentes o voten un número determinado de congresistas.

Se refiere al número de miembros que deben encontrarse presentes para su constitución, deliberación y sobre todo en votaciones, para eficacia de sus acuerdos.

RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

Tienen gran responsabilidad en la subsistencia del régimen democrático. El partido político asume la responsabilidad ante la población electoral de los candidatos que propone para las elecciones legislativas. Para ello debe existir una trayectoria democrática, una intachable conducta, ética y moral, con conocimiento mínimo de su plan de gobierno y el compromiso de desempeñar eficientemente las labores legislativas, respetando el ordenamiento jurídico vigente.

ROL.

El rol tiene que ver con la función que se ejerce, con el sentido de las actividades que se desarrollan. Es por lo expuesto que el concepto siempre aludirá a las relaciones establecidas con otras personas u otros elementos, relaciones que serán decisivas para establecer un determinado papel por desempeñar, para establecer un marco de acción.

VOTACIÓN.

En materia parlamentaria se denomina votación a la resolución que expresa el legislador, ya sea positiva, negativa, en determinado asunto.

Las votaciones son los actos a través de los cuales las asambleas legislativas adoptan sus decisiones, las que van precedidas normalmente del debate o discusión del asunto sobre el que deben pronunciarse los legisladores.

2.3. Aspectos de responsabilidad social y medio ambiental

La iniciativa en la **formación de leyes** es necesaria, trascendental e importante, y sus valores tienden a enriquecer a las sociedades democráticas. Esta acción de iniciación debe tender a posibilitar el desarrollo socio-político, cultural, económico, jurídico e ideológico de la estructura social, siempre que a *priori* se realice el respectivo diagnóstico situacional, con la participación desinteresada de profesionales multidisciplinarios y leyes en favor al Medio Ambiente

III. MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

Por las características del presente estudio, corresponde realizar el tipo de investigación explicativa, que comprende pormenorizar los hechos y situaciones, ocurrencias y acontecimientos sistematizados de las acciones realizadas por los congresistas orientadas a la elaboración de leyes.

El nivel de la investigación es correlacional, situación que nos condujo en la búsqueda de la explicación científica.

Corresponde utilizar el método científico. La indagación científica utiliza conocimiento y técnicas refinadas que las de solución de problemas difíciles, cotidianos, pero su estructura racional es la misma (Kneller, 1981, p. 99). Implica que la realización de la indagación que nos permite conocer cada vez más que el investigador conocía, antes de ir a la búsqueda del conocimiento.

Es un tipo de diseño especial que ha permitido el control de los datos e informaciones recabadas en su oportunidad. Tiene por finalidad, entre otras cumplir determinadas funciones que a continuación pasamos a desarrollar:

- Proporcionar las estrategias necesarias y adecuadas, para responder a la formulación de los problemas.
- Permitir, comprobar el alcance de los objetivos previamente establecidos.
- Posibilitar la verificación necesaria con el fin de lograr la verdad o falsedad de la propuesta.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

El trabajo consiste en delimitar la población, considerando que es el universo o conjunto de todos los congresistas, que vienen realizando la elaboración de leyes a partir de una serie de situaciones que se encuentran en el contexto de nuestra sociedad.

3.2.2. Muestra

La muestra que utilizamos en el trabajo de investigación viene a constituir la parte más significativa y representativa de la población, que es determinante en este orden de situaciones.

3.3. Hipótesis

Las hipótesis son tentativas de explicación de los hechos y fenómenos a estudiar que se formulan al comienzo de una investigación. Implican una suposición o conjetura verosímil destinada a ser probada por la comprobación de los hechos.

3.3.1. Hipótesis general

Las causas que motivaron a los miembros del Congreso Constituyente Democrático (CCD) a elaborar la Constitución Política de 1993 en vigencia, situación que no requirió la presentación de ningún título profesional ni grado académico al candidato, para postular al cargo de legislador.

3.3.2. Hipótesis específicas

La causa que motivó a los miembros del Congreso Constituyente Democrático (CCD), a elaborar la Constitución Política en vigencia, es que decidieron no incorporar ningún título profesional ni grado académico, para que todos los ciudadanos, sin ningún distingo, pudieran participar en el proceso eleccionario al Congreso de la República.

La causa que motivó a los miembros del Congreso Constituyente Democrático (CCD) a elaborar la Constitución Política en vigencia, es que las leyes que se emitieran no requieran debates cognoscitivos doctrinarios.

3.4. Operacionalización de variables

3.4.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

El rol de los congresistas

INDICADORES

- Conocer la realidad
- Honestidad
- **Cumplimiento**

3.4.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Responsabilidad en la elaboración de leyes.

INDICADORES

- Conocimiento
- Experiencia
- Sensibilidad

3.5. Instrumentos

En la presente investigación utilizamos los instrumentos-cuestionarios, que nos sirvieron para recabar los datos e informaciones, dirigido a personas especializadas, en distintas materias y rubros: a) politólogos, b) sociólogos, c) historiadores, d) filósofos, e) educadores, f) exsenadores, g) exdiputados, h) congresistas en actividad, i) excongresistas, j) personas de la sociedad civil.

Los rubros son los siguientes:

RUBROS

POLITÓLOGOS

01.- ¿Cuántos años en la actividad profesional?

- a) De 2 a 4
- b) De 5 a 7
- c) De 8 a más años

02.- ¿Su actividad profesional es en el sector?

- a) Privado
- b) Público
- c) Independiente

03.- ¿Está de acuerdo con los requisitos para ser congresista?

- a) Sí
- b) No
- c) Depende

04.- ¿La legislación es eficiente?

- a) Sí
- b) No
- c) Algunas

05.- ¿En qué radica la deficiencia?

- a) Falta de requisitos para ser elegido legislador.

- b) Inexperiencia
- c) Improvisación

06.- ¿Hay improvisación en la dación de la ley?

- a) Sí
- b) No
- c) Solo en ocasiones

SOCIÓLOGOS

07.- ¿Cuántos años de ejercicio profesional?

- a) De 5 a 8
- b) De 9 a 12
- c) De 13 a más años

08.- ¿Son las leyes objetivas?

- a) Sí
- b) No
- c) Algunas

09.- ¿La dación de la ley requiere?

- a) Diagnóstico
- b) Experiencia
- c) Conocer la realidad

10.- ¿Opta usted por legalidad versus realidad?

- a) Sí
- b) No
- c) Casi siempre

11.- ¿La ley resuelve la problemática social?

- a) Sí
- b) No
- c) En circunstancias

12.- ¿La estabilidad socio-económica, influye en lo jurídico?

- a) Sí
- b) No
- c) En circunstancias

HISTORIADORES

13.- ¿Cuántos años en el ejercicio profesional?

- a) De 3 a 5
- b) De 6 a 8
- c) De 9 a más años

14.- ¿Los requisitos son suficientes para ser parlamentario?

- a) Sí
- b) No
- c) Depende

15.- ¿Los senadores legislaron con mejores leyes?

- a) Sí
- b) No
- c) En ocasiones

16.- ¿Los diputados tuvieron mejor reputación legislativa?

- a) Sí
- b) No
- c) En ocasiones

FILÓSOFOS

17.- ¿Cuántos años en el ejercicio profesional?

- a) De 3 a 5
- b) De 6 a 8
- c) De 9 a más años

18.- ¿Debe la ley tener carácter filosófico?

- a) Sí
- b) No
- c) En ocasiones

- 19.- ¿El representante debe conocer Filosofía?**
a) Sí
b) No
c) En ocasiones
- 20.- ¿El conocimiento filosófico influye en la legislación?**
a) Sí
b) No
c) En ocasiones

EDUCADORES

- 21.- ¿De qué especialidad es usted?**
a) Inicial
b) Primaria
c) Secundaria
- 22.- ¿En la especialidad primaria, se enseña la Constitución?**
a) Sí
b) No
c) En ocasiones
- 23.- ¿Se enseña la Constitución en la especialidad secundaria?**
a) Sí
b) No
c) Casi siempre
- 24.- ¿Se enseña otras legislaciones menores?**
a) Sí
b) No
c) En ocasiones
- 25.- ¿Influye la legislación en el buen comportamiento estudiantil?**
a) Sí
b) No
c) En circunstancias

. **EXSENADORES**

- 26.- ¿Usted realizaba el diagnóstico, para elaborar la ley?**
a) Sí
b) No
c) A veces
- 27.- ¿La ley requiere de un diagnóstico?**
a) Sí
b) No
c) A veces
- 28.- ¿Usted producía más leyes que los congresistas?**
a) Sí
b) No
c) A veces
- 29.- ¿Considera usted que en la cantidad está la solución legal?**
a) Sí
b) No
c) En ocasiones
- 30.- ¿Está de acuerdo con la unicameralidad?**
a) Sí
b) No
c) No responde
- 31.- ¿En la bicameralidad había mayor debate legislativo?**
a) Sí
b) No
c) En circunstancias
- 32.- ¿Los actuales parlamentarios elaboran leyes importantes?**
a) Sí
b) No
c) No responde

EXDIPUTADOS

- 33.- ¿Debería retornarse a la bicameralidad?**
- a) Sí
 - b) No
 - c) Depende
- 34.- ¿En la bicameralidad se elaboraban mejores leyes?**
- a) Sí
 - b) No
 - c) En circunstancias
- 35.- ¿La ley es mejor en cuánto al?**
- a) Contenido
 - b) Forma
 - c) Ambos
- 36.- ¿Cómo evalúa la actual legislación?**
- a) Regular
 - b) Buena
 - c) No responde
- 37.- ¿Una buena legislación requiere?**
- a) Diagnóstico
 - b) Conocimiento
 - c) Experiencia
- 38.- ¿La buena legislación resuelve el problema real?**
- a) Sí
 - b) No
 - c) En circunstancias
- 39.- ¿La legislación se obtiene de la realidad?**
- a) Sí
 - b) No
 - c) A veces

CONGRESISTAS EN ACTIVIDAD

- 40.- ¿Es su primera elección congresal?**
a) Sí
b) No
c) No responde
- 41.- ¿En la elaboración de la ley predomina?**
a) Experiencia
b) Asesoramiento
c) Ambos
- 42.- ¿Integrar la Comisión es por especialidad?**
a) Sí
b) No
c) En ocasiones
- 43.- ¿La elaboración de la ley implica realizar un diagnóstico?**
a) Sí
b) No
c) Depende
- 44.- ¿La legislación emitida resuelve la problemática social?**
a) Si
b) No
c) A veces
- 45.- ¿Por qué hay vacíos en la ley?**
a) Por deficiencia
b) Por negligencia
c) Por falta de investigación
- 46.- ¿Considera que al usuario le satisface la ley?**
a) Sí
b) No
c) A veces

EXCONGRESISTAS

- 47.- ¿Cuántas veces se desempeñó en el cargo?**
a) De 1 a 2
b) Ninguno
c) No responde
- 48.- ¿Usted elaboró leyes satisfactorias?**
a) Sí
b) No
c) A veces
- 49.- ¿La satisfacción implica la aceptación del usuario?**
a) Sí
b) No
c) Depende
- 50.- ¿Los anteproyectos emitidos se obtuvo de la realidad?**
a) Sí
b) No
c) A veces
- 51.- ¿Las leyes resuelven la problemática social?**
a) Sí
b) No
c) Depende
- 52.- ¿Por qué no hay estabilidad jurídica?**
a) Por deficiencia socio-económica
b) Por deficiencia de la ley
c) Por el cambio social
- 53.- ¿Le agradaría postular nuevamente a parlamentario?**
a) Sí
b) No
c) Depende

PERSONAS DE LA SOCIEDAD CIVIL

- 54.- ¿Usted está de acuerdo con la unicameralidad?**
a) Sí
b) No
c) Depende
- 55.- ¿Considera que debe restablecerse la bicameralidad?**
a) Sí
b) No
c) Depende
- 56.- ¿Los congresistas cumplen el papel similar a los exsenadores?**
a) Sí
b) No
c) En ocasiones
- 57.- ¿Los legisladores desempeñan un rol similar a los exdiputados?**
a) Sí
b) No
c) En circunstancias
- 58.- ¿Las leyes emitidas resuelven el arduo problema socio-económico?**
a) Sí
b) No
c) En circunstancias
- 59.- ¿Todas las personas cumplen las leyes emitidas por el Congreso?**
a) Sí
b) No
c) A veces
- 60.- ¿El parlamento debe continuar en funciones?**
a) Sí
b) No
c) Depende

3.6. Procedimientos

El procesamiento en la presente investigación consistió en el conjunto de operaciones con el propósito de interpretarlo en su oportunidad.

Por consiguiente, este procesamiento de datos, incorporado en nuestra investigación, nos permitió comprender una serie de operaciones: proceso de codificación, cifrado, tabulación, programación y construcción de cuadros, entre otras labores, así como el análisis e interpretación de los resultados.

POLITÓLOGOS

01.- ¿Cuántos años en la actividad profesional?

- a) De 2 a 4
- b) De 5 a 7
- c) De 8 a más años

El 15% señala tener de 2 a 4; el 25% de estos encuestados responde tener de 5 a 7; mientras el 60% precisa tener de 8 a más años en la actividad profesional.

Comentario

A mayores años de servicio se presupone que el entrevistado adquirió mayor experiencia profesional.

02.- ¿Su actividad profesional es en el sector?

- a) Privado
- b) Público
- c) Independiente

El 20% manifiesta estar trabajando en el sector privado; el 65% trabaja en el sector público y el 15% son trabajadores independientes.

Comentario

En efecto, la mayoría de los profesionales prestan sus servicios en el sector público.

03.- ¿Está de acuerdo con los requisitos para ser congresista?

- a) Sí
- b) No
- c) Depende

El 20% de estas personas afirma sí, el 70% manifiesta no y el 10% opta por la respuesta depende.

Comentario

La falta de requisitos profesionales para ser congresista tiende a disminuir la capacidad cognoscitiva de los parlamentarios para el desempeño de sus funciones legislativas.

04.- ¿La legislación es eficiente?

- a) Sí
- b) No
- c) Algunas

El 20% de estos profesionales manifiesta sí, el 65% opta por el no. Mientras el 15% afirma algunas.

Comentario

No hay eficiencia por falta de requisitos profesionales y por ende inexperiencia, en la elaboración de leyes.

05.- ¿En qué radica la deficiencia?

- a) Falta de requisitos para ser elegido legislador
- b) Inexperiencia
- c) Improvisación

El 35% de los encuestados señala la falta de requisitos; el 35% la inexperiencia, mientras que el 30% señala que los parlamentarios improvisan la elaboración de un anteproyecto y un proyecto.

Comentario

La deficiencia en la mayoría de casos del congresista, que no es suficiente el trabajo que realizan los asesores.

06.- ¿Hay improvisación en la dación de la ley?

- a) Sí
- b) No
- c) Solo en ocasiones

El 55% de los encuestados optaron sí; el 25% dijeron no y el 20% sólo en ocasiones.

Comentario

La improvisación es consecuencia por la falta de experiencia en la elaboración de leyes, en la mayoría de los legisladores.

SOCIÓLOGOS**07.- ¿Cuántos años de ejercicio profesional?**

- a) De 5 a 8
- b) De 9 a 12
- c) De 13 a más años

El 15% manifestaron tener de 5 a 8 años; el 25% dijo tener de 9 a 12; y el 60% sostuvieron tener de 13 a más años en el ejercicio de la profesión.

Comentario

Mayor experiencia en la labor que desarrolla el entrevistado basado en el ejercicio profesional que realiza.

08.- ¿Son las leyes objetivas?

- a) Sí
- b) No
- c) Algunas

El 15% señalaron que sí; el 75% de los encuestados sostuvieron que no y el 10% manifestaron que en algunas ocasiones.

Comentario

Las leyes no son objetivas debido a la no realización del diagnóstico situacional de la realidad social.

09.- ¿La dación de la ley requiere?

- a) Diagnóstico
- b) Experiencia
- c) Conocer la realidad

El 45% de los encuestados optaron por el diagnóstico; el 35% por la experiencia y el 20% conocimiento de la realidad.

Comentario

La ley no puede ni debe estar ajena a la realidad. Es en la realidad que se producen los problemas socioeconómicos, lo cual requiere solución jurídica y esto en la práctica no se da.

10.- ¿Opta usted por legalidad versus realidad?

- a) Sí
- b) No
- c) Casi siempre

El 75% dijo que sí; el 10% optó por el no. Mientras el 15% manifestó que casi siempre.

Comentario

No hay relación entre la realidad con la legalidad, debido a que la mayoría de los casos legales que no reflejan la realidad concreta de un contexto social determinado.

11.- ¿La ley resuelve la problemática social?

- a) Sí
- b) No
- c) En circunstancias

El 15% dijeron que sí; el 65% optaron por el no. Mientras el 20% manifestaron en circunstancias.

Comentario

La ley tendería a resolver la problemática existente, si real y objetivamente se realizaría el correspondiente diagnóstico situacional.

12.- ¿La estabilidad socio-económica influye en lo jurídico?

- a) Sí
- b) No
- c) En circunstancias

El 55% de los encuestados dijo que sí; el 25% sostuvo que no. Mientras que el 20% manifestó en circunstancia.

Comentario

A falta de estabilidad socio-económica encontramos en la realidad una permanente inestabilidad jurídica.

. HISTORIADORES**13.- ¿Cuántos años en el ejercicio profesional?**

- a) De 3 a 5
- b) De 6 a 8
- c) De 9 a más años

El 15% de los encuestados dijo tener de 3 a 5; el 20% de estas personas optó por tener de 6 a 8. Mientras el 65% de ellos manifestó tener de 9 a más años en el ejercicio profesional.

Comentario

Es económicamente quien tiene mayor experiencia. Posiblemente puede desempeñar cualquier trabajo.

14.- ¿Los requisitos son suficientes para ser parlamentario?

- a) Sí
- b) No
- c) Depende

El 15% de los encuestados dijeron que sí; el 65% optaron por responder no. Mientras el 20% respondió depende.

Comentario

Hay que tener en cuenta que los requisitos son insuficientes para asumir la función del legislador, no posibilitan a la mayoría de congresistas proponer leyes satisfactorias.

15.- ¿Los senadores legislaron con mejores leyes?

- a) Sí
- b) No
- c) En ocasiones

El 45% de los encuestados dijeron que sí; el 30% manifestó no. Mientras el 25% sostuvo en ocasiones.

Comentario

Las mejores leyes, que aún no se dieron en su integridad, están siempre en relación a las personas y al nivel socioeducativo que disponen.

16.- ¿Los diputados tuvieron mejor reputación legislativa?

- a) Sí
- b) No
- c) En ocasiones

El 45% de los encuestados dijo sí; el 30% manifestó que no. Mientras que el 25% dijo en ocasiones.

Comentario

La reputación está básicamente en la decencia y solvencia moral, que tenían los diputados aparte del conocimiento que poseían.

FILÓSOFOS

17.- ¿Cuántos años en el ejercicio profesional?

- a) De 3 a 5
- b) De 6 a 8
- c) De 9 a más años

El 20% de los encuestados dijo tener de 3 a 5; el 25% sostuvo tener de 6 a 8; y el 55% señaló tener de 9 a más años.

Comentario

El ejercicio profesional y los años de servicios está en relación a la experiencia adquirida.

18.- ¿Debe la ley tener carácter filosófico?

- a) Sí
- b) No
- c) En ocasiones

Por el sí, optaron el 45%; por el no el 25% y por la respuesta en ocasiones el 30%.

Comentario

La ley requiere necesariamente del carácter filosófico y por infortunio la mayoría de ellas no lo posee.

19.- ¿El representante debe conocer filosofía?

- a) Sí
- b) No
- c) En ocasiones

El 55% de los encuestados señalan que sí; el 15% optaron por el no y el 30% manifestaron sólo en ocasiones.

Comentario

Los congresistas que conocen filosofía están mejor capacitados para la propuesta de anteproyectos, proyectos y la emisión de leyes.

20.- ¿El conocimiento filosófico, influye en la legislación?

- a) Sí
- b) No
- c) En ocasiones

El 60% de los encuestados dijo que sí; el 15% señaló que no y el 25%, señalaron solo en ocasiones.

Comentario

Quienes saben filosofía están en condiciones de resolver todo tipo de situaciones problemáticas (sociales) lo que les abre el paso necesario para la emisión de leyes satisfactorias.

EDUCADORES**21.- ¿De qué especialidad es usted?**

- a) Inicial
- b) Primaria
- c) Secundaria

El 10% de los encuestados dijeron tener especialidad Inicial, el 35%, sostuvieron la especialidad primaria y el 55% señalaron haberse especializado en secundaria.

Comentario

En efecto, la mayoría de educadores viene desempeñando su labor en la especialidad secundaria.

22.- ¿En la especialidad primaria, se enseña la Constitución?

- a) Sí
- b) No
- c) En ocasiones

El 40% de los encuestados dijo que sí; el 25% dijo que no. Mientras el 35% señaló en ocasiones.

Comentario

Es importante que los docentes de este nivel académico enseñen la Constitución, orientado a los aspectos más relevantes e importantes.

23.- ¿Se enseña la Constitución en la especialidad secundaria?

- a) Sí
- b) No
- c) Casi siempre

El 75% de los encuestados manifestó que sí; el 10% dijo que no y el 15% de estas personas optó por la respuesta casi siempre.

Comentario

El desarrollo y enseñanza de la Constitución en las instituciones educativas debe continuar en beneficio de la sociedad.

24.- ¿Se enseña también otras legislaciones menores?

- a) Sí
- b) No
- c) En ocasiones

El 35% manifestó que sí; el 30% señaló que no y el 35% que en ocasiones.

Comentario

La enseñanza de otras legislaciones que no son la Constitución está basada en el programa curricular del nivel.

25.- ¿Influye la legislación en el buen comportamiento estudiantil?

- a) Sí
- b) No
- c) En circunstancias

El 55% de los encuestados respondió que sí; el 15% optó por el no y el 30% se inclinó por la respuesta en circunstancias.

Comentario

El buen comportamiento estudiantil está en relación con la formación integral de la personalidad obtenida en el seno del hogar. La legislación es simplemente complementaria.

EXSENADORES**26.- ¿Usted realizaba el diagnóstico para elaborar la ley?**

- a) Sí
- b) No
- c) A veces

El 15% de los encuestados dijo que sí; el 65% que no y el 20% se inclinó por la respuesta a veces.

Comentario

La realización del diagnóstico es trascendental y es importante en la elaboración de leyes cosa que los exsenadores no se atrevieron a hacer.

27.- ¿La ley requiere de un diagnóstico?

- a) Sí
- b) No
- c) A veces

El 25% de los encuestados dijeron que sí; el 55% optaron por el no y el 20% que a veces.

Comentario

Es lamentable que no se realice el diagnóstico por una serie de factores, porque ello trasciende en forma negativa en la legislación.

28.- ¿Usted producía más leyes que los congresistas?

- a) Sí
- b) No
- c) A veces

El 55% de estas personas dijo que sí; el 15% señalaron que no. Mientras el 30% sostuvo que a veces.

Comentario

El objetivo no consiste en producir más o menos leyes. El asunto estriba en resolver los diversos problemas socioculturales.

29.- ¿Considera usted que en la cantidad está la solución legal?

- a) Sí
- b) No
- c) En ocasiones

El 35% de las personas encuestadas señalan que sí, el 35% sostuvo que no. Mientras el 30% se inclinó por la respuesta en ocasiones.

Comentario

La solución no siempre está en el aspecto legal, debido a influencias de otras especialidades.

30.- ¿Está de acuerdo con la unicameralidad?

- a) Sí
- b) No
- c) No responde

El 25% de los encuestados dijo que sí; el 55% manifestaron no y el 20% no responde.

Comentario

En la unicameralidad hay pocos debates y poco aprendizaje de parte de las instituciones del área legislativa.

31.- ¿En la bicameralidad había mayor debate legislativo?

- a) Sí
- b) No
- c) En circunstancias

El 45% manifestó que sí; el 25% señalaron que no y el 30% que en circunstancias.

Comentario

La realización de amplios debates también está en relación y sobre todo vinculada al nivel de conocimiento de cada uno de los legisladores.

32.- ¿Los actuales parlamentarios elaboran leyes importantes?

- a) Sí
- b) No
- c) No responde

El 25% de los encuestados dijeron sí; el 45% sostuvieron que no. Mientras el 30% no responde.

Comentario

La importancia de la legislación emitida está relacionada con la satisfacción de la comunidad que hace el respectivo uso de esto.

EXDIPUTADOS**33.- ¿Debería retornarse a la bicameralidad?**

- a) Sí
- b) No
- c) Depende

El 65% de los encuestados manifestaron que sí; el 20% se inclinaron por el no. Mientras el 15% señalaron depende.

Comentario

Estas personas añoran la bicameralidad, quizá no porque se emitían mejores leyes, sino por intereses personales e individuales.

34.- ¿En la bicameralidad se elaboraban mejores leyes?

- a) Sí
- b) No
- c) En circunstancias

El 55% de los encuestados dijo que sí; el 25% señalaron que no y el 20% en circunstancias.

Comentario

La bicameralidad no solo irroga mayor presupuesto sino que, a su vez, hay más burocracia y ausencia de conocimiento legislativo. No se solucionaría el arduo problema existente.

35.- ¿La ley es mejor en cuánto al?

- a) Contenido
- b) Forma
- c) Ambos

El 35% de los encuestados opta por el contenido; el 30%, por la forma. Mientras que el 35% manifestó en ambos.

Comentario

La importancia de la legislación estriba en el contenido, la claridad, en aras de evitar los vacíos existentes, que tienda a perjudicar la interpretación.

36.- ¿Cómo evalúa la actual legislación?

- a) Regular
- b) Buena
- c) No responde

El 45% de los encuestados se inclinó por regular; el 25% por la respuesta buena, y el 30% no responde.

Comentario

La mayoría optó por sostener que la legislación es simplemente regular, que tiende a expresar la irresponsabilidad académica de los congresistas.

37.- ¿Una buena legislación requiere?

- a) Diagnóstico
- b) Conocimiento
- c) Experiencia

El 35% se inclinó por el diagnóstico; el 35% por el conocimiento y el 30% por la experiencia.

Comentario

Una legislación eficiente requiere la realización de un diagnóstico, el conocimiento y la experiencia, que deben recaer en los legisladores y no solo en los asesores.

38.- ¿La buena legislación resuelve el problema real?

- a) Sí
- b) No
- c) En circunstancias

El 55% de los encuestados dijo que sí; el 35% que no; y el 10% optó por la respuesta en circunstancias.

Comentario

La dación de una buena legislación está en relación al tipo y nivel del parlamentario.

39.- ¿La legislación se obtiene de la realidad?

- a) Sí
- b) No
- c) A veces

El 40% de los encuestados dijo que sí; el 30% manifestó que no. Mientras el 30% se inclinó por la respuesta a veces.

Comentario

En efecto, la legislación se obtiene de la objetividad, que se encuentra en el contexto sociocultural y económico.

CONGRESISTAS EN ACTIVIDAD

40.- ¿Es su primera elección congresal?

- a) Sí
- b) No
- c) No responde

El 35% de las personas encuestadas dijo que sí; el 25% sostuvieron que no y el 40% no responde.

Comentario

La mayoría de los representantes que se inician en la labor legislativa omite decir lo que realmente es.

41.- ¿En la elaboración de la ley predomina?

- a) Experiencia
- b) Asesoramiento
- c) Ambos

El 65% se inclinó por la experiencia, el 20% por el asesoramiento, y el 15% por ambos.

Comentario

Es necesario arribar a la experiencia, porque el asesor pudiese tener o no experiencia en tal o cual situación, pero no en lo que se le requiere, como viene suscitándose en las actuales circunstancias.

42.- ¿Integrar la comisión es por especialidad?

- a) Sí
- b) No
- c) En ocasiones

El 55% de los encuestados dijo que sí; el 35% manifestó que no y el 10% señaló en ocasiones.

Comentario

No todas las comisiones distribuidas en el Congreso se dan por la especialidad profesional, y esa situación tiende a la deficiencia legislativa.

43.- ¿La elaboración de la ley implica realizar un diagnóstico?

- a) Sí
- b) No
- c) Depende

El 35% de los encuestados dijeron sí; el 30% señaló que no y el 35% se inclinó por la respuesta depende.

Comentario

En realidad debiera realizar un diagnóstico situacional para la dación eficiente en la elaboración de leyes.

44.- ¿La legislación emitida resuelve la problemática social?

- a) Si
- b) No
- c) A veces

El 25% se inclinó por el sí, el 45% dijeron que no; y el 30% por la respuesta a veces.

Comentario

La mayoría de las legislaciones emitidas no tiende a resolver la problemática social existente en las actuales circunstancias, y tiende más bien a continuar en el futuro, de no realizarse el diagnóstico situacional.

45.- ¿Por qué hay vacíos en la ley?

- a) Por deficiencia
- b) Por negligencia
- c) Por falta de investigación

El 45% se inclinó por deficiencia; el 25% por negligencia, y el 30% por falta de investigación.

Comentario

Se debe en la mayoría de los casos a la falta de investigación exhaustiva de la mayoría de los legisladores.

46.- ¿Considera que al usuario le satisface la ley?

- a) Sí
- b) No
- c) A veces

El 45% señaló que sí; el 25% indicaron que no; y el 30% que esta situación se suscita a veces.

Comentario

Los usuarios no se encuentran satisfechos con la emisión de las leyes que sólo es privilegio de pocos, y lamento de muchos.

EXCONGRESISTAS**47.- ¿Cuántas veces se desempeñó en el cargo?**

- a) De 1 a 2
- b) Ninguno
- c) No responde

El 30% dijo de 1 a 2; el 20% señalaron ninguno, y el 50% no respondieron a nuestras inquietudes.

Comentario

Muchas de estas personas tienen determinadas limitaciones al señalar la situación real de su función congresal.

48.- ¿Usted elaboró leyes satisfactorias?

- a) Sí
- b) No
- c) A veces

El 55% dijo que sí; el 10% declaró que no; y el 35% se inclinó por a veces.

Comentario

La satisfacción no es del legislador, sino corresponde a los usuarios.

49.- ¿La satisfacción implica la aceptación del usuario?

- a) Sí
- b) No
- c) Depende

Por el sí se inclinó el 45%, por el no optó el 20%, y por depende el 35% de las personas encuestadas.

Comentario

El usuario tiene una aceptación regular respecto a la satisfacción de las leyes que se emiten en el Parlamento.

50.- ¿Los anteproyectos emitidos se obtuvo de la realidad?

- a) Sí
- b) No
- c) A veces

El 35% de los encuestados dijo que sí, el 30% manifestó que no; y el 35%, a veces.

Comentario

La mejor emisión de la ley cuando proviene de la realidad.

51.- ¿Las leyes resuelven la problemática social?

- a) Sí
- b) No
- c) Depende

El 30% de los encuestados manifestó que sí; el 35% sostuvo que no y el 35% se orientó por la respuesta depende.

Comentario

Sería importante que exista una estrecha e íntima relación entre la problemática actual y las leyes emitidas.

52.- ¿Por qué no hay estabilidad jurídica?

- a) Por deficiencia socio-económica
- b) Por deficiencia de la ley
- c) Por el cambio social

El 35% respondió por deficiencia socio-económica, el 30% por deficiencia de la ley y el 35% por el cambio social.

Comentario

El aspecto socioeconómico influye en la estabilidad jurídica, que los operadores del derecho no siempre lo tienen en consideración.

53.- ¿Le agradaría postular nuevamente a parlamentario?

- a) Sí
- b) No
- c) Depende

El 65% de los encuestados señalan que sí, el 20% que no, y el 15% se inclinó por la respuesta depende.

Comentario

Los encuestados desean continuar en el cargo. Ojalá que lo efectúen por vocación y no por intereses personales.

PERSONAS DE LA SOCIEDAD CIVIL**54.- ¿Usted está de acuerdo con la unicameralidad?**

- a) Sí

- b) No
- c) Depende

El 75% de los encuestados señalan que sí, el 10% sostienen que no y el 15% manifestó depende.

Comentario

La respuesta es por la unicameralidad, en aras de evitar mayor burocracia y presupuesto a este poder del Estado.

55.- ¿Considera que debe restablecerse la bicameralidad?

- a) Sí
- b) No
- c) Depende

El 20% de los encuestados dijo que sí, el 65% optó por el no. Mientras que el 15% se inclina por la respuesta depende.

Comentario

Para la mayoría de los entrevistados es improcedente la bicameralidad, debido a que irrogaría mayor presupuesto y las leyes serían similares.

56.- ¿Los congresistas cumplen el papel similar a los exsenadores?

- a) Sí
- b) No
- c) En ocasiones

Por el sí se inclinó el 30% de los encuestados, por el no, el 60% y en ocasiones el 10%.

Comentario

Los parlamentarios cumplen un rol no tan eficiente respecto a los exsenadores debido a una serie de factores.

57.- ¿Los legisladores desempeñan un rol similar a los exdiputados?

- a) Sí
- b) No
- c) En circunstancias

El 35% de los encuestados sostuvo que sí, el 25% optaron por el no, y el 40% optó en circunstancias.

Comentario

Siendo épocas distintas, así como las circunstancias, el aspecto cognoscitivo es el más determinante, así como la moral y la ética.

58.- ¿Las leyes emitidas resuelven el arduo problema socio-económico?

- a) Sí
- b) No
- c) En circunstancias

El 45% de los encuestados dijo que sí, el 25% sostuvo que no y el 30% manifestó que sólo se da en circunstancias.

Comentario

El arduo problema socio-económico no se resuelve en su totalidad por las leyes emitidas, sino por la moral y ética participativa de cada uno de los congresistas.

59.- ¿Todas las personas cumplen las leyes emitidas por el Congreso?

- a) Sí
- b) No
- c) A veces

Por el sí se inclinó el 20%, por el no optó el 55%, por la respuesta a veces un 25%.

Comentario

Es de lamentar que no siempre todas las personas tienden a cumplir las leyes emitidas por el Parlamento Nacional.

60.- ¿El parlamento debe continuar en funciones?

- a) Sí
- b) No
- c) Depende

El 25% de los encuestados señaló que sí, el 45% que no y el 30% se inclinó por la respuesta depende.

Comentario

Se debe suspender el trabajo en el Parlamento por la deficiencia de las leyes, sobre todo por la incomprensión de los grupos sociopolíticos.

3.7. Análisis de datos

El proceso computarizado de SPSS ha sido empleado para digitar, analizar y procesar y determinar los datos en los casos

IV. RESULTADOS

4.1. Contrastación de hipótesis

La etimología demuestra que el término hipótesis se origina de las palabras griegas *thesis*, que se refiere “a lo que se pone”, e *hipo*, que significa “por debajo”. Ateniéndonos a la estructura verbal, la hipótesis viene a constituir lo que se pone por debajo o se supone.

En el desarrollo y aplicación de la ciencia al problema jurídico las hipótesis son tentativas; es decir tienden a explicar los hechos y fenómenos, que hemos estudiado a partir de las interrogantes que en su oportunidad propusimos a los diferentes congresistas, exdiputados, exsenadores, excongresistas, y otras personas que vienen prestando sus servicios profesionales, en las empresas privadas, instituciones públicas e independientes.

De esta manera, se pudo contrastar las correspondientes hipótesis: entre las teorías convertidas en interrogantes que nos corresponde formular, incluye las respuestas obtenidas en el proceso de investigación.

4.1.1. Primera hipótesis específica

La causa que motivó a los miembros del Congreso Constituyente Democrático (CCD), a elaborar la Constitución Política en vigencia, es que decidieron no incorporar ningún título profesional ni grado académico, para que todos los ciudadanos, sin ningún distingo pudieran participar en el proceso electoral al Congreso de la República.

4.1.1.1. Validación

Las respuestas emitidas por cada una de las personas entrevistadas, contribuyentes, con nuestras inquietudes investigativas son viables y aceptadas. Su actuación en el desarrollo de los cuestionarios, nos permitió corroborar las teorías expuestas en el presente trabajo de

investigación, con el trabajo de campo, diseñado en las distintas oficinas congresales y los rubros seleccionados en forma anticipada.

Todas y cada una de las personas fueron seleccionadas de acuerdo con la función que cumplen o cumplían en el Parlamento, incluyendo otras quienes vertieron sus experiencias profesionales en sus variadas actividades técnico jurídicas. Esta situación implica que la **validación** es de singular aceptación, en cada uno de los rubros señalados.

Las contrastaciones suscitadas, entre las teorías y el trabajo de campo se fueron interrelacionando y cohesionándose progresivamente. Su orientación se llevó a cabo con suma destreza al logro de la **validación** de las estrategias hipotéticas.

4.1.2. Segunda hipótesis específica

La causa que motivó a los miembros del Congreso Constituyente Democrático (CCD), a elaborar la Constitución Política en vigencia, es que las **leyes** que se emitieran no requieran debates cognoscitivos doctrinarios.

4.1.2.1. Validación

La **validación** es un elemento consecuencia de la validez. Esta situación fue corroborada en el presente trabajo. Se trata de una atribución, cuyo contenido queda expresado en la confrontación o contrastación, entre las interrogantes expuestas. Estas son las preguntas formuladas, que se ejecutaron en el trabajo de campo.

Las anotaciones emitidas por cada uno de los **legisladores y exlegisladores**, y otros profesionales e independientes, son de relevancia, por cuanto sus respuestas complementan nuestras inquietudes investigativas.

Las respuestas emitidas por los encuestados nos permitieron contrastar y corroborar la correspondiente propuesta, planteada a *priori*.

4.2. Análisis e interpretación

El análisis e interpretación de los resultados de los datos e informaciones recabadas, se realizaron a partir de los cuestionarios emitidos a las personas, quienes en nombre de sus instituciones respondieron a las inquietudes, situación que posibilitó contrastar las teorías emitidas en interrogantes con las respuestas efectuadas en el trabajo de campo.

V. DISCUSION DE RESULTADO

5.1. Discusión

En la presente investigación nos permitimos examinar y proponer el tratamiento técnico-metodológico de los datos e informaciones del trabajo de campo ejecutado, teniendo en consideración a determinados legisladores y exlegisladores, entre otras personas de la disciplina jurídica, que han respondido a nuestras inquietudes, incorporando sus valiosos y variados conocimientos teórico-prácticos y experiencias.

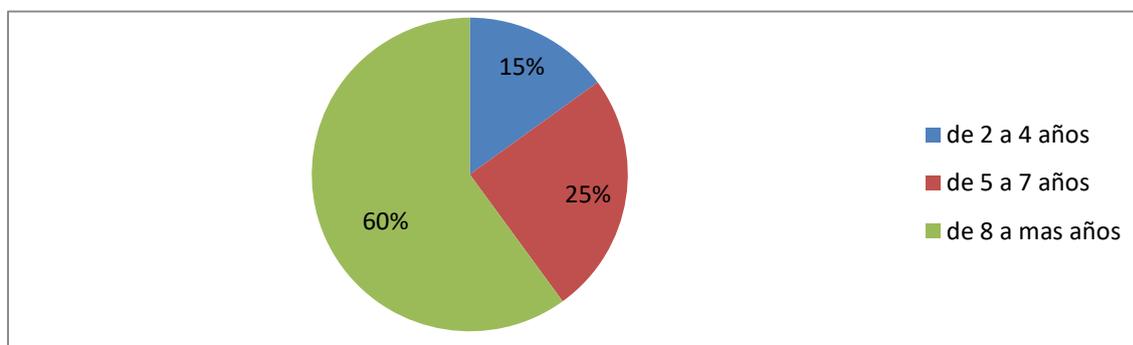
Las respuestas emitidas por estas personas entrevistadas, especializadas en las ciencias sociales y las ciencias humanas, merecen plena aceptación. Estas informaciones recabadas son bienvenidas y aceptadas por el suscrito. Para ello, tuvimos en consideración sus experiencias, habilidades, sinceridad y destrezas. El suscrito, en coordinación con la asesora las recibimos con beneplácito y gratitud.

Estas son, entre otras, las respuestas emitidas.

5.1.1. POLITÓLOGOS

Uno.- ¿Cuántos años en la actividad profesional?

- a) De 2 a 4
- b) De 5 a 7
- c) De 8 a más años

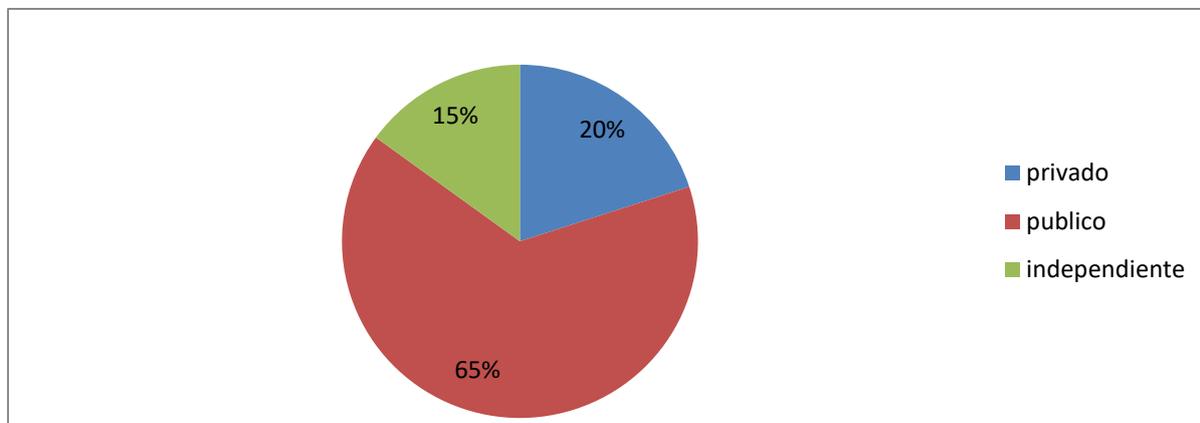


Interpretación

El 15% señala tener de 2 a 4; el 25% de estos encuestados responde tener de 5 a 7; mientras el 60% precisa tener de 8 a más años en la actividad profesional.

Dos.- ¿Su actividad profesional es en el sector?

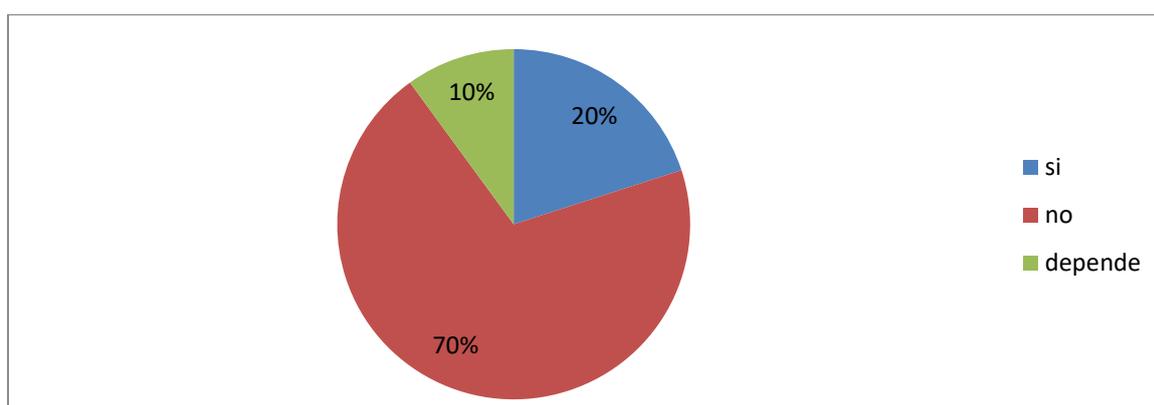
- a) Privado
- b) Público
- c) Independiente

**Interpretación**

El 20% manifiesta estar trabajando en el sector privado; el 65% trabaja en el sector público y el 15% son trabajadores independientes.

Tres.- ¿Está de acuerdo con los requisitos para ser congresista?

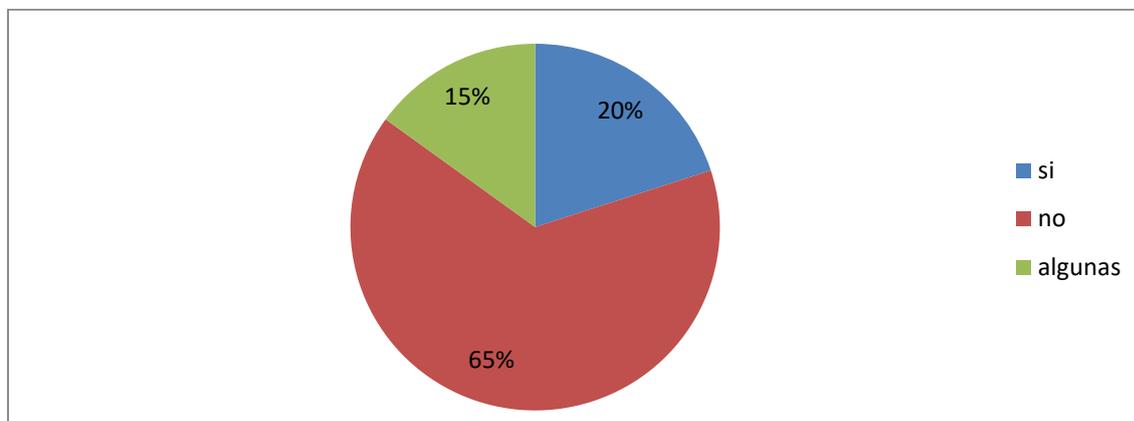
- a) Sí
- b) No
- c) Depende

**Interpretación**

El 20% de estas personas afirma sí, el 70% manifiesta no y el 10% opta por la respuesta depende.

Cuatro.- ¿La legislación es eficiente?

- a) Sí
- b) No
- c) Algunas

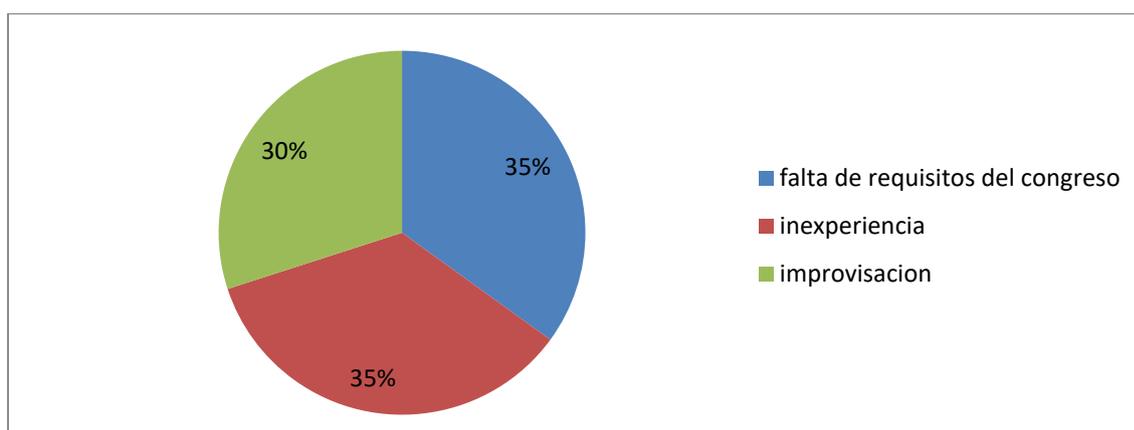


Interpretación

El 20% de estos profesionales manifiesta sí, el 65% opta por el no. Mientras el 15% afirma algunas.

Cinco.- ¿En qué radica la deficiencia?

- a) Falta de requisitos para ser elegido legislador
- b) Inexperiencia
- c) Improvisación

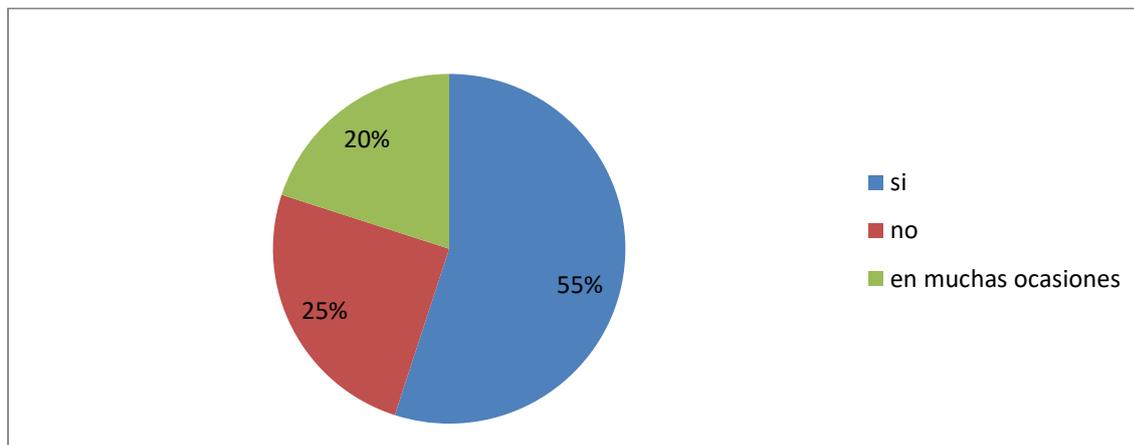


Interpretación

El 35% de los encuestados señala la falta de requisitos; el 35% la inexperiencia, mientras que el 30% señala que los parlamentarios improvisan la elaboración de un anteproyecto y un proyecto.

Seis.- ¿Hay improvisación en la dación de la ley?

- a) Sí
- b) No
- c) Solo en ocasiones



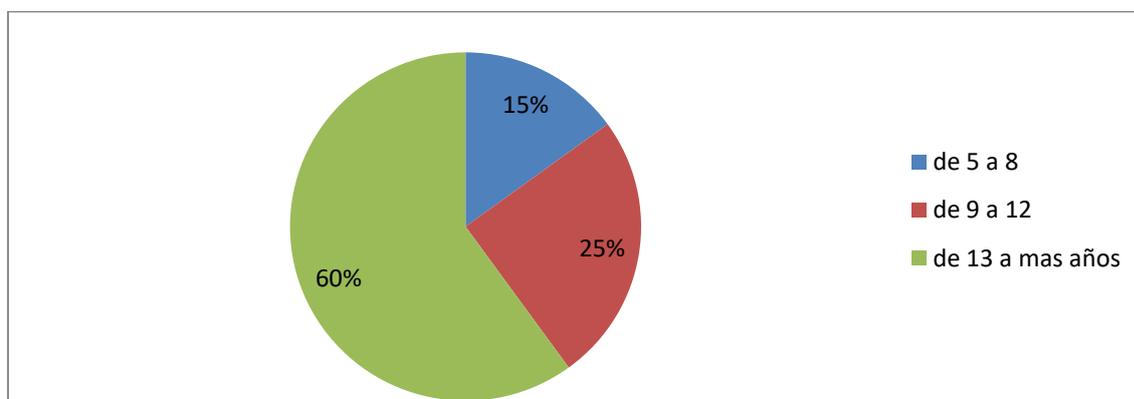
Interpretación

El 55% de los encuestados optaron sí; el 25% dijeron no y el 20% sólo en ocasiones.

5.1.2. SOCIÓLOGOS

Siete.- ¿Cuántos años de ejercicio profesional?

- a) De 5 a 8
- b) De 9 a 12
- c) De 13 a más años

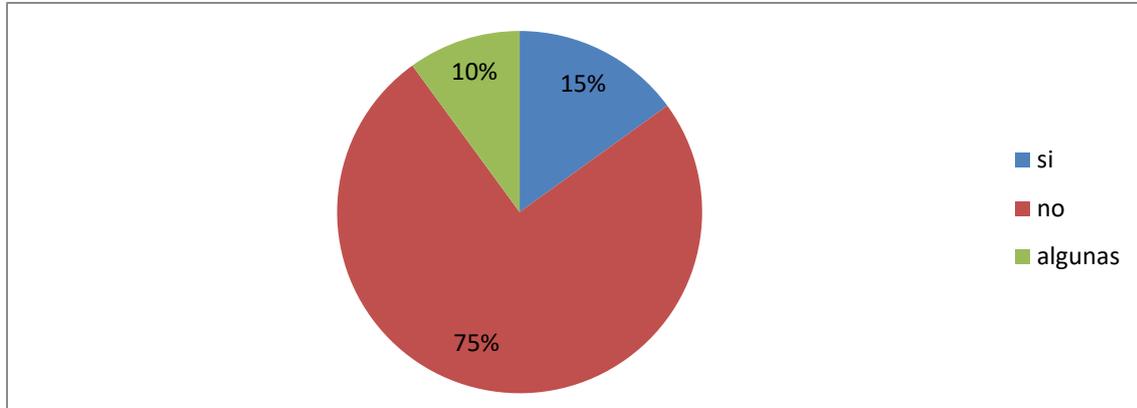


Interpretación

El 15% manifestaron tener de 5 a 8 años; el 25% dijo tener de 9 a 12; y el 60% sostuvieron tener de 13 a más años en el ejercicio de la profesión.

Ocho.- ¿Son las leyes objetivas?

- a) Sí
- b) No
- c) Algunas

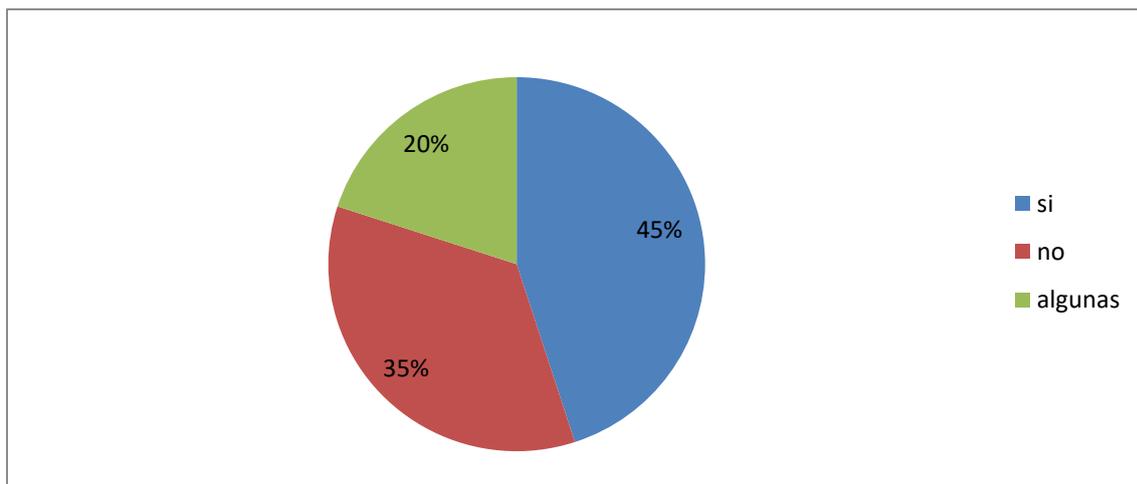


Interpretación

El 15% señalaron que sí; el 75% de los encuestados sostuvieron que no y el 10% manifestaron que en algunas ocasiones.

Nueve.- ¿La dación de la ley requiere?

- a) Diagnóstico
- b) Experiencia
- c) Conocer la realidad

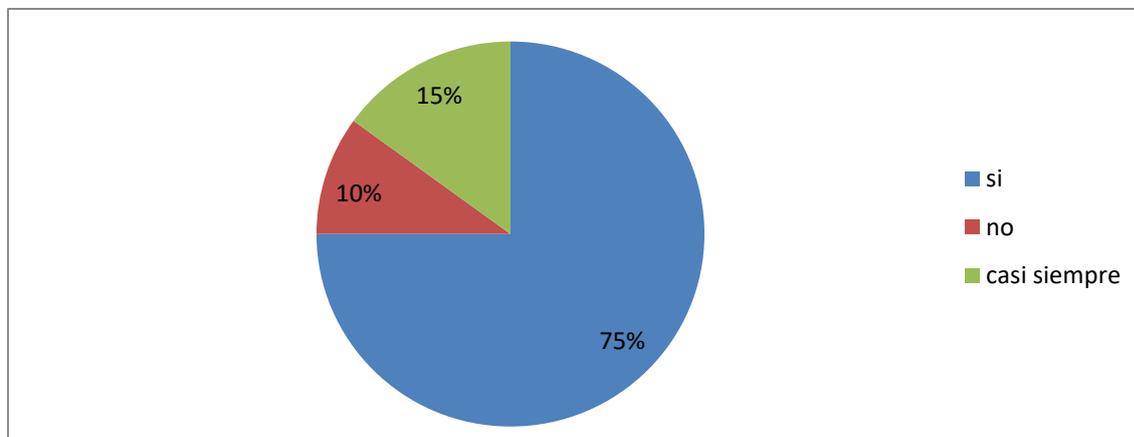


Interpretación

El 45% de los encuestados optaron por el diagnóstico; el 35% por la experiencia y el 20% conocimiento de la realidad.

Diez.- ¿Opta usted por legalidad versus realidad?

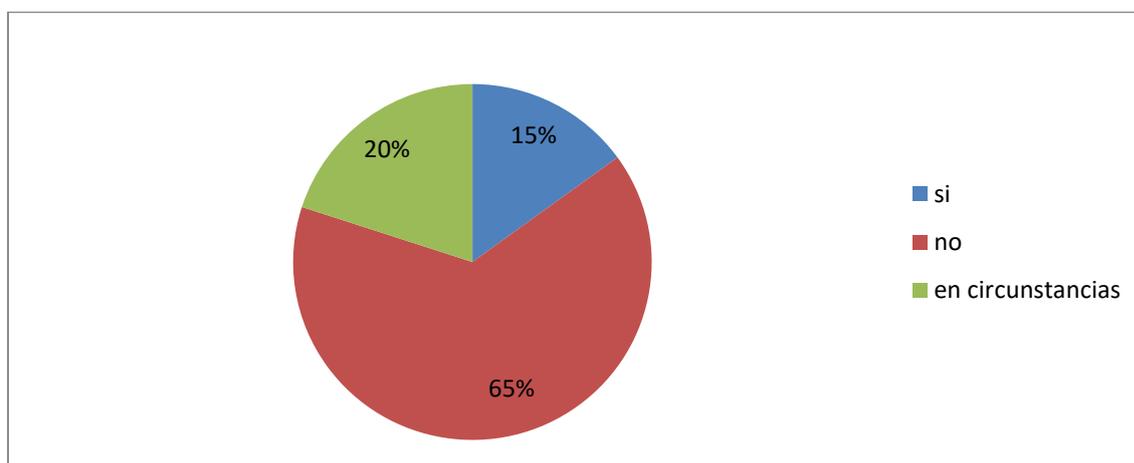
- a) Sí
- b) No
- c) Casi siempre

**Interpretación**

El 75% dijo que sí; el 10% optó por el no. Mientras el 15% manifestó que casi siempre.

Once.- ¿La ley resuelve la problemática social?

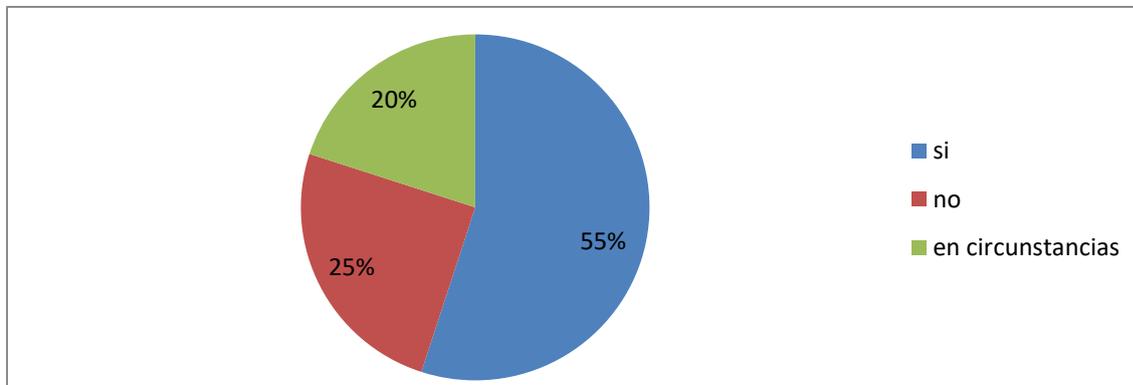
- a) Sí
- b) No
- c) En circunstancias

**Interpretación**

El 15% dijeron que sí; el 65% optaron por el no. Mientras el 20% manifestaron en circunstancias.

Doce.- ¿La estabilidad socio-económica influye en lo jurídico?

- a) Sí
- b) No
- c) En circunstancias



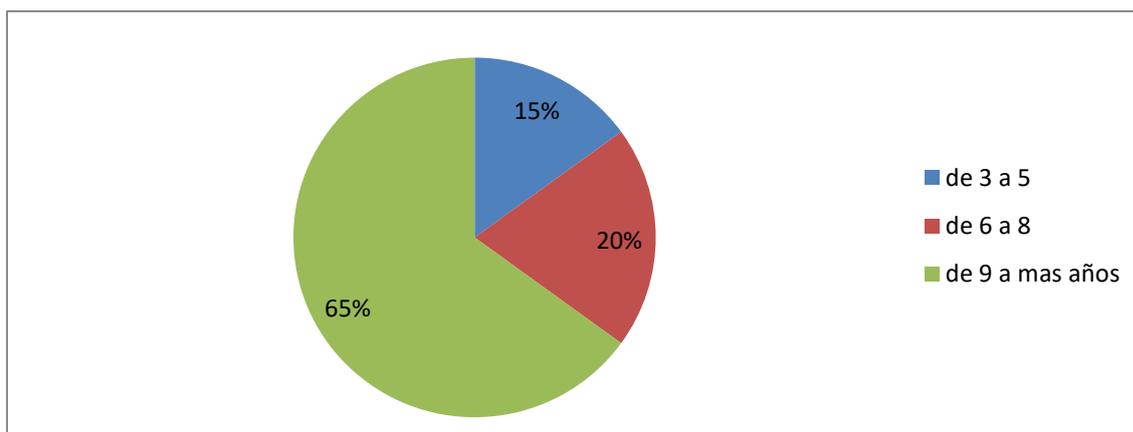
Interpretación

El 55% de los encuestados dijo que sí; el 25% sostuvo que no. Mientras que el 20% manifestó en circunstancia.

5.1.3. HISTORIADORES

Trece.- ¿Cuántos años en el ejercicio profesional?

- a) De 3 a 5
- b) De 6 a 8
- c) De 9 a más años

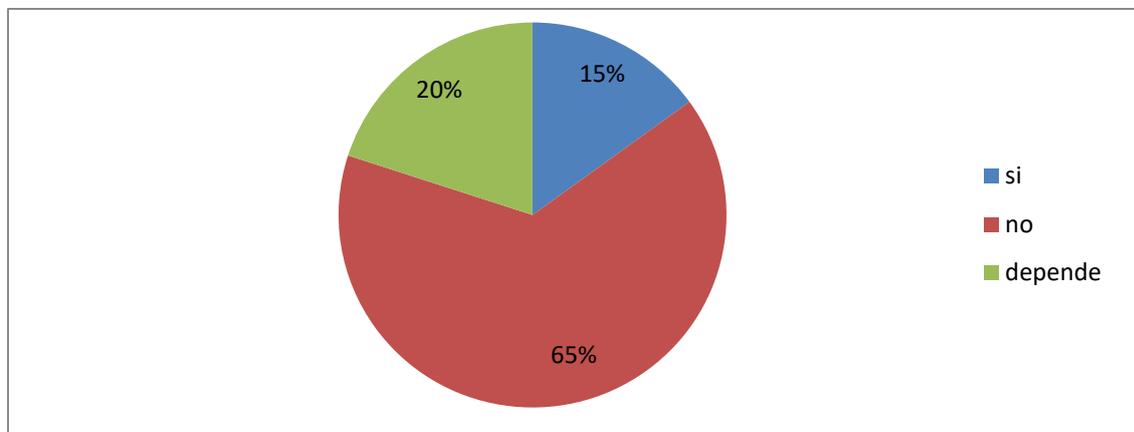


Interpretación

El 15% de los encuestados dijo tener de 3 a 5; el 20% de estas personas optó por tener de 6 a 8. Mientras el 65% de ellos manifestó tener de 9 a más años en el ejercicio profesional.

Catorce.- ¿Los requisitos son suficientes para ser parlamentario?

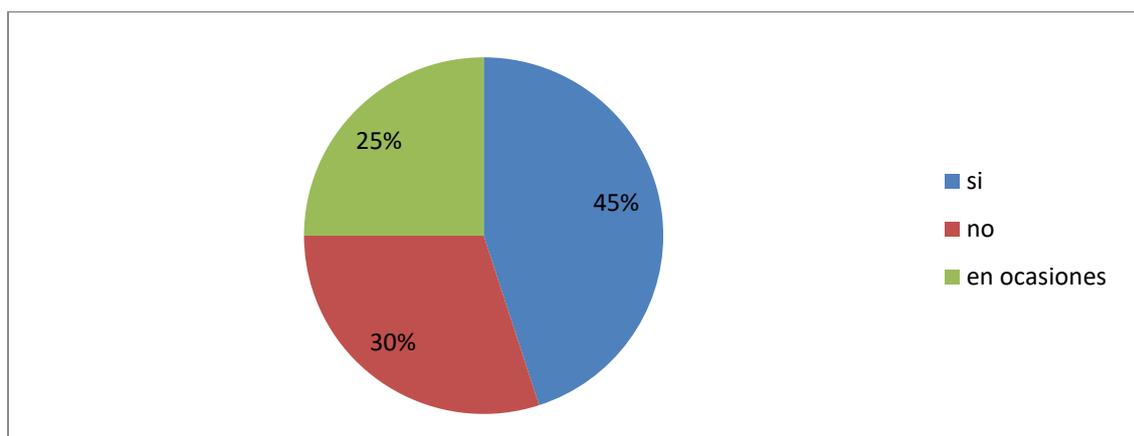
- a) Sí
- b) No
- c) Depende

**Interpretación**

El 15% de los encuestados dijeron que sí; el 65% optaron por responder no. Mientras el 20% respondió depende.

Quince.- ¿Los senadores legislaron con mejores leyes?

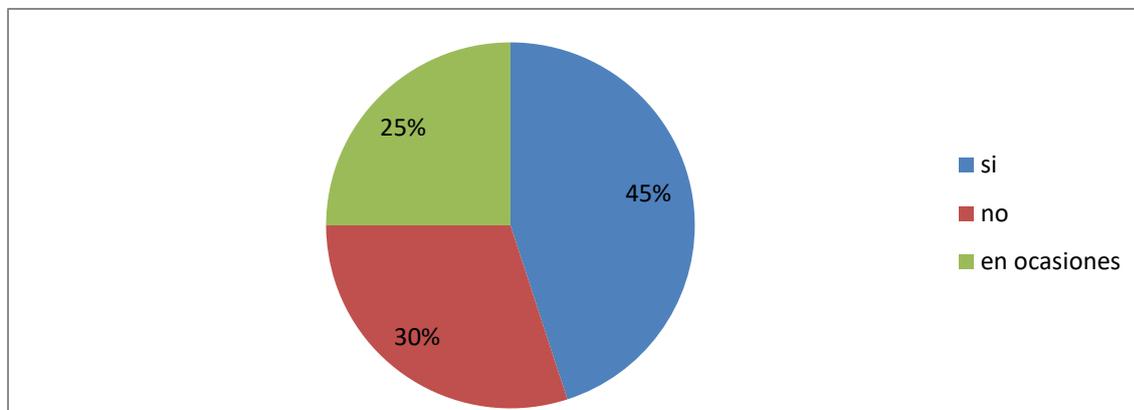
- a) Sí
- b) No
- c) En ocasiones

**Interpretación**

El 45% de los encuestados dijeron que sí; el 30% manifestó no. Mientras el 25% sostuvo en ocasiones.

Dieciseis16.- ¿Los diputados tuvieron mejor reputación legislativa?

- a) Sí
- b) No
- c) En ocasiones



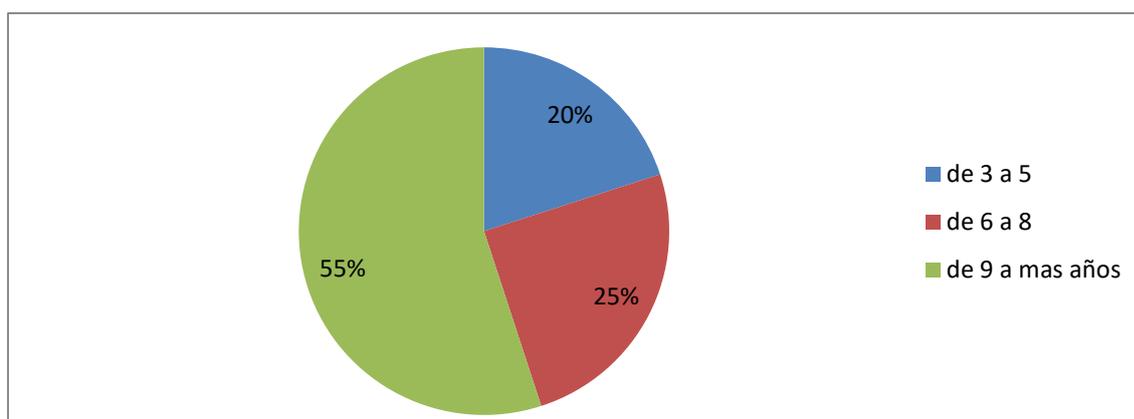
Interpretación

El 45% de los encuestados dijo sí; el 30% manifestó que no. Mientras que el 25% dijo en ocasiones.

5.1.4. FILÓSOFOS

Diecisiete.- ¿Cuántos años en el ejercicio profesional?

- a) De 3 a 5
- b) De 6 a 8
- c) De 9 a más años

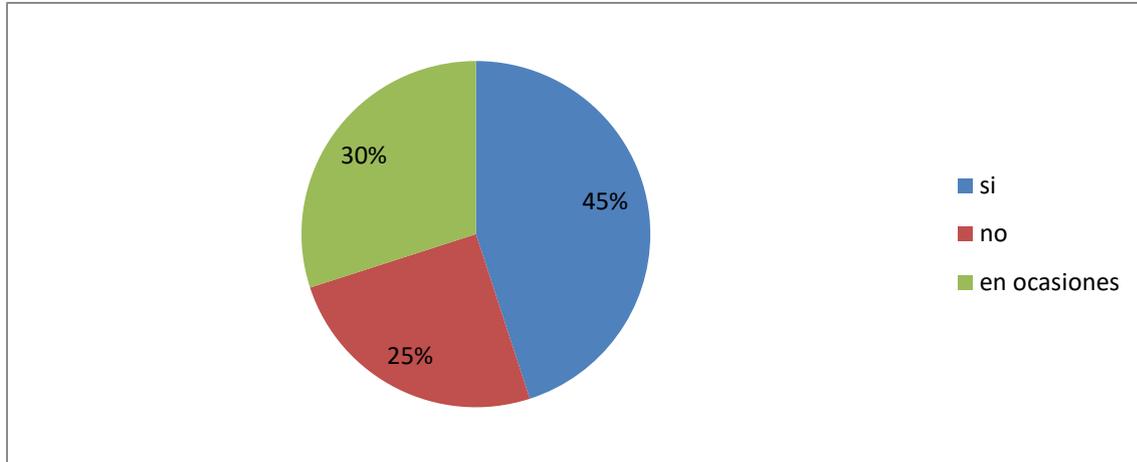


Interpretación

El 20% de los encuestados dijo tener de 3 a 5; el 25% sostuvo tener de 6 a 8; y el 55% señaló tener de 9 a más años.

Dieciocho.- ¿Debe la ley tener carácter filosófico?

- a) Sí
- b) No
- c) En ocasiones

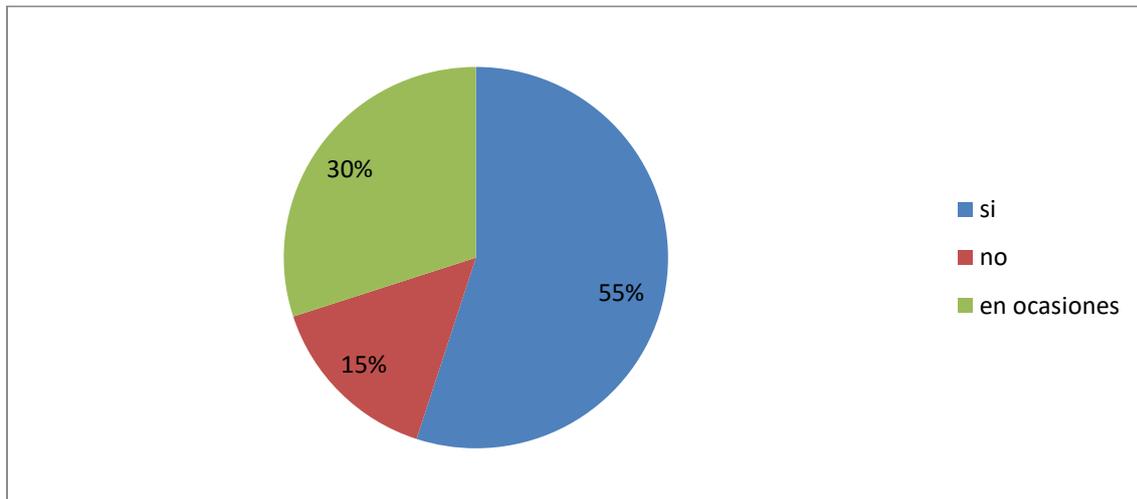


Interpretación

Por el sí, optaron el 45%; por el no el 25% y por la respuesta en ocasiones el 30%.

Diecinueve.- ¿El representante debe conocer filosofía?

- a) Sí
- b) No
- c) En ocasiones

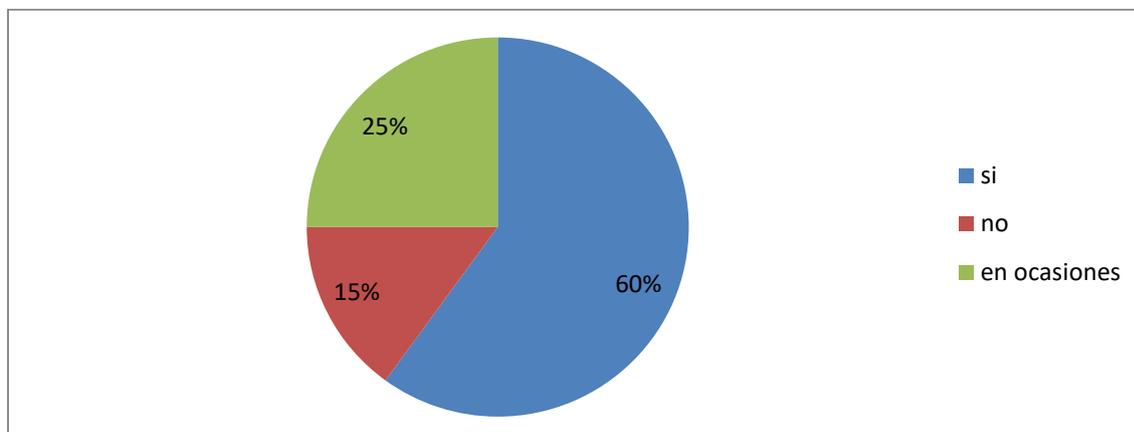


Interpretación

El 55% de los encuestados señalan que sí; el 15% optaron por el no y el 30% manifestaron sólo en ocasiones.

Veinte.- ¿El conocimiento filosófico, influye en la legislación?

- a) Sí
- b) No
- c) En ocasiones



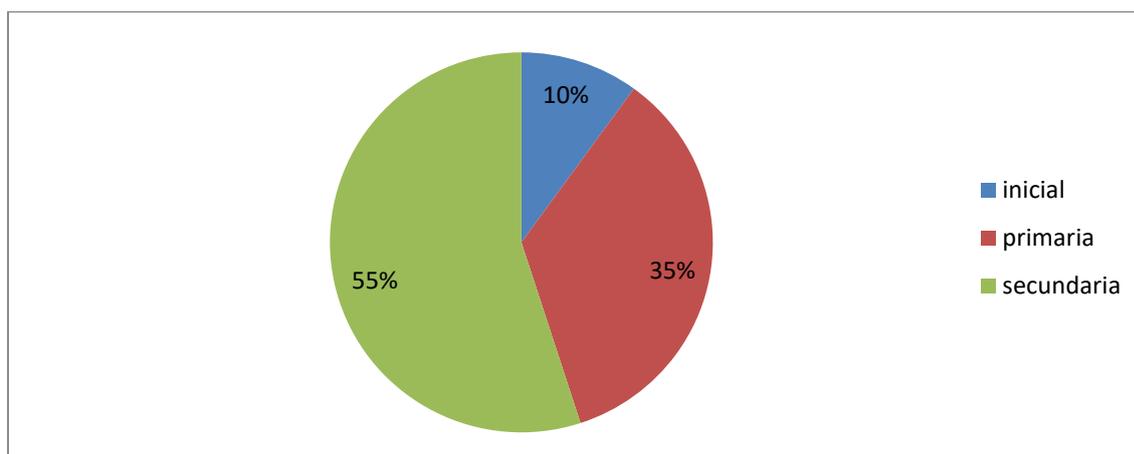
Interpretación

El 60% de los encuestados dijo que sí; el 15% señaló que no y el 25%, señalaron solo en ocasiones.

5.1.5. EDUCADORES

Veintiuno.- ¿De qué especialidad es usted?

- a) Inicial
- b) Primaria
- c) Secundaria

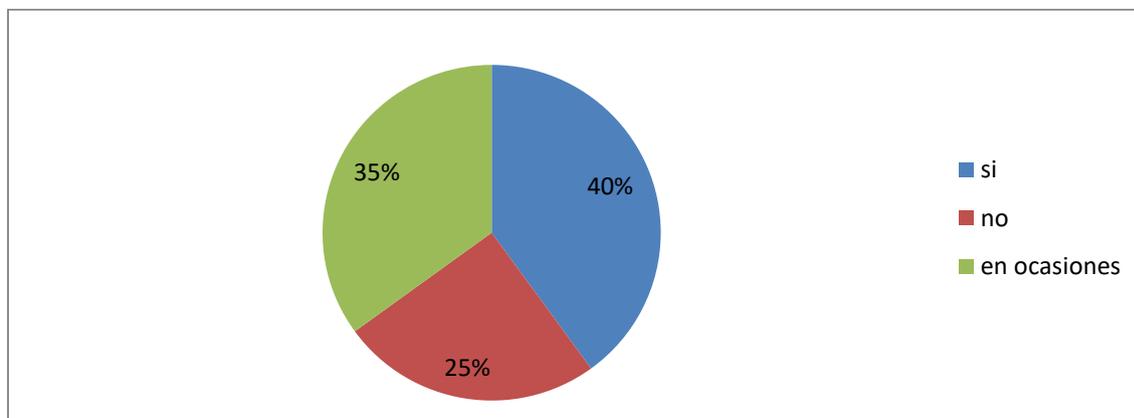


Interpretación

El 10% de los encuestados dijeron tener especialidad Inicial, el 35%, sostuvieron la especialidad primaria y el 55% señalaron haberse especializado en secundaria.

Veintidós.- ¿En la especialidad primaria, se enseña la Constitución?

- a) Sí
- b) No
- c) En ocasiones

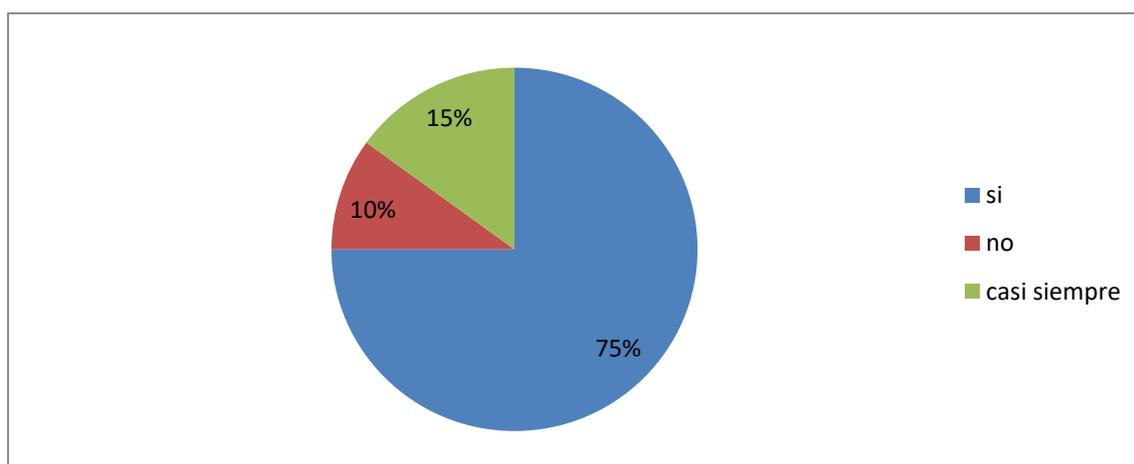


Interpretación

El 40% de los encuestados dijo que sí; el 25% dijo que no. Mientras el 35% señaló en ocasiones.

Veintitrés.- ¿Se enseña la Constitución en la especialidad secundaria?

- a) Sí
- b) No
- c) Casi siempre

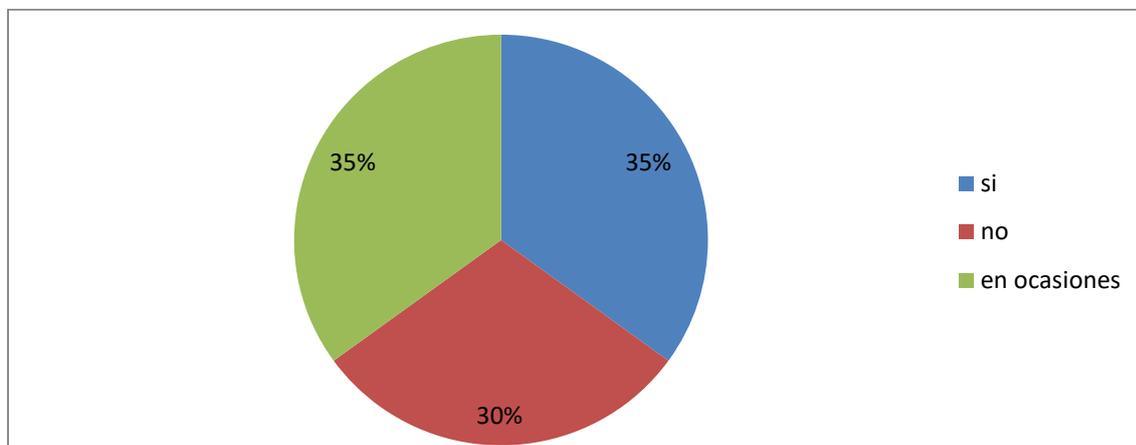


Interpretación

El 75% de los encuestados manifestó que sí; el 10% dijo que no y el 15% de estas personas optó por la respuesta casi siempre.

Veinticuatro.- ¿Se enseña también otras legislaciones menores?

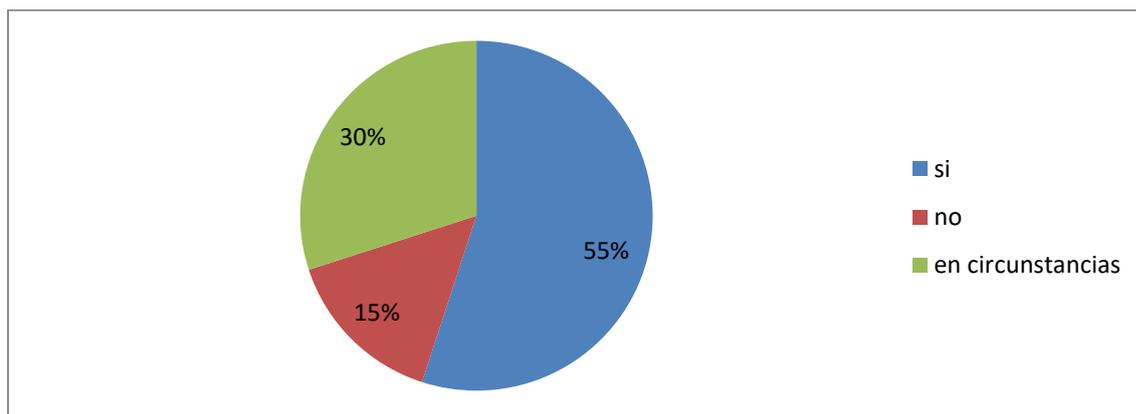
- a) Sí
- b) No
- c) En ocasiones

**Interpretación**

El 35% manifestó que sí; el 30% señaló que no y el 35% que en ocasiones.

Veinticinco.- ¿Influye la legislación en el buen comportamiento estudiantil?

- a) Sí
- b) No
- c) En circunstancias

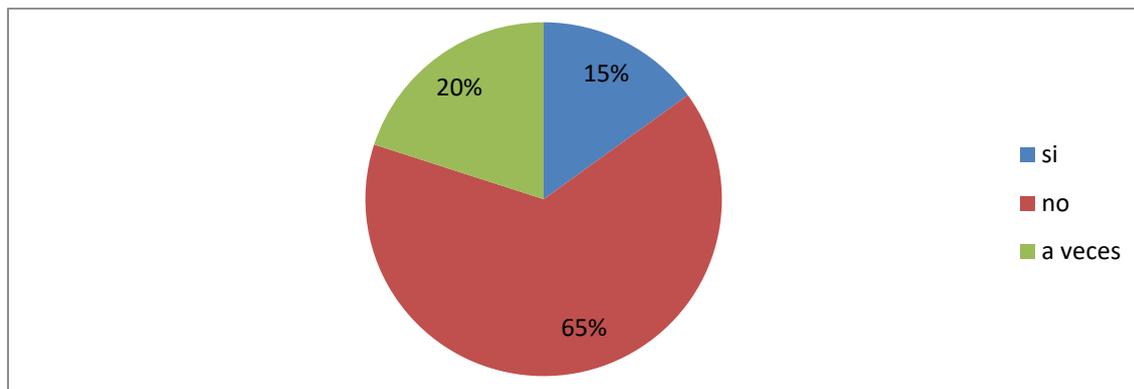
**Interpretación**

El 55% de los encuestados respondió que sí; el 15% optó por el no y el 30% se inclinó por la respuesta en circunstancias.

5.1.6. EXSENADORES

Veintiséis.- ¿Usted realizaba el diagnóstico para elaborar la ley?

- a) Sí
- b) No
- c) A veces

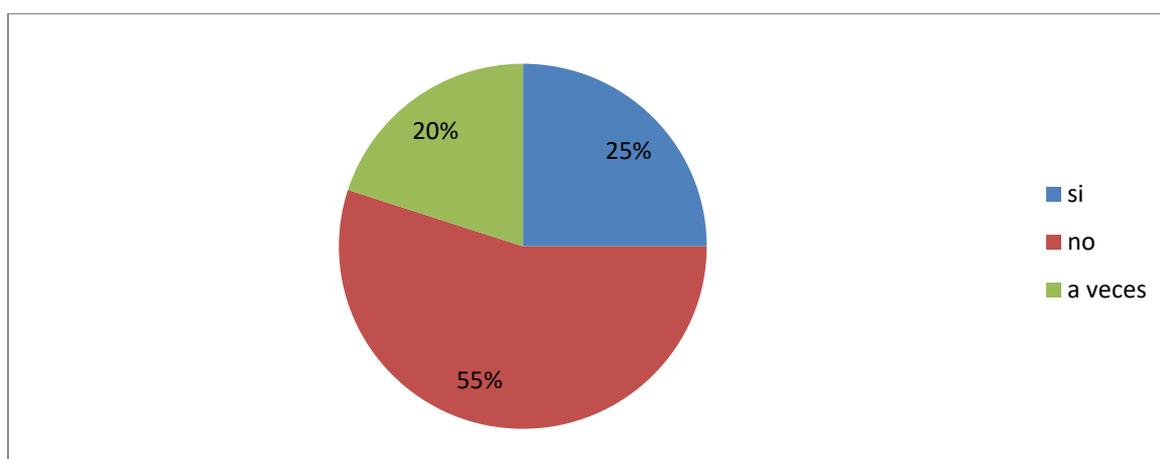


Interpretación

El 15% de los encuestados dijo que sí; el 65% que no y el 20% se inclinó por la respuesta a veces.

Veintisiete.- ¿La ley requiere de un diagnóstico?

- a) Sí
- b) No
- c) A veces

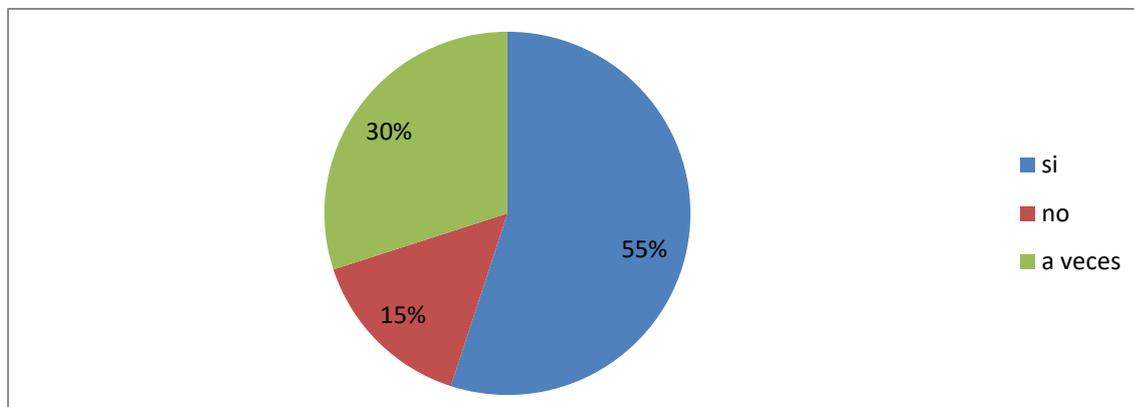


Interpretación

El 25% de los encuestados dijeron que sí; el 55% optaron por el no y el 20% que a veces.

Veintiocho.- ¿Usted producía más leyes que los congresistas?

- a) Sí
- b) No
- c) A veces

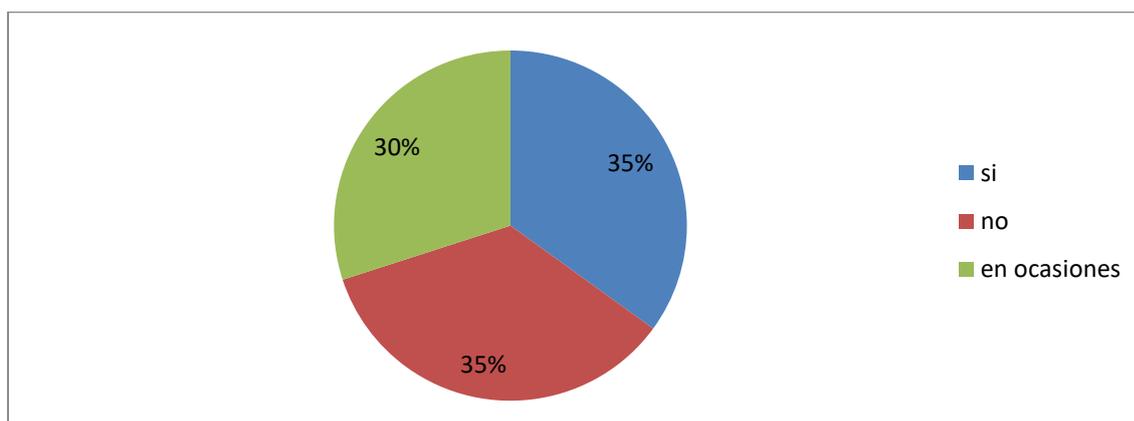


Interpretación

El 55% de estas personas dijo que sí; el 15% señalaron que no. Mientras el 30% sostuvo que a veces.

Veintinueve.- ¿Considera usted que en la cantidad está la solución legal?

- a) Sí
- b) No
- c) En ocasiones

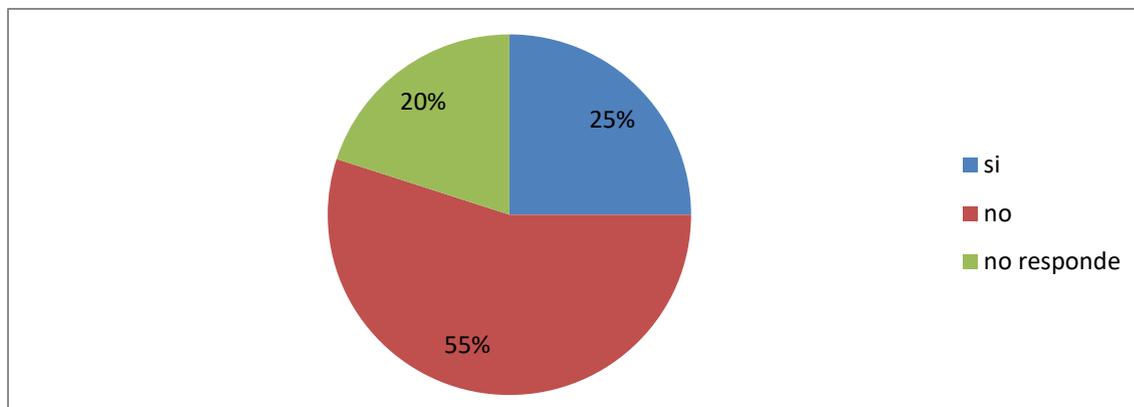


Interpretación

El 35% de las personas encuestadas señalan que sí, el 35% sostuvo que no. Mientras el 30% se inclinó por la respuesta en ocasiones.

Treinta.- ¿Está de acuerdo con la unicameralidad?

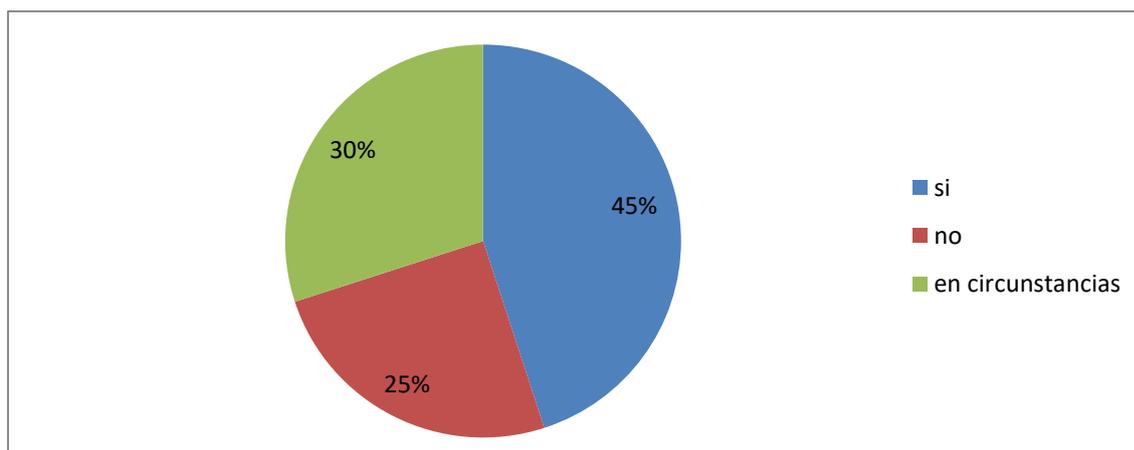
- a) Sí
- b) No
- c) No responde

**Interpretación**

El 25% de los encuestados dijo que sí; el 55% manifestaron no y el 20% no responde.

Treinta y uno.- ¿En la bicameralidad había mayor debate legislativo?

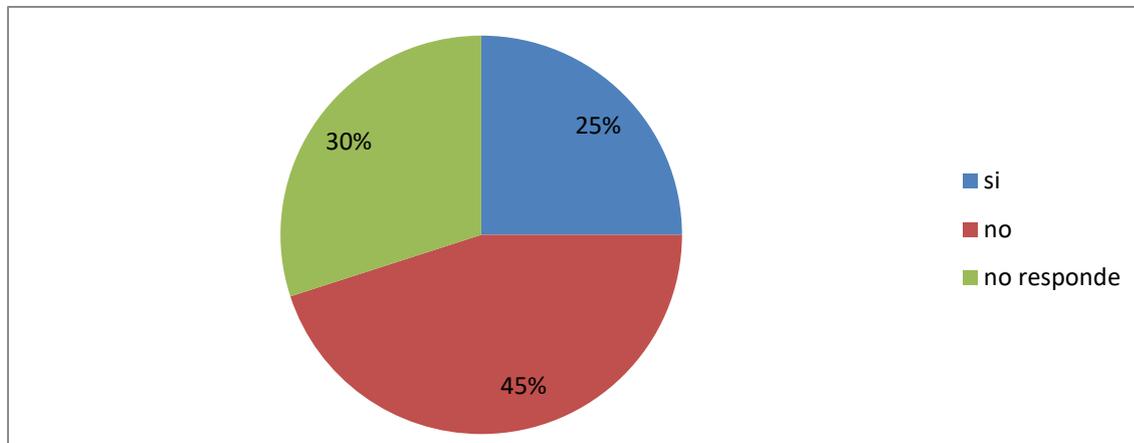
- a) Sí
- b) No
- c) En circunstancias

**Interpretación**

El 45% manifestó que sí; el 25% señalaron que no y el 30% que en circunstancias.

Treinta y dos.- ¿Los actuales parlamentarios elaboran leyes importantes?

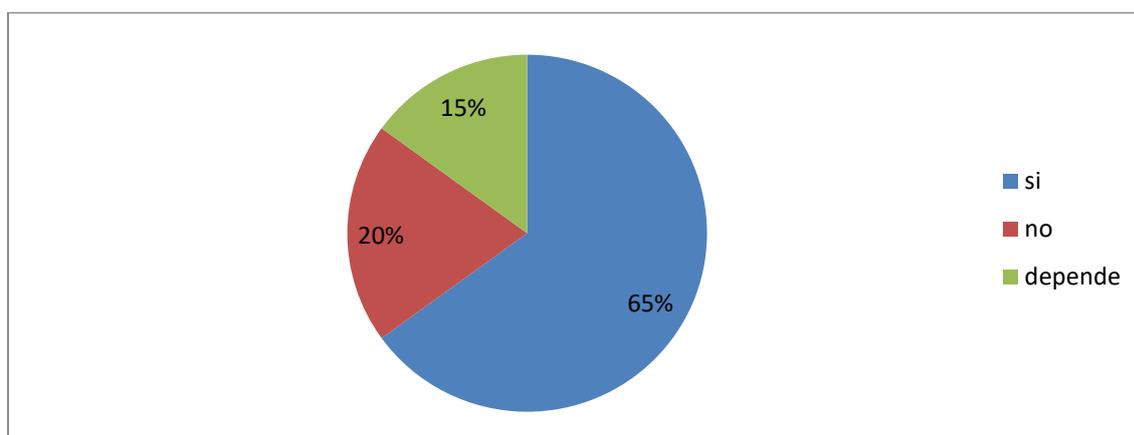
- a) Sí
- b) No
- c) No responde

**Interpretación**

El 25% de los encuestados dijeron sí; el 45% sostuvieron que no. Mientras el 30% no responde.

5.1.7. EXDIPUTADOS**Treinta y tres.- ¿Debería retornarse a la bicameralidad?**

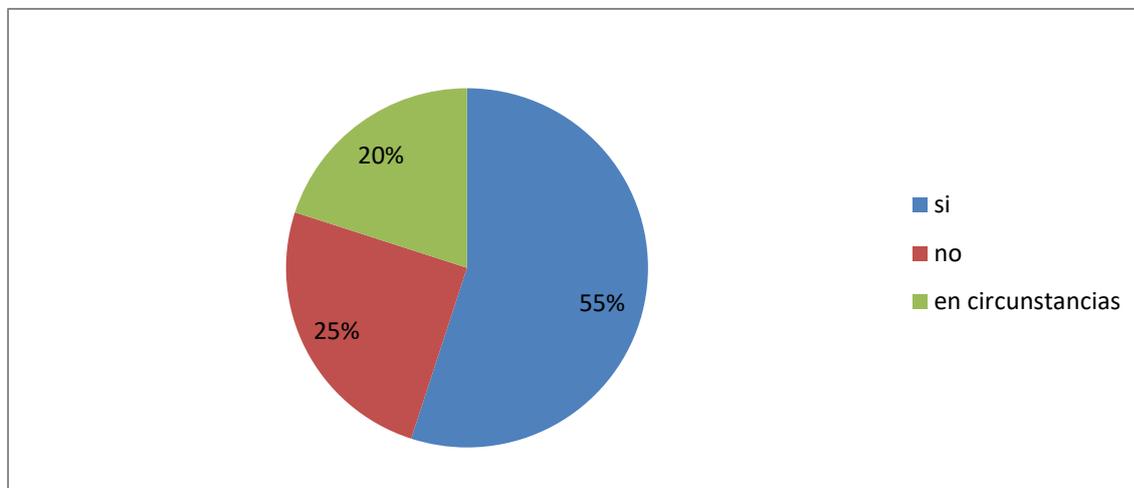
- a) Sí
- b) No
- c) Depende

**Interpretación**

El 65% de los encuestados manifestaron que sí; el 20% se inclinaron por el no. Mientras el 15% señalaron depende.

Treinta y cuatro.- ¿En la bicameralidad se elaboraban mejores leyes?

- a) Sí
- b) No
- c) En circunstancias

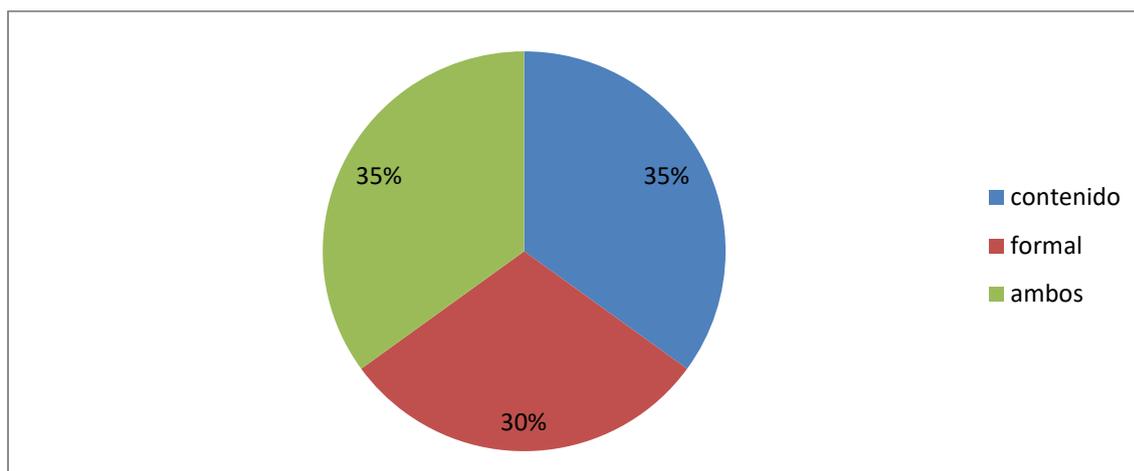


Interpretación

El 55% de los encuestados dijo que sí; el 25% señalaron que no y el 20% en circunstancias.

Treinta y cinco.- ¿La ley es mejor en cuánto al?

- a) Contenido
- b) Forma
- c) Ambos

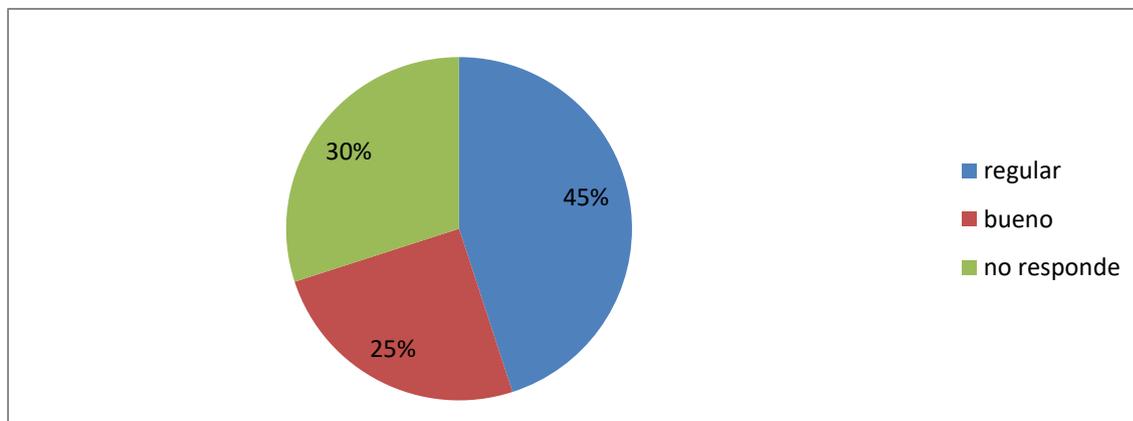


Interpretación

El 35% de los encuestados opta por el contenido; el 30%, por la forma. Mientras que el 35% manifestó en ambos.

Treinta y seis.- ¿Cómo evalúa la actual legislación?

- a) Regular
- b) Buena
- c) No responde

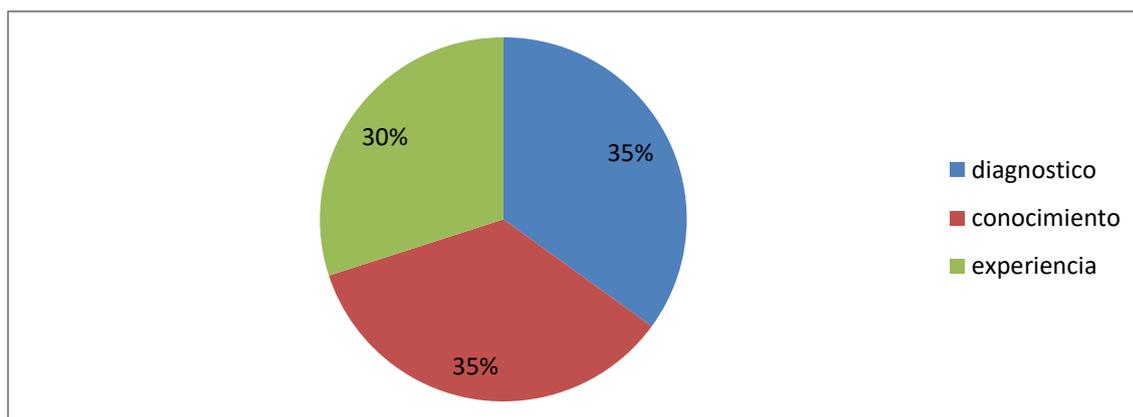


Interpretación

El 45% de los encuestados se inclinó por regular; el 25% por la respuesta buena, y el 30% no responde.

Treinta y siete.- ¿Una buena legislación requiere?

- a) Diagnóstico
- b) Conocimiento
- c) Experiencia



Interpretación

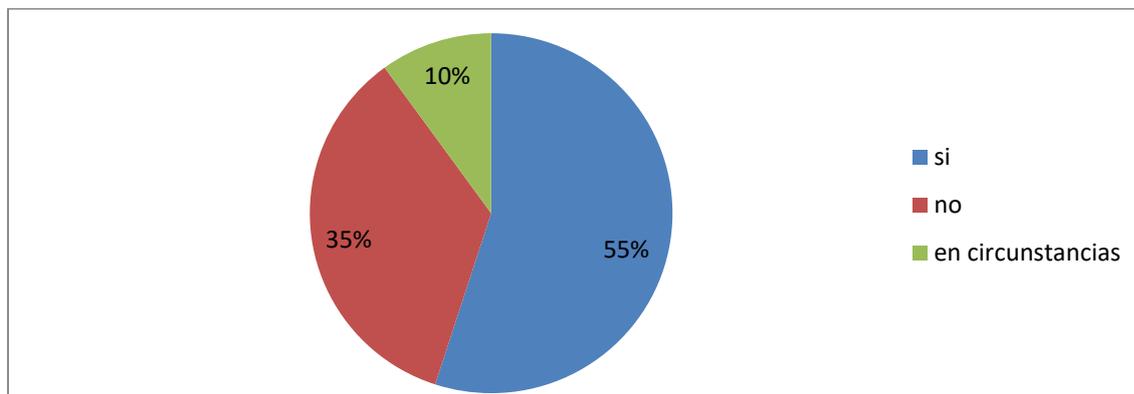
El 35% se inclinó por el diagnóstico; el 35% por el conocimiento y el 30% por la experiencia.

Treinta y ocho.- ¿La buena legislación resuelve el problema real?

- a) Sí

b) No

c) En circunstancias



Interpretación

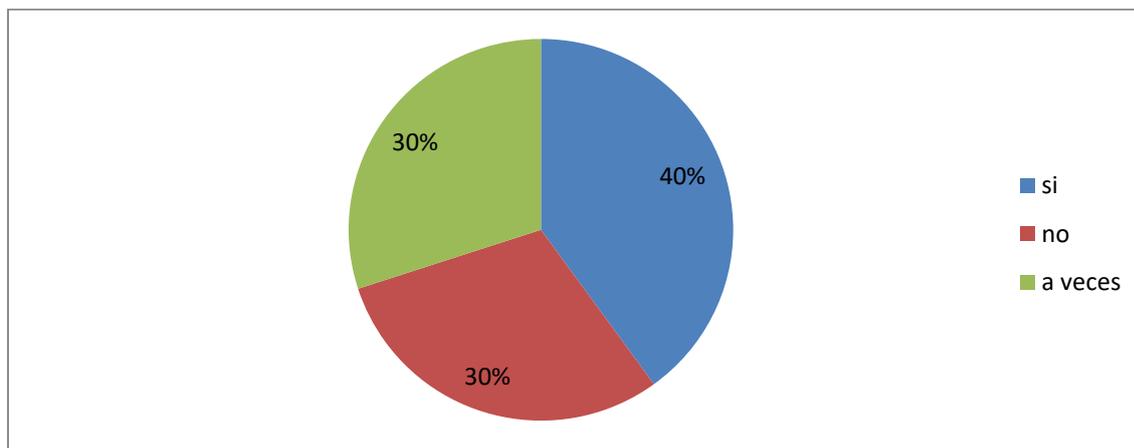
El 55% de los encuestados dijo que sí; el 35% que no; y el 10% optó por la respuesta en circunstancias.

Treinta y nueve.- ¿La legislación se obtiene de la realidad?

a) Sí

b) No

c) A veces



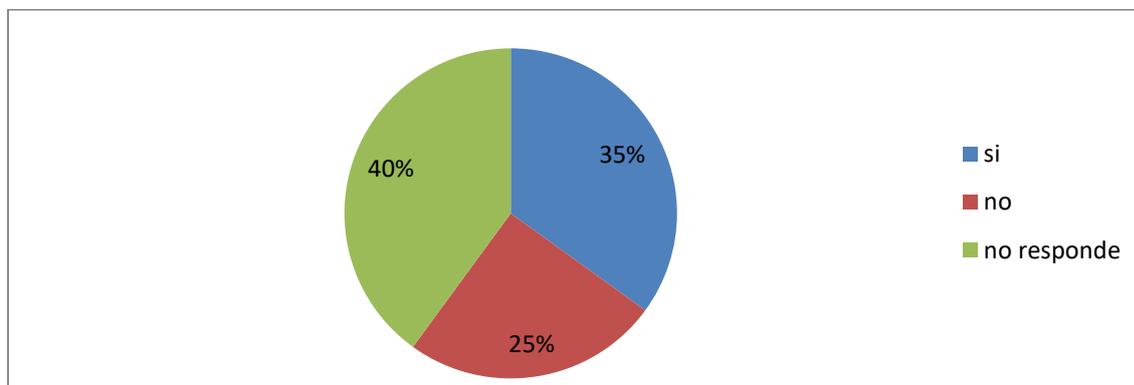
Interpretación

El 40% de los encuestados dijo que sí; el 30% manifestó que no. Mientras el 30% se inclinó por la respuesta a veces.

5.1.8. CONGRESISTAS EN ACTIVIDAD

Cuarenta.- ¿Es su primera elección congresal?

- a) Sí
- b) No
- c) No responde

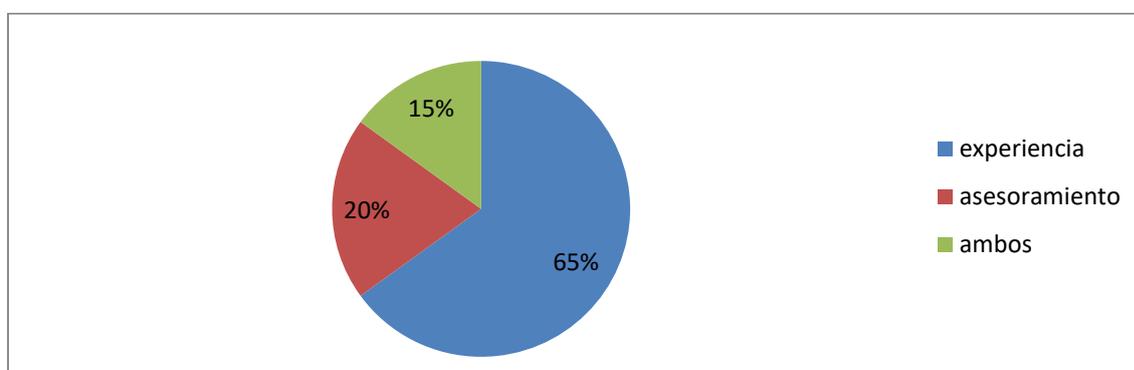


Interpretación

El 35% de las personas encuestadas dijo que sí; el 25% sostuvieron que no y el 40% no responde.

Cuarenta y uno.- ¿En la elaboración de la ley predomina?

- a) Experiencia
- b) Asesoramiento
- c) Ambos

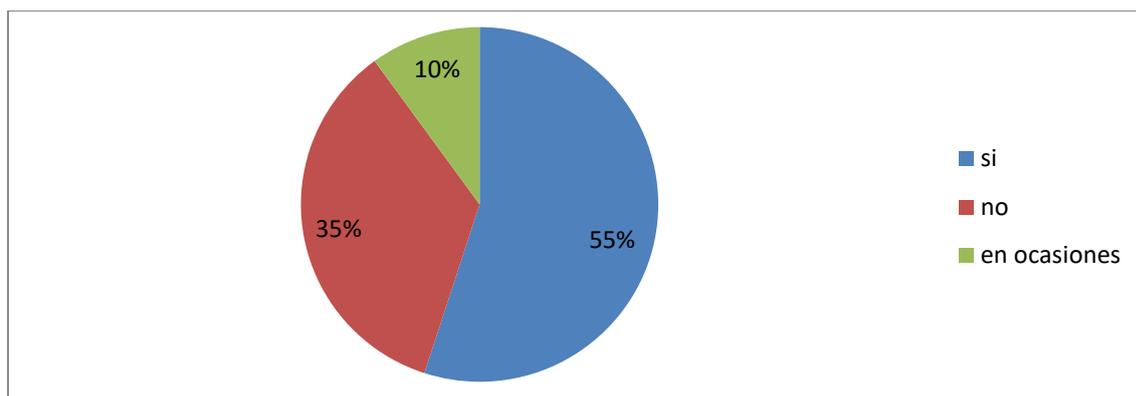


Interpretación

El 65% se inclinó por la experiencia, el 20% por el asesoramiento, y el 15% por ambos.

Cuarenta y dos.- ¿Integrar la Comisión es por especialidad?

- a) Sí
- b) No
- c) En ocasiones

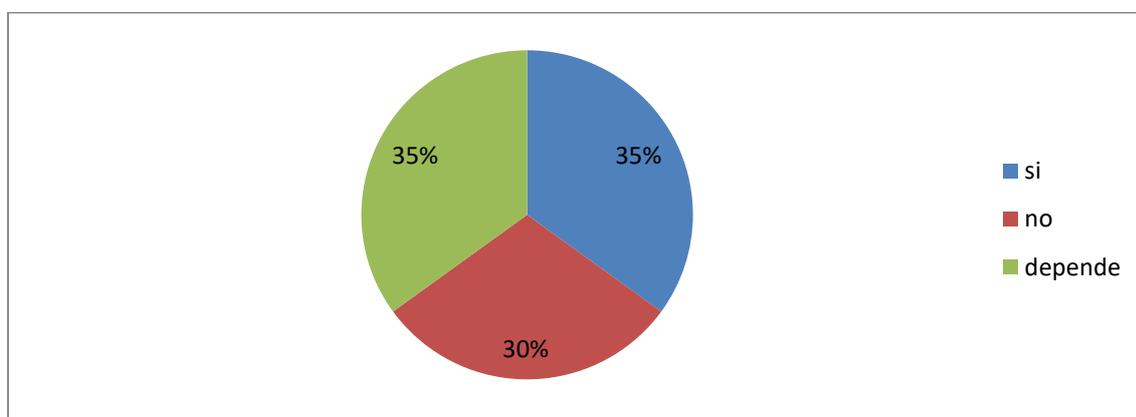


Interpretación

El 55% de los encuestados dijo que sí; el 35% manifestó que no y el 10% señaló en ocasiones.

Cuarenta y tres.- ¿La elaboración de la ley implica realizar un diagnóstico?

- a) Sí
- b) No
- c) Depende

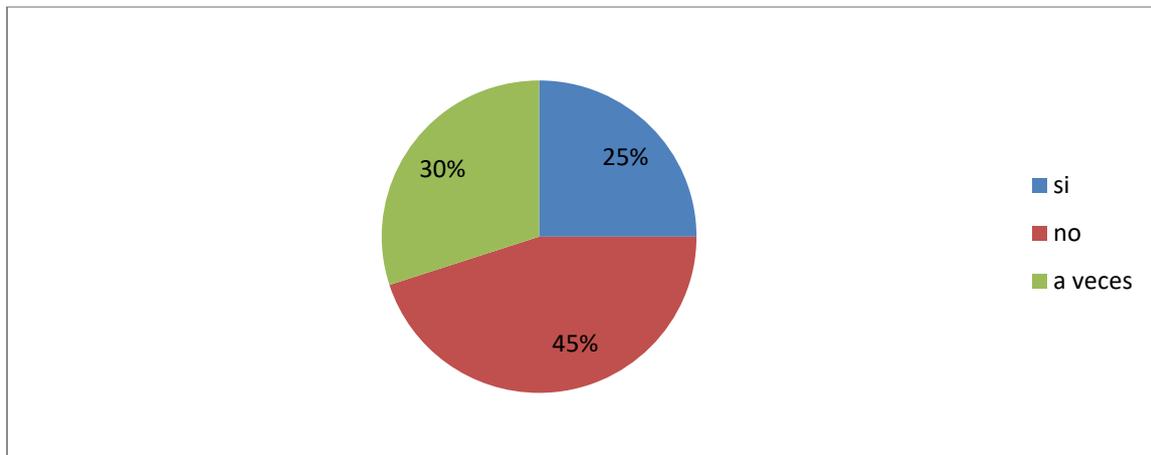


Interpretación

El 35% de los encuestados dijeron sí; el 30% señaló que no y el 35% se inclinó por la respuesta depende.

Cuarenta y cuatro.- ¿La legislación emitida resuelve la problemática social?

- a) Si
- b) No
- c) A veces

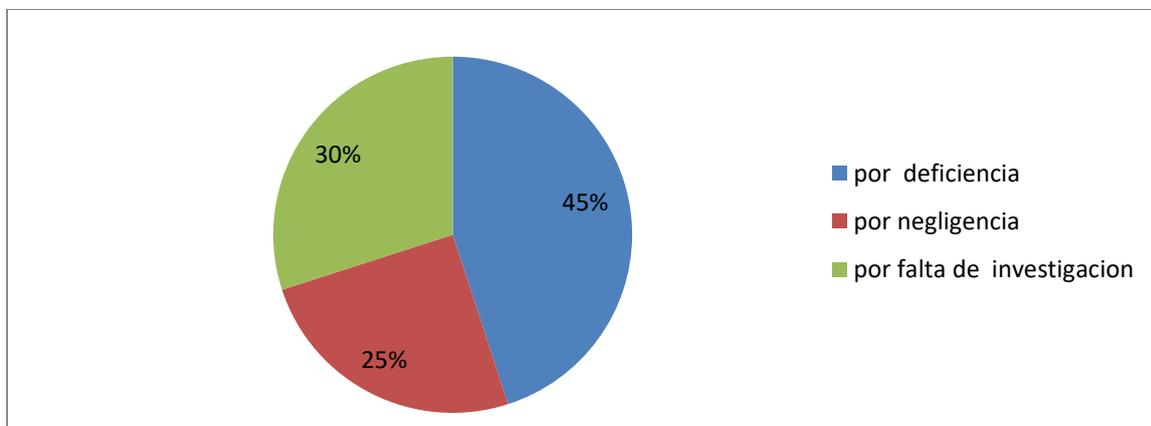


Interpretación

El 25% se inclinó por el sí, el 45% dijeron que no; y el 30% por la respuesta a veces.

Cuarenta y cinco.- ¿Por qué hay vacíos en la ley?

- a) Por deficiencia
- b) Por negligencia
- c) Por falta de investigación

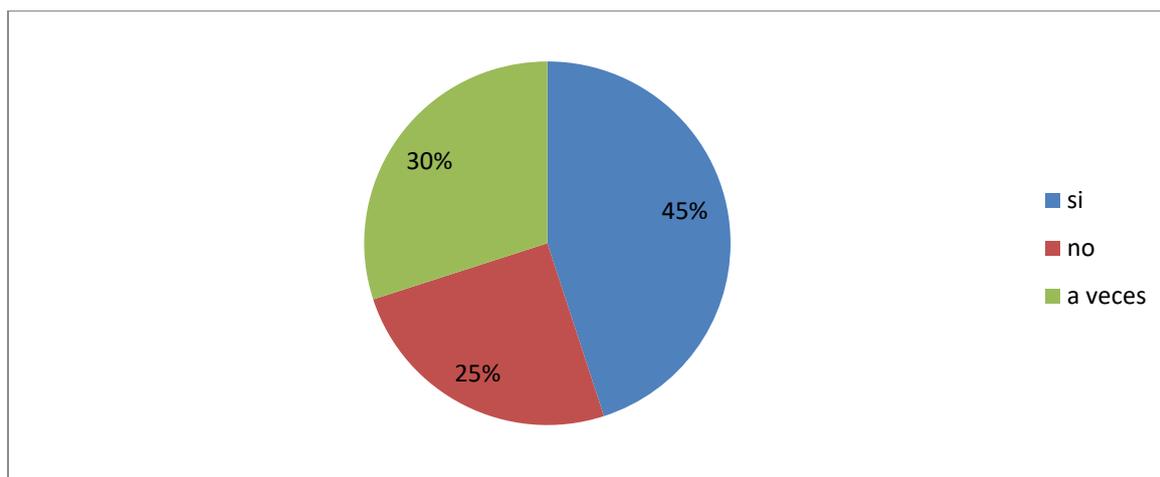


Interpretación

El 45% se inclinó por deficiencia; el 25% por negligencia, y el 30% por falta de investigación.

Cuarenta y seis.- ¿Considera que al usuario le satisface la ley?

- a) Sí
- b) No
- c) A veces



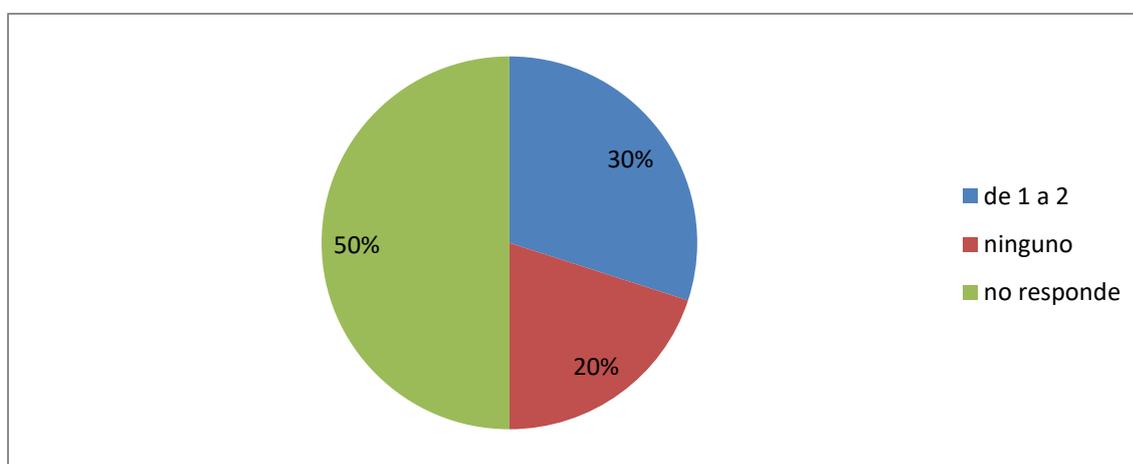
Interpretación

El 45% señaló que sí; el 25% que no; y el 30% indicaron que esta situación se suscita a veces.

5.1.9. EXCONGRESISTAS

Cuarenta y siete.- ¿Cuántas veces se desempeñó en el cargo?

- a) De 1 a 2
- b) Ninguno
- c) No responde

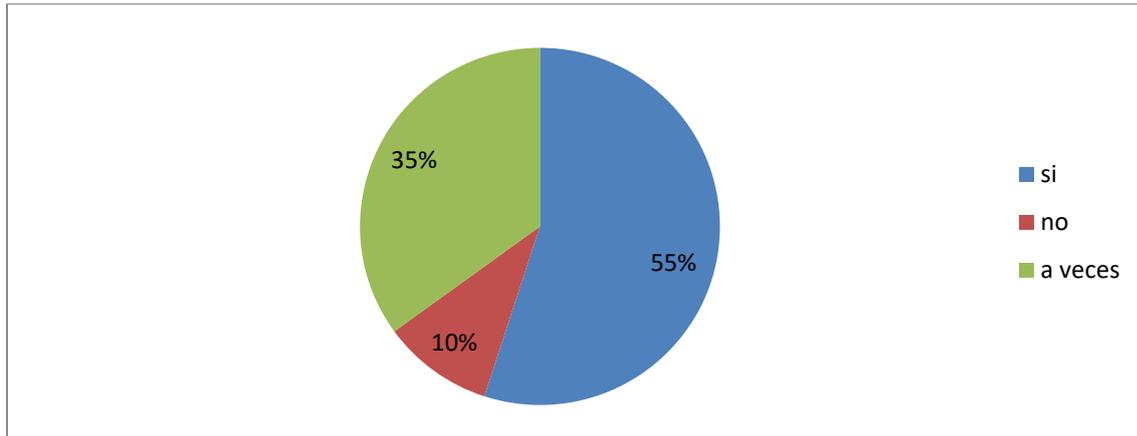


Interpretación

El 30% dijo de 1 a 2; el 20% señalaron ninguno, y el 50% no respondieron a nuestras inquietudes.

Cuarenta y ocho.- ¿Usted elaboró leyes satisfactorias?

- a) Sí
- b) No
- c) A veces

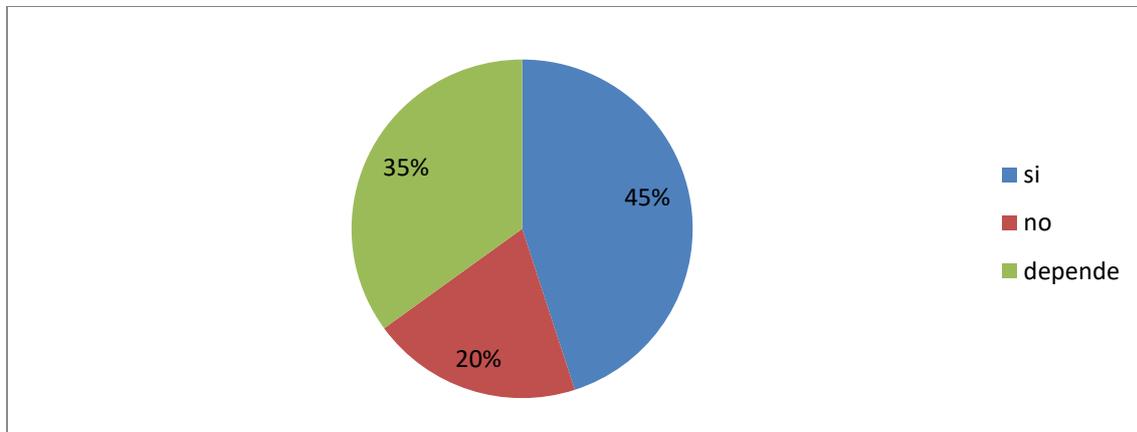


Interpretación

El 55% dijo que sí; el 10% declaró que no; y el 35% se inclinó por a veces.

Cuarenta y nueve.- ¿La satisfacción implica la aceptación del usuario?

- a) Sí
- b) No
- c) Depende

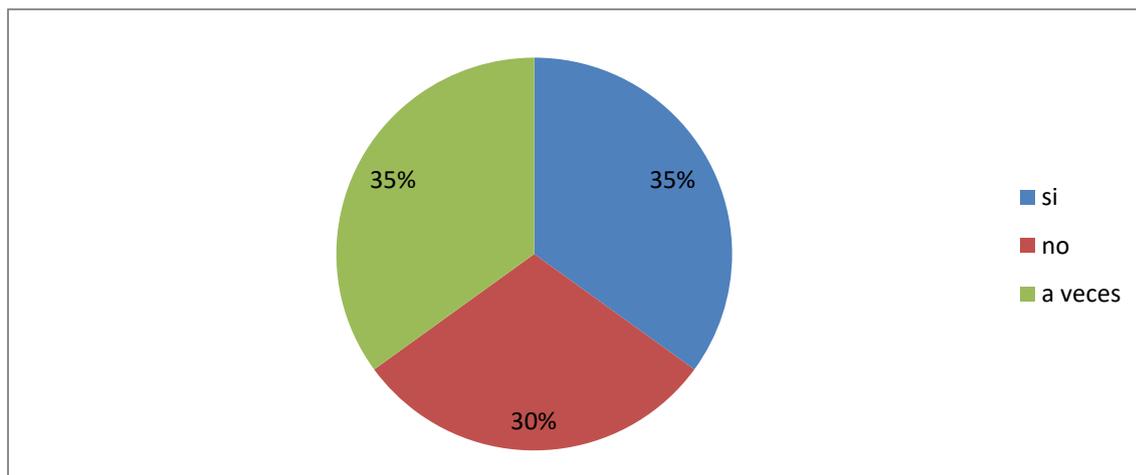


Interpretación

Por el sí se inclinó el 45%, por el no optó el 20%, y por depende el 35% de las personas encuestadas.

Cincuenta. - ¿Los anteproyectos emitidos se obtuvo de la realidad?

- a) Sí
- b) No
- c) A veces

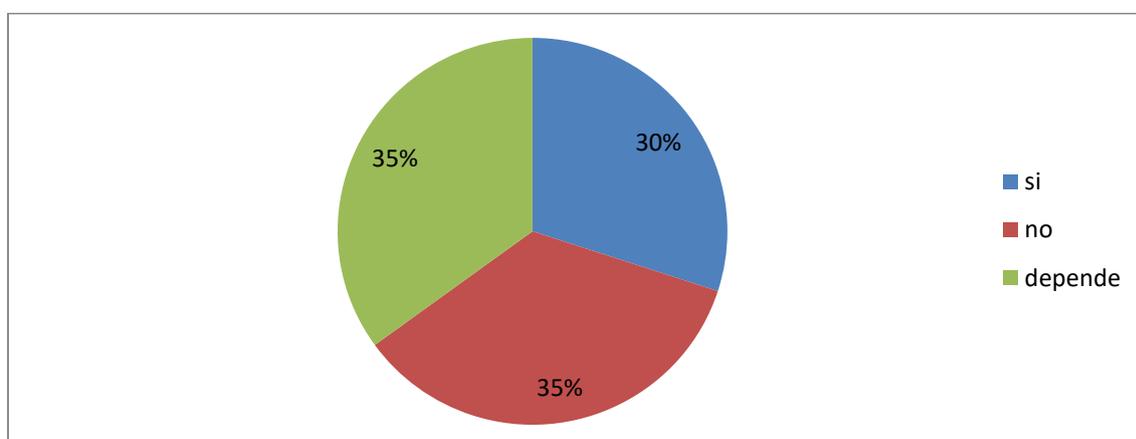


Interpretación

El 35% de los encuestados dijo que sí, el 30% manifestó que no; y el 35%, a veces.

Cincuenta y uno.- ¿Las leyes resuelven la problemática social?

- a) Sí
- b) No
- c) Depende

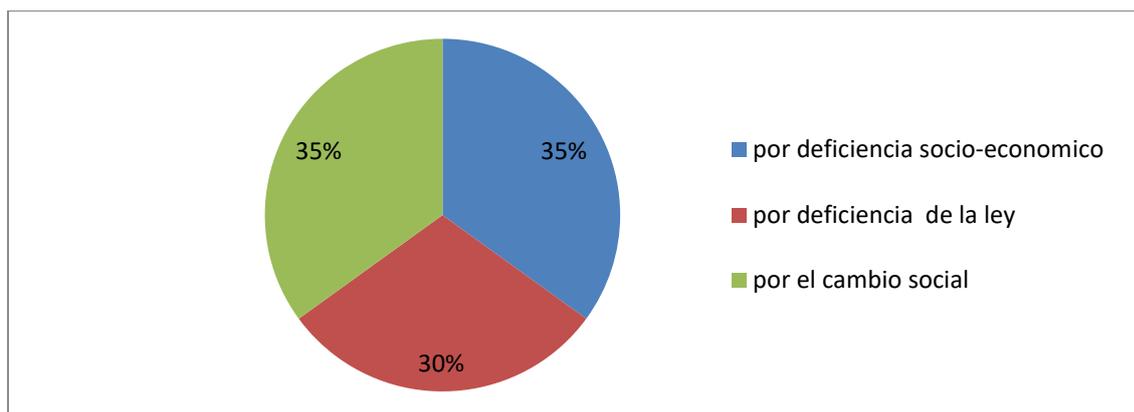


Interpretación

El 30% de los encuestados manifestó que sí; el 35% sostuvo que no y el 35% se orientó por la respuesta depende.

Cincuenta y dos.- ¿Por qué no hay estabilidad jurídica?

- a) Por deficiencia socio-económica
- b) Por deficiencia de la ley
- c) Por el cambio social

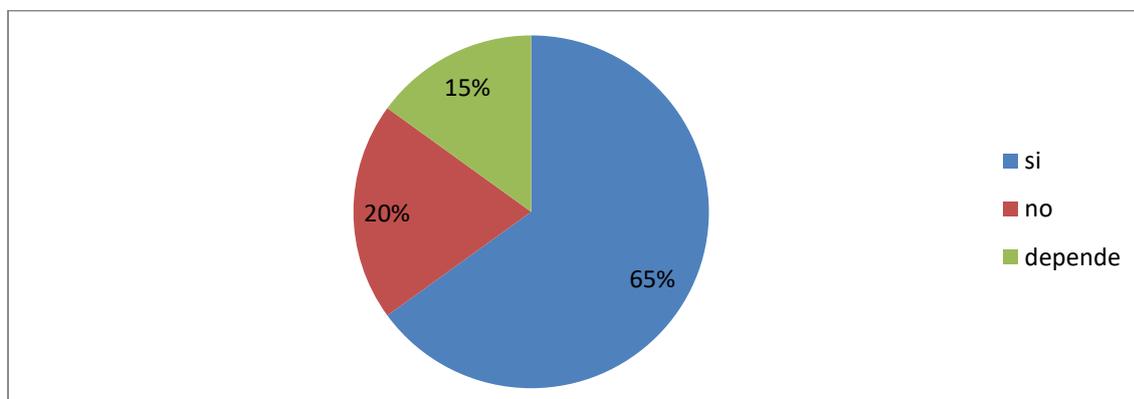


Interpretación

El 35% respondió por deficiencia socio-económica, el 30% por deficiencia de la ley y el 35% por el cambio social.

Cincuenta y tres.- ¿Le agradaría postular nuevamente a parlamentario?

- a) Sí
- b) No
- c) Depende



Interpretación

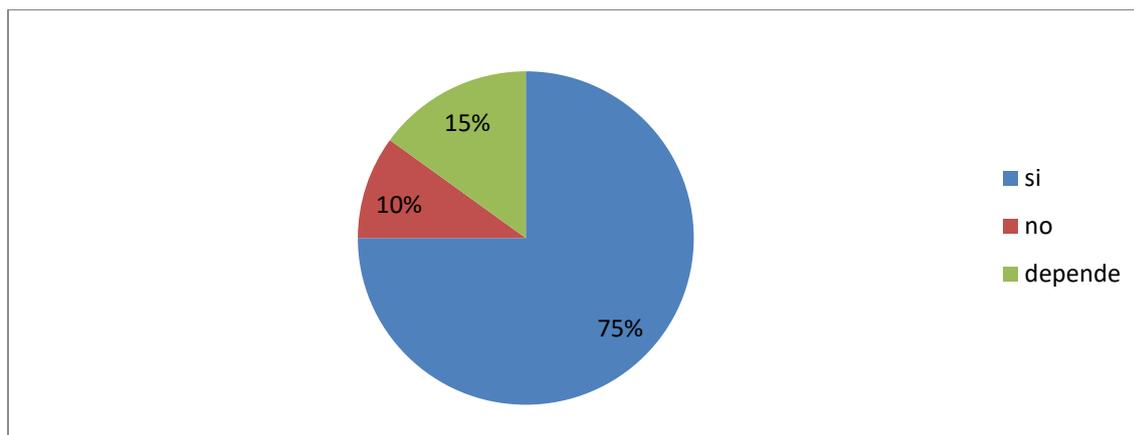
El 65% de los encuestados señalan que sí, el 20% que no, y el 15% se inclinó por la respuesta depende.

5.1.10. PERSONAS DE LA SOCIEDAD CIVIL

Cincuenta y cuatro.- ¿Usted está de acuerdo con la unicameralidad?

- a) Sí
- b) No

c) Depende



Interpretación

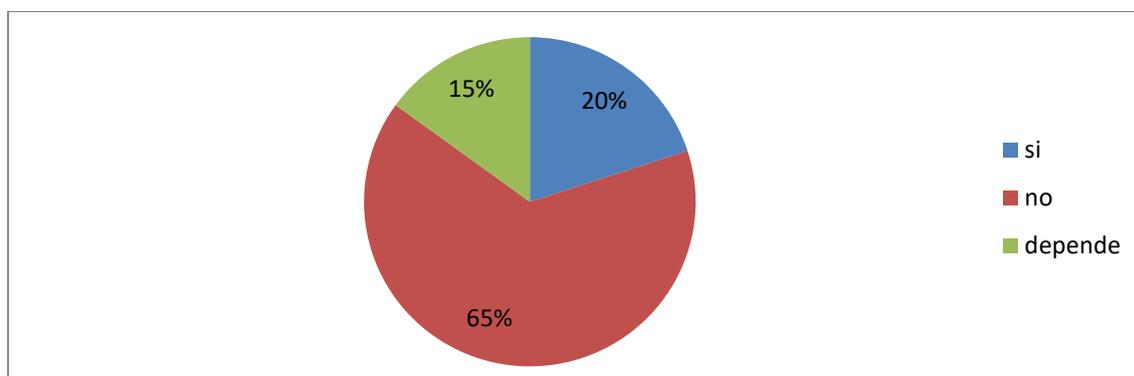
El 75% de los encuestados señalan que sí, el 10% sostienen que no y el 15% manifestó depende.

Cincuenta y cinco.- ¿Considera que debe restablecerse la bicameralidad?

a) Sí

b) No

c) Depende



Interpretación

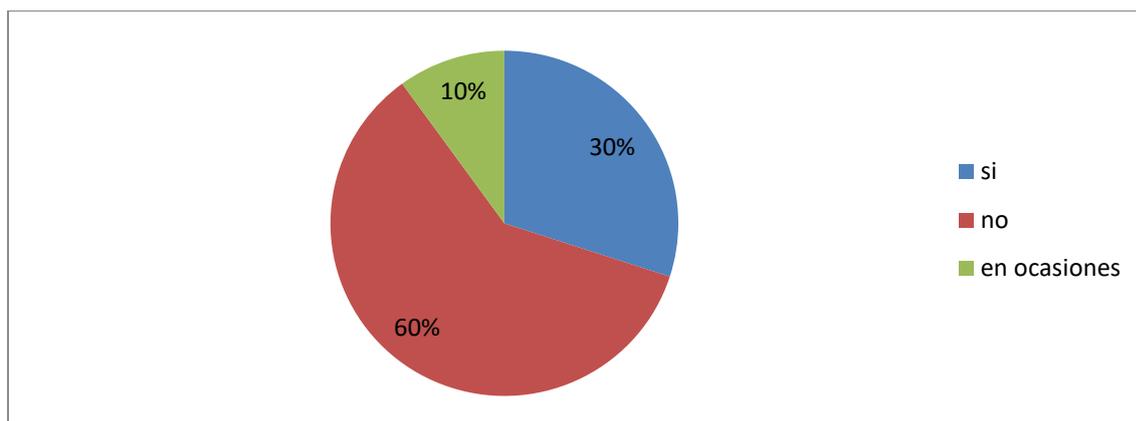
El 20% de los encuestados dijo que sí, el 65% optó por el no. Mientras que el 15% se inclina por la respuesta depende.

Cincuenta y seis.- ¿Los congresistas cumplen el papel similar a los exsenadores?

a) Sí

b) No

c) En ocasiones

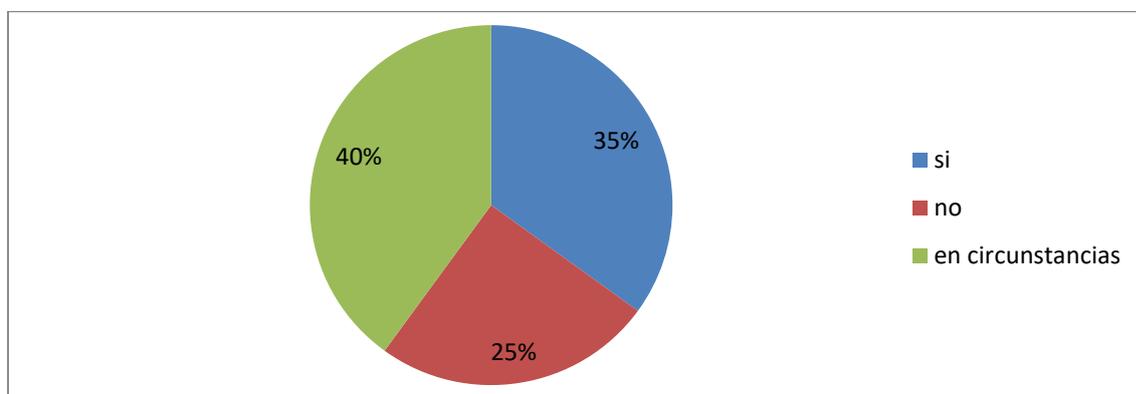


Interpretación

Por el sí se inclinó el 30% de los encuestados, por el no, el 60% y en ocasiones el 10%.

Cincuenta y siete.- ¿Los legisladores desempeñan un rol similar a los exdiputados?

- a) Sí
- b) No
- c) En circunstancias

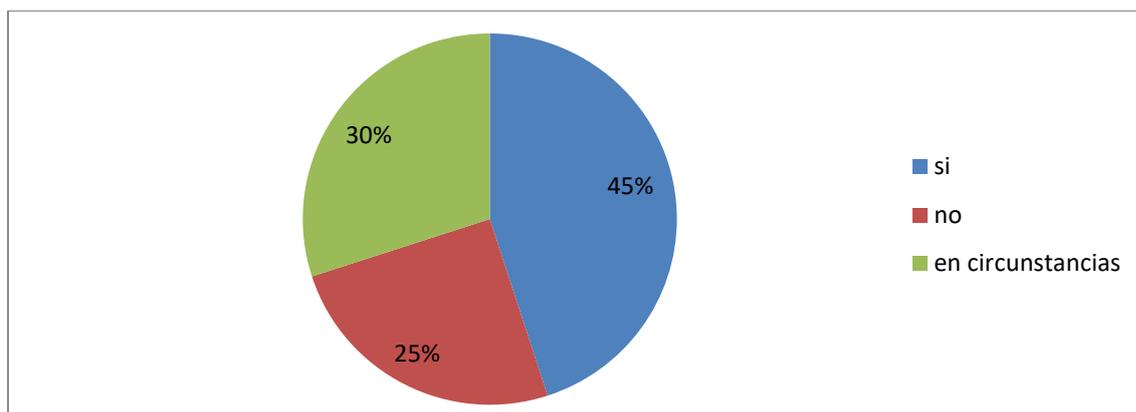


Interpretación

El 35% de los encuestados sostuvo que sí, el 25% optaron por el no, y el 40% optó en circunstancias.

Cincuenta y ocho.- ¿Las leyes emitidas resuelven el arduo problema socio-económico?

- a) Sí
- b) No
- c) En circunstancias

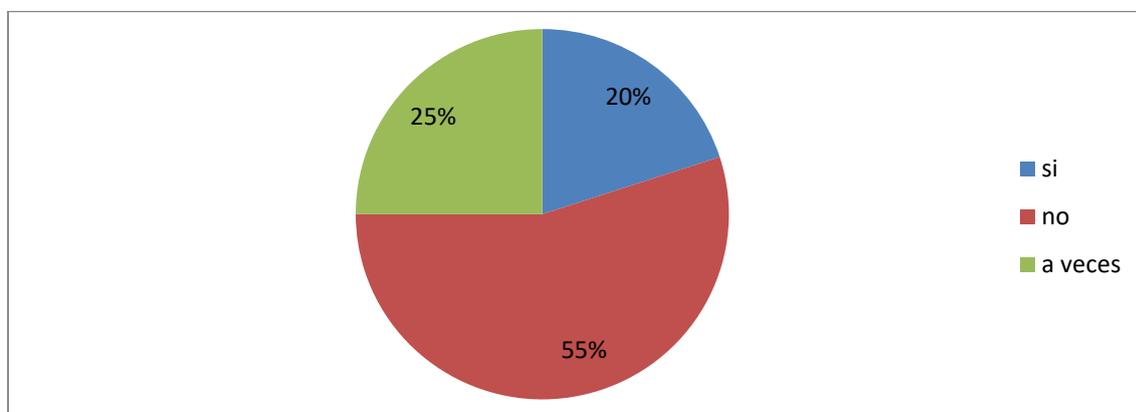


Interpretación

El 45% de los encuestados dijo que sí, el 25% sostuvo que no y el 30% manifestó que sólo se da en circunstancias.

Cincuenta y nueve.- ¿Todas las personas cumplen las leyes emitidas por el Congreso?

- a) Sí
- b) No
- c) A veces

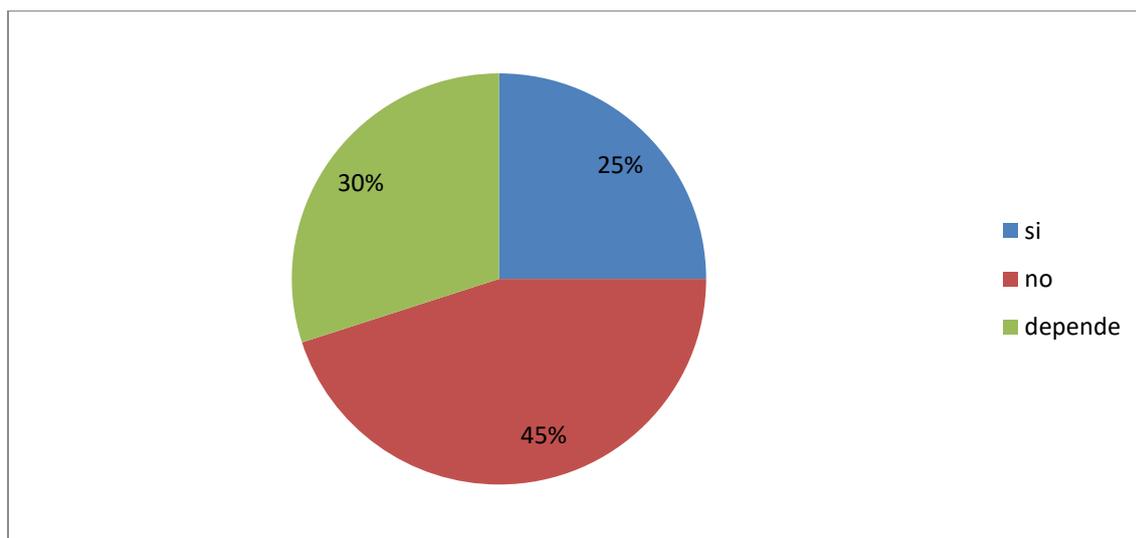


Interpretación

Por el sí se inclinó el 20%, por el no optó el 55%, por la respuesta a veces un 25%.

Sesenta.- ¿El parlamento debe continuar en funciones?

- a) Sí
- b) No
- c) Depende



Interpretación

El 25% de los encuestados señaló que sí, el 45% que no y el 30% se inclinó por la respuesta depende.

5.2. Conclusiones

La iniciativa para la dación de leyes corresponde a los congresistas, quienes, al tener la representatividad democrática de la sociedad, afrontan como deber *a priori* la realización, en primera *ratio*, del respectivo diagnóstico situacional de la realidad nacional.

A partir del presente trabajo de investigación se definieron las siguientes conclusiones:

Primera

El legislador es responsable de la manera en que expresa y representa a sus electores en su rol ejecutor de la función legislativa, pero su responsabilidad no es legalmente exigible. Es una responsabilidad ética y política. Quienes se la exigen lo harán en razón de su criterio y conciencia.

Segunda

Los proyectos de ley propuestos por la mayoría de los parlamentarios fueron elaborados sin la realización previa del diagnóstico situacional de la realidad nacional, sin una correcta fórmula legal, y una adecuada sustentación. En consecuencia, existe una incapacidad para producir leyes, lo que pone en duda la credibilidad, la capacidad legislativa de sus integrantes.

Tercera

La principal responsabilidad de las deficiencias funcionales de los congresistas radica en el ineficiente rol de los partidos políticos en su función de selección y filtro para presentar a los postulantes más idóneos y presentan candidatos que no reúnen el perfil adecuado. No tienen la preparación y la experiencia con que deben contar si son elegidos. En consecuencia, su gestión legislativa es decepcionante por sus escándalos e incapacidades para expresar y representar a la sociedad, afectando la imagen del Congreso de la República.

Cuarta

Para ser legislador no es suficiente ser peruano de nacimiento, haber cumplido veinticinco años de edad y gozar de derecho de sufragio. Quienes elaboraron la Carta Magna, en vigencia desde el año 1993, no incorporaron en el artículo 90 de la Constitución, último párrafo, como requisitos esenciales contar con título profesional y haber ejercido cinco años como mínimo funciones en el ámbito de la función pública.

Quinta

La mayoría de los parlamentarios no adquiere conciencia, en aras de unificar criterios, para la emisión de los proyectos y leyes que orientarían el desarrollo y progreso nacional, al margen del credo político que profesan.

Sexta

La mayoría de los legisladores, después de su elección, abandona física y socialmente a quienes los eligieron para que los representen en el Poder Legislativo. Esto ameritaría que esos casos fuesen considerados por la Comisión de Ética Parlamentaria.

5.3. Recomendaciones

En el presente trabajo de investigación abordamos, entre otros aspectos, la propuesta y la dación de leyes, las cuales corresponden a los congresistas, porque ellos son los conspicuos representantes de la sociedad.

Por las razones y las conclusiones ya expuestas, nos permitimos proponer las siguientes recomendaciones:

Primera

Se recomienda a los postulantes al Congreso asumir el compromiso de estar debidamente informados y preparados para el cumplimiento cabal de sus funciones y su alta responsabilidad política y ética.

Segunda

Se sugiere a los parlamentarios, antes de la presentación de los proyectos de ley, que realicen el diagnóstico situacional y determinen las necesidades básicas que requieren ser solucionadas mediante una correcta fórmula legal, una adecuada sustentación, de modo tal que se posibilite la producción de leyes orientadas al bienestar y prosperidad del país.

Tercera

Se plantea que la población electoral entienda que es saludable para la nación fortalecer a los partidos políticos, quienes asumen la responsabilidad en una adecuada selección interna de sus candidatos que proponen para las elecciones legislativas. Asimismo, tener una escuela de gobernabilidad en la formación y capacitación de los futuros congresistas. De ese modo estaremos mejorando la calidad de los venideros representantes.

Cuarta

Se propone incorporar en la Carta Constitucional artículo 90, último párrafo, como requisitos esenciales para ser legislador contar con título profesional y haber ejercido cinco años como mínimo funciones en el ámbito de la función pública.

Quinta

Se sugiere que la mayoría de los parlamentarios, al margen del credo político que profesan, adquieran conciencia, en aras de unificar criterios técnicos en una adecuada elaboración de los proyectos de ley, cuyos resultados legislativos se orienten al desarrollo y progreso nacional. Por ende, ellos tendrían mayor aceptación entre los electores.

Sexta

Se recomienda a los legisladores que continúen dialogando con los electores de su jurisdicción, para que estos expresen sus versiones respecto a los disímiles problemas existentes. Asimismo, los partidos políticos deben establecer un código de ética para considerar, evaluar y corregir probables casos de abandono al elector.

VI. REFERENCIAS

- Alcántara S., M. (1995). *Gobernabilidad, Crisis y Cambio. Elementos para el estudio de la gobernabilidad de los sistemas políticos en épocas de crisis y cambio*. México: Editorial: Fondo de Cultura Económica.
- Ancira, A. (2003). *Ensayo. Gobernabilidad Democrática en América Latina*. México: Editorial: Organización de los Estados Americanos.
- Aranzamen, L. (2006). *Municipios y Democracia Participativa*. Adrus 1er. Edición.
- Arauzo A., M. (2011). *Gobernabilidad Democrática y Sistemas de Partidos Politicos*. Lima-Perú: Unmsm.
- Barros, J. (1991). *Transición a la Democracia*. México: Editorial: Porrúa.
- Berlín, F. (1980). *Derecho Electoral*. México: Editorial: Porrúa.
- Bernales, E. (2003). *Manual Parlamentario*. Lima: Usaid.
- Burdeau, G. (1969). *Método de la Ciencia Política*. Buenos Aires: Editorial: Depalma.
- Burdeau, G. (1981). *Derecho Constitucional e Instituciones Políticas*. Madrid: Editorial: Nacional.
- Burke, E. (1972). *Speech to the electors of Bristol, citado por Hanna Fenichel Pitkin en The concept of representation*. California, .
- Cabanellas, G. (1981). *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*. Argentina: Editorial: Heliar.
- Castillo, C. (2003). *Manual de Términos de Ciencia Política*. Lima: Editorial: San Marcos.
- Chaname, R. (1993). *Diccionario de Derecho Constitucional*. Lima: Editorial: San Marcos.
- Chirinos M., J. (2015). *La Función de Representación*. Lima: Congreso de la República.
- Código de Ética Parlamentaria. (s.f.).
- Constitución Política del Perú de 1993. (s.f.).
- Dahl, R. (1989). *La Poliarquía, Participación y Oposición*. Madrid: Editorial: Tecnos.

- Dahl, R. (1992). *La democracia y sus críticos*. Barcelona, España: Editorial: Paidós.
- Delgado, C. (2012). *Manual del Parlamento*. Lima: Congreso de la República.
- Dewerger, M. (1970). *Instituciones Políticas y Derecho Constitucional*. Barcelona: Editorial: Ariel.
- Escudero, M. (2001). *Hermenéutica Parlamentaria*. Lima-Perú.
- García P., M. (1981). *Lecciones Preliminares de Filosofía*. México: Época.
- Gettel, R. (1980). *Historia de las Ideas Políticas*. Barcelona: Editorial: Labor.
- Hernández, R. (1991). *Metodología de la Investigación*. México: Editorial: McGraw Hill.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista. (2010). “*Metodología de la investigación*”, . México: Editorial Mc Graw Hill/Interamericana Editores, S.A. de C.V., 5ta Edición, pág. 613.
- Herrera, D. (1970). *Curso de Derecho Constitucional*. Lima: Unmsm.
- Hobsbawm, E. (1998). *Naciones y nacionalismo desde 1780*. Barcelona, España: Editorial: Crítica.
- Kelsen, H. (1972.). *Teoría General del Estado*. México: Editorial: Nacional.
- Kneller, G. (1981). *La ciencia en cuanto esfuerzo humano*. México: Editores.
- Ley de Partidos Políticos. (s.f.).
- Ley Orgánica de Elecciones. (s.f.).
- Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. (s.f.).
- Manin, B. (1998). *Los principios del gobierno representativo*. España: Editorial: Alianza.
- Mill, J. (1985). *Del Gobierno Representativo*. Madrid: Editorial: Tecnos.
- Miró-Quesada R, F. (1997). *Introducción a la Ciencia Política – Parte Especial*. Cuzco: Editorial: Cultura.
- Miró-Quesada R, F. (2003). *Manual de ciencia Política*. Lima: Editorial: Libros y Publicaciones.

- Neri, R., & Aguirre, H. (1990). Calidad de la atención médica. *Calidad Salud*, 46.
- Nicolini, M. (2011). *Glosario de Términos Parlamentarios Peruano*. Lima-Perú.
- Novoa, E. (1981). *El Derecho como obstáculo al cambio social. Siglo XXI*. México : Editores.
- Pérez N., J. (2003). *La Gobernabilidad democrática: Una aproximación de concepto*.
- Planas, P. (1999). *El Fujimorato. Estudio Político-constitucional*. Lima, Perú.
- Ramos, C. (1997). *El Código Napoleónico y su recepción en América Latina*. Lima: PUCP.
- Ramos, S. (2003). *Elabore su Tesis en Derecho Pre y Posgrado*. Lima: Editorial: San Marcos.
- Reglamento del Congreso de la República. (s.f.).
- Ronanelli, R. (1997). “*Sistemas electorales y estructuras sociales. El siglo XIX europeo*”, en *Forner, Salvador (coordinador): Democracia, Elecciones y Modernización en Europa*. Madrid: Editorial: Cátedra.
- Sánchez , & Parga, J. (1997). *Globalización, Gobernabilidad y Cultura*. . Ecuador : Editorial: Instituto Latinoamericano de Investigación.
- Sartori, G. (1987). *La Política, Lógica y Método en las Ciencias Sociales*. México: FCE.
- Sartori, G. (1991). *Teoría de la democracia. Tomo II. Los temas clásicos*. México: Alianza Universidad.
- Sartori, G. (2003). *¿Qué es la Democracia?* Costa Rica: Editorial: Taurus.
- Sauer, W. (1933). *Filosofía Jurídica y Social. Enciclopedia de Ciencias Jurídicas y Sociales*. Barcelona: Editorial: Labor.
- Sieyes, E. (1996). *¿Qué es el Tercer Estado?* España: Editorial: Alianza.
- Tapia R, J. (2005). *La Influencia del Código Napoleón en la Ordenación Sistemática del Derecho Civil México*. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4592/7.pdf>

Tuesta, F. (1985). *El Nuevo Rostro Electoral*. Lima: Editorial: Desco.

Uyema N., F. (1995). *La Inmunidad Parlamentaria frente a los Partidos Políticos*. Lima:
Universidad de Lima.

Witker, J. (2004). *La Investigación Jurídica*. México: Editorial: McGraw Hill.

VII. ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES E INDICADORES	INSTRUMENTACION
<p>PROBLEMA GENERAL ¿Cuáles son las causas, que motivaron a los miembros del Congreso Constituyente Democrático (CCD), que elaboraron la Constitución Política de 1993 en vigencia, a no requerir ningún título profesional ni grado académico al candidato, para ser elegido congresista?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL Determinar las causas que motivaron a los miembros del Congreso Constituyente Democrático (CCD), que elaboraron la Constitución política de 1993 en vigencia, a no requerir ningún título profesional ni grado académico al candidato, para ser elegido parlamentario.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL Las causas que motivaron a los miembros del Congreso Constituyente Democrático (CCD), a elaborar la Constitución Política de 1993 en vigencia, situación que no requirió la presentación de ningún título profesional ni grado académico al candidato, para postular al cargo de legislador.</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE: El rol de los congresistas</p> <p>Indicadores: - Conocer la realidad - Honestidad - Cumplimiento</p> <p>VARIABLE DEPENDIENTE: Responsabilidad en la elaboración de leyes</p> <p>Indicadores: - Conocimiento - Experiencia</p>	<p>Instrumentos de recolección de datos e informaciones:</p> <p>*Cuestionarios *Técnicas de observación *Comunicación y plática interrelacional.</p>

<p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>¿La causa que motivó a los miembros del Congreso Constituyente Democrático (CCD), que elaboraron la Constitución Política en vigencia, a no requerir ningún título profesional ni grado académico, sería para que todos los ciudadanos, sin ningún distingo pudieran participar en el proceso eleccionario al Congreso de la República?</p> <p>¿La causa que motivó a los miembros del Congreso Constituyente Democrático (CCD), que elaboraron la Constitución Política en vigencia, a no requerir ningún título profesional ni grado académico, tendría por finalidad que las leyes que se emitan, no requieran debates cognoscitivos doctrinarios?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>Evaluar la causa que motivó a los miembros del Congreso Constituyente Democrático (CCD), que elaboraron la Constitución Política en vigencia, a no requerir ningún título profesional ni grado académico, para que todos los ciudadanos, sin ningún distingo participen en el proceso eleccionario al Congreso de la República.</p> <p>Explicar la causa que motivó a los miembros del Congreso Constituyente Democrático (CCD), que elaboraron la Constitución Política en vigencia, a no requerir ningún título profesional ni grado académico, tendría por finalidad que las leyes emitidas, no requieran debates cognoscitivos doctrinarios.</p>	<p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>La causa que motivó a los miembros del Congreso Constituyente Democrático (CCD), a elaborar la Constitución Política en vigencia, es que decidieron no incorporar ningún título profesional ni grado académico, para que todos los ciudadanos, sin ningún distingo pudieran participar en el proceso eleccionario al Congreso de la República.</p> <p>La causa que motivó a los miembros del Congreso Constituyente Democrático (CCD) a elaborar la Constitución Política en vigencia es que las leyes que se emitieran, no requieran debates cognoscitivos doctrinarios.</p>	<p>- Sensibilidad</p>	
--	---	--	-----------------------	--

Anexo 2. Validación y Confiabilidad de los Instrumentos

Los instrumentos-cuestionarios, que nos permitirán tener determinada información del trabajo de campo, requieren de requisitos necesarios que la metodología los denomina validez y confiabilidad.

En efecto, para dar cumplimiento a estos requisitos, de validez y confiabilidad, es necesario, entre otras acciones, que los cuestionarios preparados por el suscrito estén debidamente elaborados y ordenadamente direccionados a las personas que tendrán la gentileza de desarrollarlos.

Los rubros que proponemos son de validez y confiabilidad y están dirigidos a politólogos, sociólogos, filósofos, exsenadores, exdiputados y congresistas, entre otros.